

Núm.
23



UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MÉXICO

ISSN: 2007-168X



Revista semestral • Año XII, Núm. 23 • Enero - junio 2021 • San Luis Potosí, S.L.P., México

alter

ENFOQUES CRÍTICOS

**La búsqueda de personas desaparecidas.
Acciones y decisiones de la sociedad y el Estado**

Alter. Enfoques Críticos

Instituto Cultural Manuel José Othón

a través de su extensión y propiedad,

la **Universidad del Centro de México**

Capitán Caldera 75

Colonia Tequisquiapan

C.P. 78250 San Luis Potosí, S. L. P., México

Tel./fax: 52 (444) 813 19 23 y 52 (444) 128 60 71

www.ucem.edu.mx

www.alterenfoques.com.mx

alterenfoquescriticosrevista@gmail.com

investigacion@ucem.edu.mx

alter

ENFOQUES CRÍTICOS

**La búsqueda de personas
desaparecidas.
Acciones y decisiones de la
sociedad y el Estado**



Fotografía de portada:

Nebulosas.

José Arturo Patiño. México s/f.
arturo.patino@uaslp.mx

Fotografías de interiores:

José Arturo Patiño.
arturo.patino@uaslp.mx
Miguel Hernández Hernández.
miguel.hdez.hdez@gmail.com
Comunicación social de FGESLP.
www.informaciongeslp.gob.mx

Imagen de artículo página 16: *Yo espero.*

José Arturo Patiño. México 2017

Imagen de artículo página 28: *En Matanzas SLP.*

Cortesía FGESLP, México 2020

Imagen de artículo página 48: *Camino*

amurallado. José Arturo Patiño Aguilar.
México 2018

Imagen de artículo página 78: *Velado.*

José Arturo Patiño Aguilar. México 2019

Imagen de artículo página 100: *Proyecciones*

del recuerdo. José Arturo Patiño. México 2017

Imagen de artículo página 118: *Resistencia.*

Miguel Hernández Hernández. México 2021

Revista indizada en el Catálogo Latindex

ALTER. ENFOQUES CRÍTICOS, año XII, núm. 23, enero-junio 2021, es una publicación semestral editada por el Instituto Cultural Manuel José Othón, A. C., a través de su extensión y propiedad: la Universidad del Centro de México. Capitán Caldera No. 75, Col. Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P., México. Tel. (444) 813-19-23 y (444) 128-60-71. www.ucem.edu.mx / www.alterenfoques.com.mx / www.investigacionucem.com/ email: alterenfoquescriticosrevista@gmail.com Editora responsable: Alicia Villagómez Carvajal. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2010-040710333700-102. ISSN: 2007-168X. Licitud de título y contenido: 15126, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación.

Impresa por: Carmona Impresores, Blvd. Paseo del Sol 115, Col. Jardines del Sol, C.P. 27014, Torreón, Coahuila, México.

Este número se terminó de imprimir en junio de 2020, con un tiraje de 400 ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la casa editora.

DIRECTORIO

UCEM

Lic. Ernesto Rafael Canseco del Valle
Rector

Mtra. Yuritzi Sofía López Hernández
Vicerrectora Académica

Lic. Karol Romo Bolaños
Directora de Innovación Educativa

Mtra. Alicia Villagómez Carvajal
Coordinación de Investigación

Lic. David Octavio González Rincón
Coordinación del Centro de Información

Equipo editorial

Mtra. Alicia Villagómez Carvajal
Editora responsable

Dra. Jaqueline Garza Placencia
Dr. Arturo Durán Padilla
Coordinadores del número 23

L.D.G. Lourdes Vianey Bazarte Mireles
Diseño e imagen

Mtra. Adriana del Río Koerber
Corrección de estilo

Comité evaluador interno

Dr. Jorge Alejandro Alegría Torres
Mtra. Graciela Martínez Gutiérrez
Dr. Edgar Josué García López
Dr. Héctor Hernández Mendoza

Comité evaluador externo

Dra. Angela Giglia Ciotta
Universidad Autónoma Metropolitana

Dr. Jesús Galindo Cáceres
Grupo de Ingeniería en Comunicación Social

Dr. Tomás Rodríguez Villasante
Universidad Complutense de Madrid

Dra. Ada Gema Martínez Martínez
Investigadora

Dr. J. Alejandro Salcedo Aquino
FES Acatlán, UNAM

Dr. Jorge Alberto Hidalgo Toledo
Universidad Anahuac

Dra. Celia Aradillas García
Facultad de Medicina, UASLP

Dra. Oresta López Pérez
El Colegio de San Luis

Mtro. Oscar Felipe Reyna Jiménez
Investigador

Dr. Alejandro Byrd
FES Acatlán, UNAM

Dr. Jonathan M. Miller
*Southwestern Law School, Los Ángeles,
Cal., EE.UU.*

Dr. Gonzalo Francisco Reyes Salas
*Escuela de Gobierno y Política Pública
Campus Monterrey, ITESM*

Dr. Francisco de Jesús Aceves
*Departamento de Estudios de la
Comunicación Social, CUSSH, UdeG*

Mtro. José Samuel Martínez López
Universidad Iberoamericana

Mtra. Laura González Morales
UNAM

Dr. Alejandro Rosillo Martínez
Facultad de Derecho, UASLP

Dr. Guillermo Luévano Bustamante
Facultad de Derecho, UASLP

Mtro. Guilebaldo López López
*Universidad Autónoma de la
Ciudad de México*

Dra. Ileana Rojas Moreno
Facultad de Filosofía y Letras, UNAM

Dr. Sergio Martínez Romo
Universidad Autónoma Metropolitana

Dr. Marco Aurelio Navarro Leal
Universidad Autónoma de Tamaulipas

Dra. Sandra Massoni
Universidad Nacional del Rosario

Dra. Ma. del Rosario Reyes Cruz
Universidad de Quintana Roo

Dra. Luisa Renée Dueñas Salmán
Universidad Politécnica de San Luis Potosí

Dr. Salvador Sigüenza Orozco
*Centro de Investigaciones y Estudios
Superiores en Antropología
Social-Pacífico Sur*

Dr. Niklas Schulze
*Escuela de Ciencias Sociales y
Humanidades, UASLP*

Mtra. Hortensia Camacho Altamirano
El Colegio de San Luis, A.C.

Mtro. Miguel Iwadare Iijima
ICOMOS/TICCIH

Mtro. Ricardo Peralta Antiga
*Centro Interdisciplinar para la
Investigación del Ocio*

Dr. Jorge González Sánchez
CEIICH-UNAM

Dra. Claudia Teresa Gasca Moreno
Universidad de Guanajuato, Campus León

ÍNDICE

8

Presentación

Dra. Jaqueline Garza Placencia
Dr. Arturo Durán Padilla

17

Anotaciones: La Comisión de Búsqueda y el Ministerio Público

Jorge Verástegui González

29

Repertorios de interacción Estado-sociedad en la búsqueda de personas desaparecidas

Jaqueline Garza Placencia

49

Portales electrónicos y búsqueda de personas desaparecidas

Arturo Durán Padilla

79

Desaparición de personas en México y enfoque diferencial: la desaparición de periodistas y el papel de las organizaciones defensoras de la libertad de expresión

Elia Edith Argüelles Barrientos

101

El uso del término “negacionismo” en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos: propuesta para su aplicación en el contexto de las desapariciones forzadas de personas en México

Carlos Alberto Pedreguera García

119

Dilemas en torno a la memorialización: la Glorieta de los desaparecidos en Guadalajara como espacio de memoria en movimiento

Perla Josseline López Fuerte

138

Nuestros autores

PRESENTACIÓN

La desaparición de personas es un antiguo problema que México no ha logrado resolver ni controlar. De 1964 a la fecha, las estadísticas oficiales dan cuenta de 90 673 personas desaparecidas o no localizadas. Del total, 514 no refieren pertenencia de género, 22 357 corresponden a mujeres y 67 802 a hombres.¹

Aunque las cantidades reflejan indiferencia, cada hecho revela múltiples adversidades. La ausencia es una fatalidad encarnada en un territorio colmado de contradicciones. Ante la desaparición, se reportan personas sin cuerpos; ante los hallazgos, se amontonan restos sin nombres. Mientras crecen las burocracias y se multiplican las instituciones especializadas, la búsqueda se convierte en un doloroso camino de pautas aisladas y avances limitados.

Las paradojas parecen difíciles de resolver. La proliferación de recursos técnicos y protocolos contrasta con la ausencia de información básica y la falta de apoyos a los familiares de las víctimas. Las incidencias crecen frente a pasivas indiferencias. La ineficacia motiva nuevos quebrantos y la prolongada desgracia acumula más impunidad. Al dolor de las familias se responde con lenguajes técnicos sin sentido o con la exhumación de restos anónimos.

El problema se agudiza por la concurrencia de una policía incompetente, una justicia inmoral y una sociedad indiferente. El sistema, plagado de mecanismos

¹ Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, 2021.

opacos y lentos en la mayoría de las ocasiones, no tiene capacidad para identificar a las víctimas sin sospechar que ellas mismas propiciaron su propia desaparición. El Estado dispone de más recursos, pero se conocen poco los resultados. Si en una familia resulta dramática la desaparición de sus hijos o sus padres, para la sociedad es más infausta la ausencia de sus gobiernos y el silencio de sus instituciones.

No hay un solo campo entre los estudios sociales o del derecho que por sí mismo pueda dar cuenta de la complejidad que envuelve este crudo problema. Por ello, este número de *Alter. Enfoques Críticos* reflexiona, desde distintos campos de análisis, acerca de las acciones y las decisiones que han emprendido la sociedad organizada y un conjunto de instituciones en la búsqueda de alternativas auxiliares a esta grave problemática.

Los primeros tres artículos de esta edición continúan los trabajos del seminario “Búsqueda e investigación de las personas desaparecidas”, realizado en noviembre de 2020. Las actividades se llevaron a cabo como parte del proyecto “Centro de Referencias Especializado en el Tema de Desaparición de Personas”.² Las tareas fueron organizadas por académicos de El Colegio de Jalisco, en coordinación con el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, a través del Fondo de Desarrollo Científico de Jalisco para Atender Problemas Estatales.

² El proyecto está enfocado en el desarrollo del sitio electrónico Memoria Activa de la Desaparición, cuyo contenido se encuentra disponible en <https://www.memoriactivadeladesaparicion.mx/>

El seminario impartido por Jorge Verástegui, abogado especialista en derechos de personas desaparecidas, contó con la participación de estudiantes, docentes, periodistas, activistas por los derechos humanos, peritos criminalistas, interesados, muchos de ellos, en los problemas de la desaparición, la búsqueda y la investigación judicial de los casos. En ese espacio se compartieron reflexiones sobre la creación de instancias e iniciativas dedicadas a localizar e identificar evidencias de la desaparición.

El presente número está conformado por seis artículos dedicados a discutir las condiciones de búsqueda y proponen la recuperación de la perspectiva de los actores en torno a las formas de afrontar el dolor, la criminalización, las injusticias, la memoria y las violaciones de sus derechos. Jorge Verástegui, en “Anotaciones: la Comisión de Búsqueda y el Ministerio Público”, pone el acento en las facultades de la búsqueda y la investigación. Plantea que entre estos dos ámbitos de competencia algunas comisiones de búsqueda tienen la percepción equivocada de equipararse a las tareas del Ministerio Público. Las funciones de la Fiscalía no constituyen duplicidad alguna en tanto que tienen capacidad para iniciar acciones directas dedicadas a la localización de las víctimas, en contraste con los procesos formalizados del Ministerio Público encaminados a la persecución de los perpetradores por medio de la clasificación del delito. Por ello, Verástegui subraya la importancia de una colaboración conjunta,

a manera de apoyos recíprocos, a fin de superar las prácticas inconvenientes al compartir información o complementar tareas.

La contribución de Jaqueline Garza explora los “Repertorios de interacción Estado-sociedad en la búsqueda de personas desaparecidas”. Analiza los vínculos de colaboración, presión e incidencia entre el Estado y la sociedad para efectuar distintos modos de búsqueda y de movilización. El artículo identifica tres repertorios de interacción de la sociedad con el Estado en los últimos 10 años. En el primero destacan las protestas y la presión directa de los familiares sobre las instancias de gobierno para hacer más directos los procesos de búsqueda y mantener vigente la memoria colectiva de miles de personas ausentes. El segundo modelo sobresale a partir de la política de proximidad, en tanto que el tercero abarca la participación institucionalizada. Estos dos últimos repertorios han operado a manera de colaboración concreta entre los actores como en el caso de la elaboración de la Ley General en Materia de Desaparición.

Por su parte, Arturo Durán revisa el establecimiento de herramientas digitales dedicadas a la búsqueda de personas desaparecidas. En su artículo, “Portales electrónicos y búsqueda de personas desaparecidas”, el autor resalta la ausencia de estudios en la materia, por lo que afirma que se hace necesario indagar acerca de las dificultades que la información y los servicios de los sitios afrontan para conformarse en

medios efectivos en los procesos de búsqueda y localización. Explora el desempeño de los sitios electrónicos a partir de indicadores de hospedaje, servicios y enlaces de consulta de los usuarios. Con los resultados obtenidos estudia las limitaciones y oportunidades de estos medios para orientar la búsqueda de personas.

“Desaparición de personas en México y enfoque diferencial: la desaparición de periodistas y el papel de las organizaciones defensoras de la libertad de expresión”, de Elia Argüelles, se enfoca en el análisis de la desaparición forzada en el gremio de los periodistas por ser uno de los grupos más vulnerables en México. La autora plantea que este país se ha caracterizado desde hace décadas por ser uno de los más peligrosos del mundo para ejercer el periodismo, no solo por la censura ejercida por los gobiernos autoritarios, sino también por la represión y los atentados del crimen organizado. Propone que, ante la condición de vulnerabilidad de los periodistas, las desapariciones de estos se investiguen desde un enfoque diferencial, pues la ley en la materia de desaparición establece que la investigación y la búsqueda de personas debe considerar los casos de grupos de población con características particulares o en mayor situación de vulnerabilidad. Conforme a ello, resulta obligado revisar los orígenes étnicos, lengua, religión, género, identidad de género, condiciones de discapacidad, particularidades sociales, económicas, históricas y culturales, así como

los rasgos diferenciadores y de atención especializada según los distintos grados de vulnerabilidad de las víctimas.

Carlos Pedreguera, en “El uso del término *negacionismo* en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos”, hace una propuesta aplicable en el contexto de las desapariciones forzadas de personas en México. Sostiene que los altos índices de reportes por desapariciones en México, en contraste con la escasa producción de sentencias condenatorias, invitan a pensar atenta y detenidamente en las posibles causas de impunidad y de ineficacia en las respuestas institucionales. Con base en Stanley Cohen, explica que en territorios donde se han presentado periodos de crisis humanitarias es común la existencia de un contexto de negación de los hechos y de actuar en consecuencia por parte de las autoridades. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha referido como negacionistas las conductas que representan obstáculos a los derechos colectivos “de saber” y “de recordar”. Por ello, Pedreguera sugiere que, en algunos casos, las instituciones contribuyen a la emisión de mensajes negacionistas que, a su vez, constituyen un discurso de negación con respecto de violaciones graves de los derechos humanos.

El último artículo, “Dilemas en torno a la memorialización: la Glorieta de los Desaparecidos en Guadalajara como espacio de memoria en movimiento”,

versa sobre la apropiación simbólica del monumento de los Niños Héroes a partir de manifestaciones que la autora, Perla Josselyne López Fuerte, considera consecuencia de un trasfondo sociopolítico y una legítima reivindicación ciudadana. Sostiene que la denominada memoria en movimiento puede afectarse en caso de no intervenir colectivamente en torno a la violencia y sus víctimas en México. Plantea que las manifestaciones de esta memoria no pueden desvincularse de un discurso que refleje el esclarecimiento de los hechos violentos en los que ocurren los casos de desaparición. Sin embargo, no existen discursos consensuados que permitan dar coherencia a la vertiginosa evolución de la violencia, lo que propicia una multiplicidad de explicaciones sobre las desapariciones dispersas en el territorio nacional.

Examinar un problema tan complejo y prolongado en un espacio acotado por seis artículos obliga a renunciar deliberadamente a consideraciones amplias y concluyentes. Más allá de las grandes discusiones pendientes, el propósito ha sido continuar el examen sobre los avances y las limitaciones de los procedimientos e instrumentos para obtener información útil acerca del paradero de las personas ausentes.

En suma, esperamos que este número despierte el ánimo del lector para revisar nuevas perspectivas que propicien respuestas posibles y viables. Cada vez se hacen

más necesarias las perspectivas y las metodologías que auxilien la explicación, desde las ciencias sociales, de la intrincada realidad de actores, prácticas y relaciones de poder inmersas en la búsqueda y el acceso a la justicia de las personas afectadas por la desaparición.

Jaqueline Garza Placencia

Arturo Durán Padilla



Anotaciones: la Comisión de Búsqueda y el Ministerio Público

Palabras clave:

*búsqueda, investigación
judicial, persona
desaparecida, delito.*

Resumen

En este artículo se revisan las características operativas entre la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito poniendo el acento sobre sus ámbitos de competencia específicos. En este contexto, se identifican dos diferencias sustanciales entre las funciones de la Comisión de Búsqueda, como una nueva institución que tiene como propósito la localización de una persona reportada como desaparecida, y del Ministerio Público, como una instancia que persigue a un perpetrador, por la vía de la clasificación de un delito. A la vez, se subraya la necesidad de una colaboración conjunta a manera de apoyos recíprocos, y superar la persistencia de prácticas inconvenientes al momento de compartir información o complementar tareas.

Keywords:

search, judicial investigation, missing person, crime.

Abstract

This collaboration reviews the operational characteristics between search for missing persons and the judicial investigation of crime, emphasizing their specific areas of competence. In this context, two substantial differences can be identified between the functions performed by the Search Commission, as a new institution whose purpose is to locate a person reported missing, and the Public Prosecutor's Office as an instance that pursues a perpetrator via the classification of a crime. At the same time, the need for joint collaboration as a means of reciprocal support and overcoming the persistence of inconvenient practices at the time of sharing information or complementing tasks is underscored.

México se mantiene en una crisis en materia de personas desaparecidas. De acuerdo con cifras oficiales del gobierno federal, hasta agosto de 2021 existen 81 930 personas registradas como desaparecidas (RNPDNO, 2021). Ante la gravedad de la situación, familiares de personas desaparecidas impulsaron la creación de una legislación nacional que pudiera dar una respuesta efectiva a las demandas de estos. En enero de 2018 entró en vigor la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General) (LGMDDFP, 2017, art. primero transitorio), que representó un parteaguas institucional en la búsqueda de personas desaparecidas en México, pero con una serie de limitaciones porque deja fuera propuestas centrales formuladas por las familias de las personas desaparecidas.

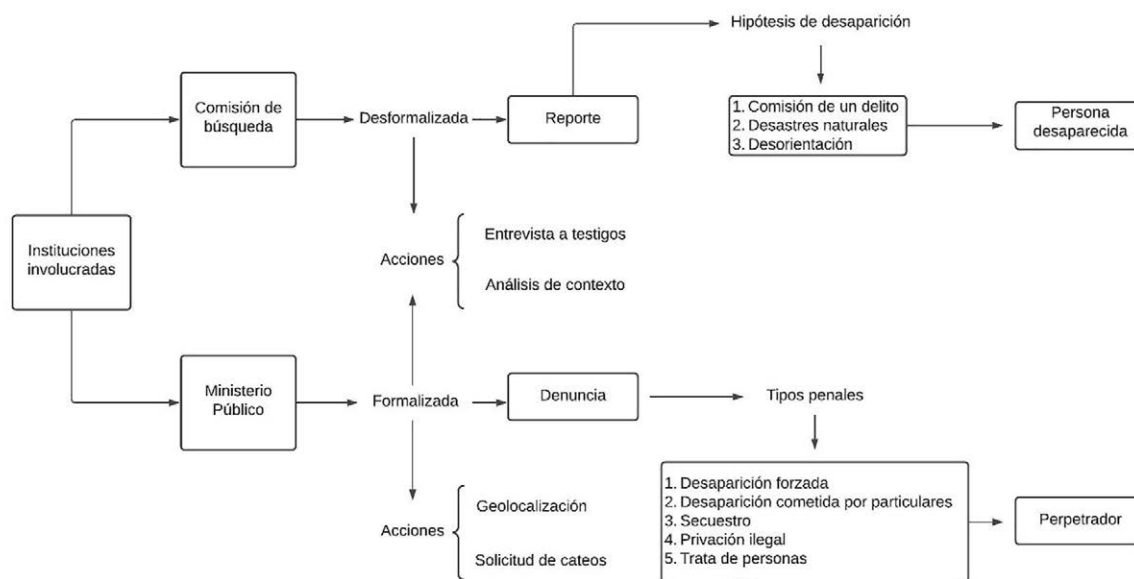
Con la entrada en vigor de la Ley General se comenzó a implementar un nuevo régimen jurídico centrado en la búsqueda de las personas desaparecidas generando un nuevo sistema que se diferencia del sistema penal. El nuevo régimen parte de un enfoque de carácter más humanitario que penal al centrarse en la localización de las personas desaparecidas, más que en la de la persona responsable de los hechos o en el proceso penal.

La presente reflexión aborda el régimen de operación de la Comisión de Búsqueda, como una nueva institución, y del Ministerio Público, como una institución que se desplaza en materia de búsqueda de personas desaparecidas. En este contexto, se identifican dos diferencias sustanciales entre las funciones del Ministerio Público y las de la Comisión de Búsqueda: la primera se refiere a la forma en que se realizan las acciones,

y la segunda, a la forma en que se planean las acciones. Se revisan las características del funcionamiento entre la búsqueda y la investigación poniendo el acento sobre sus específicos ámbitos de competencia. A la vez, se subraya la necesidad de una colaboración en conjunto, a manera de apoyos recíprocos, y de superar la persistencia de prácticas in-

convenientes al momento de compartir información o complementar tareas. Para ello, se presenta un esquema de la diferenciación de tareas entre ambas instancias. En términos generales, la relación entre la figura del Ministerio Público y la Comisión de Búsqueda puede representarse gráficamente como se ve en el esquema 1.

Esquema 1. Relación entre las acciones desformalizadas realizadas por la Comisión de Búsqueda y las acciones formalizadas realizadas por el Ministerio Público en un caso de una persona desaparecida



Fuente: elaboración propia.

Las líneas van a los objetivos básicos que persiguen las figuras institucionales. Mientras la Comisión de Búsqueda tiene como propósito la localización de una persona reportada como desaparecida, el Ministerio Público, por su parte, persigue a un perpetrador, en función de la clasificación de un delito. Desde luego, este problema es mucho más complejo, pero se procurará hacer un esfuerzo de clarificación para simplificarlo.

La primera diferencia es la forma en que se realizan las acciones. En la parte superior del esquema puede ubicarse a la Comisión de Búsqueda, que trabaja sobre la hipótesis de desaparición. En contraste, el Ministerio Público lo hace sobre tipos penales; en estos casos en particular, una conducta antijurídica como la privación de la libertad, de la que se desprenden tipos penales como la desaparición forzada, la desaparición cometidas por particulares, la privación ilegal de la libertad, el secuestro y la trata de personas. De esta forma, el Ministerio Público se concentra en actuaciones ministeriales revestidas de una serie de formalidades, en tanto que la Comisión actúa con acciones de búsqueda desformalizadas.

A modo de ejemplo, en medio de este esquema persisten diversas cuestiones básicas como las entrevistas a testigos, el análisis de contextos, la geolocalización y la solicitud para realizar órdenes de cateo. Este conjunto de tareas no siempre se aplica o se lleva a cabo en todo; si quien las realiza es el Ministerio Público, este debe partir de una lógica formalizada teniendo como base lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales (Código Nacional). Es decir, para citar a entre-

vistar a un testigo, el Ministerio Público requiere cumplir una serie de requisitos previstos en el Código Nacional como:

La citación deberá contener:

- I. La autoridad y el domicilio ante la que deberá presentarse;
- II. El día y hora en que debe comparecer;
- III. El objeto de la misma;
- IV. El procedimiento del que se deriva;
- V. La firma de la autoridad que la ordena, y
- VI. El apercibimiento de la imposición de un medio de apremio en caso de incumplimiento (CNPP, 2014, art. 91).

Por su parte, la Comisión de Búsqueda tiene la posibilidad de ir directamente con las personas a entrevistarlas con el propósito de conocer acerca del asunto, sin necesidad de formalidad alguna. Por ejemplo, podría acercarse y conversar de modo informal con las personas informantes, toda vez que no existe una normatividad que regule la forma de realizar la entrevista; solo tiene que solicitar permiso a la persona para hacerlo, sin tener la obligación de dejar constancia escrita de la acción, como sí lo debe hacer el Ministerio Público.

Por otra parte, hay acciones que el Ministerio Público tiene la facultad para realizarlas como, por ejemplo, solicitar a un juez federal una orden de cateo y, si este la

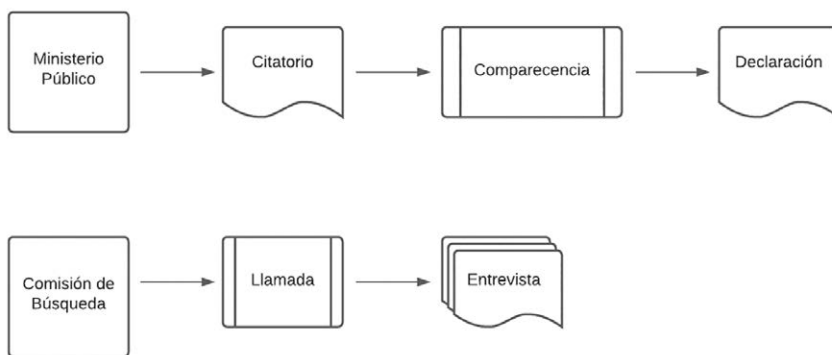
otorga, efectuarlo. En contraste, la Comisión de Búsqueda no tiene atribuciones para hacer este tipo de solicitudes al juez. Sin embargo, la Comisión puede acudir a un domicilio y, si se le permite el acceso, hacer una inspección, toda vez que es una autoridad administrativa. Este ejemplo deja claro que el Ministerio Público es el único que puede solicitar y realizar un cateo y que la Comisión de Búsqueda no está facultada para ello. Sin embargo, como se señaló arriba, esta última puede realizar otras acciones similares, ciertamente, con un margen más limitado.

Otro ejemplo es el llamado análisis de contexto, que es una herramienta utilizada en grado sumo en el discurso de las diferentes autoridades, lo que no implica necesariamente que dicho análisis se lleve a cabo. Esta herramienta, al ser utilizada por el Ministerio Público, es un proceso formalizado: requiere información de diferentes autoridades y dar constancia documental de cada acción para recabar la información. Por su parte, la

Comisión de Búsqueda no requiere tal formalidad necesariamente, como se ha señalado antes, con la salvedad de que las fuentes de información precisan de tal formalidad. Esto no significa que no deban contar con metodologías que permitan la verificación de la información y tener certeza de esta.

Una de las características del Ministerio Público es remitir oficios para comunicarse o solicitar información, acción que se ve reflejada en los expedientes con el acumulado de cientos de oficios. Es en la comunicación donde se observa un cambio significativo, pues la Comisión de Búsqueda puede entablarla con solo mandar un mensaje de texto por alguna aplicación de mensajería celular. Es importante recalcar que la desformalización no es sinónimo de un “cheque en blanco” en el sentido de dar total confianza a la labor de la Comisión de Búsqueda. Por esta razón, se debe contar con un mecanismo para la verificación de la información y garantizar a las personas usuarias la certeza de esta.

Esquema 2. Diferencia entre la acción formalizada del Ministerio Público para citar a comparecer a una persona testigo de los hechos y la acción desformalizada realizada por la Comisión de Búsqueda para entrevistar a un testigo



Fuente: elaboración propia.

En el diagrama se muestra la diferencia entre la acción formalizada realizada por el Ministerio Público y la desformalizada efectuada por la Comisión de Búsqueda. El proceso es menor en la acción desformalizada, debido a la flexibilidad de este tipo de acciones en comparación con las formalizadas, que en el ejemplo implica la redacción de un citatorio con los requisitos antes señalados, para posteriormente recabar el testimonio en un acto protocolizado que deberá quedar formalizado en un documento o un medio que pueda ser incorporado al proceso penal. Mientras que la Comisión de Búsqueda requiere realizar una llamada y concretar una cita para recabar el testimonio que puede quedar registrado en cualquier medio, sin reglas establecidas.

Las acciones desformalizadas de la Comisión de Búsqueda tienen el objetivo de agilizar el proceso de localización de las personas reportadas como desaparecidas y sortear los procesos burocráticos que representan las acciones formalizadas del Ministerio Público. Lo anterior parte de los objetivos que cada institución persigue: la Comisión de Búsqueda, la localización de la persona, y el Ministerio Público, la sanción a la persona responsable de los hechos. El reto presente es lograr que la Comisión de Búsqueda entienda que tiene una ventaja sobre el Ministerio Público porque puede realizar acciones de forma más flexible.

La segunda diferencia radica en la forma en que las acciones se planean tanto por la Comisión de Búsqueda como por el Ministerio Público. Se tiene que la investigación penal parte de lo que se puede considerar un error metodológico al comenzar por

la conclusión (tipo penal), y de ahí recaba la información necesaria para configurar la conducta típica ya preestablecida. Dicho de otra forma, el Ministerio Público genera una conclusión y sobre ella comienza a reunir los elementos para demostrar que esta es correcta. Por su parte, la Comisión de Búsqueda debe partir de una hipótesis de búsqueda basada en las razones por las que la persona podría encontrarse desaparecida. Estas pueden ser: a consecuencia de la comisión de un delito, un accidente, una catástrofe, desorientación, etcétera. Pero, para desarrollar sus acciones, no está sujeta a un catálogo ni a la definición de una conclusión.

Es importante señalar la estrecha relación entre la búsqueda y la investigación. Toda vez que la localización de una persona desaparecida podría conducir a encontrar a otra en semejantes condiciones y, a su vez, ofrecer referencias para la ubicación de un perpetrador o viceversa, las acciones de búsqueda y de investigación tendrían que coordinarse, aun cuando estén separadas institucionalmente. Si estas acciones se organizan y se comparte información, el resultado y la efectividad podrían ser mayores, por lo que es necesaria la coordinación entre las comisiones de búsqueda y las fiscalías con la finalidad de obtener mejores resultados en el ámbito de competencia de cada una.

Como se señaló, el Ministerio Público progresivamente descarta y recaba información, siempre y cuando resulte pertinente para constituir la conclusión. Por ejemplo, en el delito de desaparición forzada necesita recabar los siguientes elementos típicos: “a) la privación de la libertad, cualquiera que sea su forma; b)

la intervención directa de agentes estatales [o de particulares] o por la aquiescencia de éstos, y c) la negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o el paradero de la persona interesada” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020, p. 6).

En este ejemplo, el Ministerio Público procuraría consolidar la información necesaria para reunir los elementos mencionados arriba y descartaría toda aquella información que no sea relevante para la conclusión planteada. Si bien es cierto que el Ministerio Público cuenta con la facultad para reclasificar la investigación, esta reclasificación también reviste el mismo error metodológico (de iniciar con una conclusión) porque el punto de partida de la reclasificación tiene el sesgo de la investigación anterior, es decir, se ha recabado solo la información requerida para configurar el primer delito.

Es importante señalar que, para la investigación penal, la persona afectada no es un aspecto significativo. En los procesos penales lo importante es lograr reunir los elementos típicos del delito que se está investigando. De este modo, en los delitos relacionados con la privación de la libertad la persona no es un elemento relevante, más allá de la comprobación de su existencia para demostrar que los hechos le ocurrieron a alguien en concreto, pero es indistinto para el proceso penal si la víctima aparece o no.

Ante la desaparición de una persona en la que se tienen elementos para presuponer la comisión de un delito, el Ministerio Público tendría que iniciar de inmediato una investigación penal. A la par, la Comisión de

Búsqueda debe detonar las acciones tendientes a la localización de la persona. Sin embargo, existen otras situaciones en las que simplemente la familia reporta que no ha vuelto a tener comunicación con la persona; en suma, no se tienen elementos para suponer que esta fue víctima de un delito, pero la pérdida de contacto es irregular. En la lógica del Ministerio Público no podría iniciarse una investigación por este último supuesto.

Pero ¿qué pasa cuando la persona continúa sin localizarse? El Ministerio Público se mantendrá afirmando que mientras no se tengan elementos, a pesar de que haya transcurrido una semana o un mes, no se iniciará ninguna investigación. No obstante, la Ley General en la materia establece que si después de 72 horas, aun cuando no se tengan elementos para presuponer la comisión de un delito, el Ministerio Público tiene que iniciar una investigación por desaparición forzada o desaparición cometida por particulares. Con este cambio se obliga al Ministerio Público a no dejar casos sin investigar. Por su parte, la Comisión de Búsqueda está obligada, desde el momento que recibe el reporte, a iniciar el proceso de localización.

Como se observa, la Comisión de Búsqueda es más dinámica porque supone más opciones de acción en un marco desformalizado. Aunque es necesario reunir elementos para confirmar si la desaparición resultó por la causa de la hipótesis, el objetivo no es demostrar ni confirmar la hipótesis, sino la localización de la persona. Por otro lado, el Ministerio Público tiene la tarea de reunir todos los elementos de tipo penal para demostrar que la persona acusada del delito

efectivamente es la responsable, lo que deja ver que para el Ministerio Público lo relevante es conseguir la sanción de una persona.

La Comisiones de Búsqueda estatales señalan que la Ley General no les otorga facultades suficientes para desarrollar un trabajo más adecuado en la búsqueda de las personas desaparecidas. Sin embargo, pueden explotar sus atribuciones, como se ha señalado anteriormente, y lograr mayor coordinación desformalizada entre las mismas Comisiones u otras instituciones. Esto, a su vez, permite el acceso a la información de manera más rápida, sin los trámites que conlleva hacerlo por medio del Ministerio Público. Puede ser que algunas Comisiones tengan la errónea visión de equipararse al Ministerio Público, lo que evidencia que no han comprendido que su operación es diferente a la de la Fiscalía, y que no constituyen una duplicidad, sino que se trata de entidades con mayor libertad en la operación mediante acciones con objetivos diferentes.

Se ha constatado que algunas Comisiones no realizan su trabajo aludiendo la falta de acceso a la información del Ministerio Público, pero también que en algu-

nas entidades, como el Estado de México, se está realizando un mejor trabajo, más autónomo y sin requerir que el Ministerio Público proporcione la información. Hace falta sacar la mayor utilidad a las herramientas que las acciones desformalizadas les proporcionan a las Comisiones y, a la par, ir estableciendo un mecanismo que permita efectuar revisiones y, en unos años, solicitar al Congreso de la Unión una reforma sobre la base de información documentada. Es decir, explicar las acciones de búsqueda para exponer cómo la Comisión de Búsqueda ha sido limitada en ciertos aspectos por no disponer de las facultades, y exponer la necesidad de una reforma más precisa.

La información del Ministerio Público se ha convertido en un pretexto por parte de la Comisión de Búsqueda para argumentar que no cuenta con datos para desarrollar acciones de búsqueda a causa del bloqueo de esta información. Cabe señalar que la información del Ministerio Público proviene principalmente de las familias de las víctimas y de las fuentes de las que dispone. Se ha observado que el Ministerio Público no cuenta con la mejor información o la información de inteligencia que pueda aportar datos relevantes.

Una de las tareas pendientes es que la Comisión organice sus propias fuentes de información, sus expedientes y, a la par, los analice e impulse acciones de búsqueda con enfoques diferenciados, distinguiendo búsqueda de niños/as, adolescentes, mujeres y migrantes. Por ello, es importante dar a cada caso un enfoque diferenciado, en virtud de que el origen de la desaparición de estos segmentos de la población es distinto y requiere una visión particular.

Sin duda, el gran reto es la coordinación entre las autoridades, y más con las municipales. El sistema desformalizado permite que la Comisión de Búsqueda establezca comunicación con las policías municipales, que saben de lo que ocurre en las calles por los contactos o rondines y por el conocimiento de la dinámica comunitaria. Si la Comisión de Búsqueda logra integrar a las policías municipales para proporcionar referencias y acciones inmediatas, se producirán cambios sustantivos y, sobre todo, una respuesta inmediata. El margen de tiempo para localizar a las personas desaparecidas podría disminuir con la participación de las policías municipales, pues es probable que estas corporaciones conozcan a los grupos criminales que operan en las colonias y las formas en que lo hacen.

Una coordinación como la mencionada arriba es ejemplo de la manera en que sería posible nutrir una base de datos y desplegar planes de acciones de búsqueda. Asimismo, puede replicarse entre particulares para recibir el auxilio de las parroquias, por ejemplo, dado que estas reciben información de sus feligreses. Se les solicitaría esta con fines de búsqueda (sin romper el secreto de confesión) y podrían servir como agentes que la canalicen a las Comisiones. Este tipo de acciones y coordinaciones son permitidas por la Ley General al ser la Comisión de Búsqueda una institución que trabaja de manera desformalizada.

Lo señalado anteriormente son anotaciones de acciones obvias en la búsqueda y la investigación en un caso de una persona desaparecida. No obstante, estas anotaciones representan un reto en la implementación de la Ley General, así como en la visión de un nuevo esquema en el que la búsqueda surja como una función autónoma que habrá de fundamentarse en la construcción de una institucionalidad en ciernes cuyo desafío es asumirse como una nueva Comisión con una función muy específica, que es la localización de la persona, y desterrar la concepción de ser un *cuasi* Ministerio Público.

Bibliografía

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (CNPP) (2014). Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014. Última reforma publicada: DOF 19-02-2021. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS (CNB) (2021). Versión pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas (RNPDNO). <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2020). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 6: Desaparición Forzada*. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Cooperación Alemana. <https://www.hhri.org/wp-content/uploads/2020/12/desaparición-forzada-cuadernillo6.pdf>

LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE

BÚSQUEDA DE PERSONAS (LGMDFP). (2017). Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017. Última reforma publicada: DOF 20-05-2021. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP_200521.pdf

Fecha de recepción: 3 de febrero de 2021

Fecha de aprobación: 19 de abril de 2021



FISCALIA
UPDE

Repertorios de interacción Estado-sociedad en la búsqueda de personas desaparecidas

Palabras clave:

Estado, sociedad, desaparición, familias, búsqueda de personas.

Resumen

Ante la crisis generalizada de la desaparición de personas que se vive en México resulta fundamental conocer los alcances y las limitaciones en los procesos de búsqueda en este país. En este texto se analizan los vínculos y los repertorios de interacción entre el Estado y la sociedad para llevar a cabo distintos procesos de búsqueda de personas desaparecidas. Dichos procesos se han convertido en una estrategia de movilización de los familiares para encontrar pistas que contribuyan a localizar a sus seres queridos. Al mismo tiempo, brindan esperanza y procuran que los casos no queden en la impunidad, el silencio y el olvido. No obstante, las autoridades competentes también deben garantizar la participación institucionalizada de las familias en acciones concretas y operativas para la localización de las personas desaparecidas.

Keywords:

State, society, disappearance, families, search missing persons.

Abstract

In view of the generalized crisis of missing persons in the country, it is essential to know the scope and limitations of the search processes. The text analyzes the connections and interaction repertoires between the State and society to carry out different processes of searching for missing persons in Mexico. A family mobilization strategy to find some clues to help them locate their loved ones are these processes. At the same time, they provide hope and prevent cases from remaining in impunity, silence and forgetfulness. However, the competent authorities should be ensuring the institutionalized participation of the relatives in concrete and operational actions to locate missing persons.

Tal vez vamos a encontrar a nuestros familiares muertos, quizás nos van a presentar cadáveres, pero nuestra consigna siempre va a ser “¡vivos los llevamos! ¡vivos los queremos!” Aunque nos digan: “locas, si ya pasó mucho tiempo, cómo van a estar vivos”. Esa consigna es un reclamo de dignidad al Estado por la memoria de nuestros familiares.

Alicia, familiar de persona desaparecida, 2013.

Introducción

En México, la desaparición de personas es una práctica que continúa perpetrándose en todo el territorio. De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas¹ (RNPDO), 90 933 personas se encuentran en calidad de desaparecidas y no localizadas desde el 15 de marzo de 1964 hasta el 22 de agosto de 2021. Entre las entidades con mayor número de personas desaparecidas se encuentran Jalisco, con 13 391 casos; le siguen Tamaulipas, con 11 442, y el Estado de México, con 7 953 (RNPDO, 2021).

En los años setenta, la desaparición de personas respondía a una finalidad política, por tratarse de activistas, defensores de derechos humanos o luchadores sociales que formaban parte de un movimiento de oposición o de insurgencia armada. Durante en el sexenio presidencial de Felipe Calderón, a causa de la llamada “guerra contra el crimen organizado”, la problemática se agudizó debido a circunstancias extremas de violencia. De modo que en las desapariciones de personas participaban como posibles perpetradores

¹ La guía básica para entender la Ley General contra la Desaparición de Personas (USAID, s/f) explica que esta Ley entiende por persona desaparecida “la persona cuyo paradero se desconoce y que se presume, por cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito. Todas las personas de menos de 18 años cuyo paradero se desconozca serán consideradas como personas desaparecidas (Artículo 4, fracción XV)”, y por persona no localizada, “la persona cuyo paradero se desconoce y que, de acuerdo con la información disponible, su ausencia no se relaciona con la comisión de un delito (Artículo 4, fracción XVI)”. Agrega que “En todo caso, transcurridas 72 horas sin tener noticia del paradero de la persona, se entenderá que se encuentra desaparecida (Artículo 89) y el caso se remitirá [sin dilación] a la fiscalía especializada” (p. 6).

múltiples actores violentos como los delincuentes comunes, paramilitares, criminales organizados, fuerzas de seguridad, bajo una complicidad incierta pero letal. Esta situación de violencia e impunidad también es un incentivo para que, en algunos casos, la desaparición sea cometida por integrantes de los círculos personales de la víctima como las parejas, exparejas, familiares, amigos, amigas, compañeras y compañeros de trabajo.

En este contexto, los procesos de búsqueda se han convertido en la única alternativa para dar seguimiento a los casos de personas cuyo paradero es desconocido. Cuando alguien desaparece, los familiares emprenden múltiples esfuerzos para encontrarlo en condiciones de vida o de presunto fallecimiento. En tanto, la legislación en materia de desaparición establece la obligación a las autoridades correspondientes de realizar las diligencias necesarias y emitir los protocolos para la localización de las personas ausentes y el desarrollo de las investigaciones para dar con su paradero.

En este artículo se presenta un conjunto de pautas para comprender los repertorios de interacción Estado-sociedad² en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas. Estos se han convertido en una estrategia de movilización por parte de los familiares para encontrar algunas pistas que los ayuden a localizar a sus seres queridos. Las acciones de búsqueda también brindan esperanza a las familias e impiden que los casos queden en la impunidad y el olvido. Además, se hace evidente la crisis forense que vive el país, puesto que las y los buscadores continúan encontrando más fosas clandestinas.³

No obstante, es el Estado, a través de las autoridades competentes como las comisiones de búsqueda y las fiscalías especializadas en personas desaparecidas, el responsable de conducir las políticas públicas, los programas y los proyectos para que las personas ausentes sean localizadas e identificadas.

Por lo tanto, este artículo tiene como objetivo identificar al menos tres repertorios de interacción Estado-sociedad en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas: 1) las protestas y la acción directa de los familiares de las víctimas y solidarios que los acompañan; 2) la política de proximidad (cabildeo o *lobby*), y 3) la participación institucionalizada. Esta identificación tiene el propósito de comprender tanto las prácticas contenciosas que envuelven este tipo de acción colectiva como las dinámicas de colaboración y las diferentes relaciones que se establecen entre el Estado y la sociedad ante la grave problemática de la desaparición de personas y la exigencia de su búsqueda.

El argumento se desarrolla en tres partes, además de esta introducción. En la primera se hace una revisión breve de los fundamentos teóricos que guían el análisis de los hallazgos empíricos. Desde el enfoque relacional Estado-sociedad, se estudian los repertorios de interacción entre actores sociales organizados y actores estatales. En la segunda parte se presentan los repertorios de interacción Estado-sociedad para activar la búsqueda, a partir del análisis de algunos casos concretos. En la tercera se abordan los avances y las limitaciones en los procesos de búsqueda emprendidos a partir de esta relación Estado-sociedad. A manera

²Desde una perspectiva normativa, el Estado puede definirse como "un conjunto de instituciones y de relaciones sociales (la mayor parte de éstas sancionadas y respaldadas por el sistema legal de ese Estado) que normalmente penetra y controla el territorio y los habitantes que ese conjunto pretende delimitar geográficamente. Esas instituciones tienen como último recurso, para efectivizar las decisiones que toman, la supremacía en el control de medios de coerción física que algunas agencias especializadas del mismo Estado normalmente ejercen sobre aquel territorio" (O'Donnell, 2007, p. 28). Por su parte, la noción de sociedad representa un conjunto de referencias conceptuales y descriptivas formadas desde múltiples tradiciones y ámbitos de reflexión en las ciencias sociales (Hevia, 2009; Garza y Durán, 2019). No obstante, en este trabajo, la sociedad es entendida como una red de relaciones entre sujetos o "agentes sociales" que se identifican por compartir una serie de intereses comunes e ideas de cómo llevarlos a cabo, ya sea por medio de diferentes procesos de asociación y organización (Isunza, 2001; Viveiros de Castro, 2002).

³De acuerdo con el *Informe sobre fosas clandestinas y registro nacional de personas desaparecidas o no localizadas*, realizado por la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), se contabilizaron 3 631 fosas clandestinas tan solo de 2006 a 2019 (CNB, 2020).

de consideraciones finales, se reúnen algunas reflexiones enunciadas a lo largo de todo el artículo.

Discusión teórico-metodológica: repertorios de interacción Estado-sociedad

Este trabajo se fundamenta en el modelo teórico-metodológico⁴ de la relación Estado-sociedad. En la perspectiva relacional se apuesta por la realización de análisis centrados en la sociedad y el Estado como actores mutuamente constitutivos, que transforman la realidad social (Garza y Durán, 2019). Es decir, la relación recíproca entre instituciones estatales y actores sociales ocurre mediante procesos que influyen y son influidos por diversas instancias políticas a lo largo del tiempo (Gurza Lavalle *et al.*, 2019). Con estos estudios se busca una mayor comprensión de las formas de interrelación que se construyen en las instituciones políticas y en la esfera de los actores sociales organizados, ya que su interés analítico es más operativo y situado en el contexto que normativo y homogeneizador. En los enfoques relaciones no existen unidades estables, sino relaciones dinámicas entre actores que se desenvuelven en contextos específicos (Dagnino, 2006; Hevia, 2009).

La perspectiva relacional también considera los espacios de interacción en los que la sociedad civil desarrolla estrategias y negocia la definición y la implementación de decisiones y políticas públicas (Hevia, 2009). Como ejemplo pueden mencionarse los estudios acerca de los cambios de la acción colectiva o de los movimientos sociales a partir de su participación institucional (Carlos, 2012;

Dowbor, 2012). Estos cambios se han caracterizado por una estructura organizacional compleja en la que se formalizan las estrategias de acción colectiva y la participación de los militantes. A partir de ello, se amplían las relaciones de los actores sociales con las instancias gubernamentales y se extienden los vínculos entre movimientos y organizaciones civiles (Carlos, 2012). De este modo, las corrientes de investigación de índole institucionalista analizan las modalidades y los alcances de los actores colectivos (sociedad civil organizada) en la relación con las instituciones. Estas corrientes se contraponen a las teorías sobre los movimientos sociales en las que generalmente se argumenta que la institucionalización de estos implicaría el reconocimiento pleno de la desmovilización de la protesta, la cooptación de los manifestantes o, bien, la tecnificación y burocratización de las organizaciones que forman parte del movimiento (Cohen y Arato, 2000; McCarthy, 1999).

En este artículo se retoma la propuesta teórica de Abers, Serafim y Tatagiba (2014) en torno a los “repertorios de interacción” entre el Estado y la sociedad. Para estas autoras, es necesario teorizar sobre la manera en que los movimientos sociales construyen la colaboración y buscan alcanzar sus objetivos trabajando a partir de estar dentro del aparato estatal. Recuperan el concepto de repertorio propuesto por Charles Tilly (2005), quien lo define como un conjunto de rutinas que son aprendidas, compartidas y ejecutadas a través de un proceso relativamente deliberado de elección.

Los movimientos sociales seleccionan sus repertorios a partir de prácticas ya ex-

⁴Las citas de la literatura referida, principalmente respecto a la discusión teórica-metodológica, tanto en portugués como en inglés fueron traducidas libremente por la autora de este artículo.

perimentadas que poseen legitimidad social y política. Dichos repertorios pueden ser no convencionales, como las manifestaciones, las denuncias públicas, los actos de protesta, que se combinan con las formas convencionales de participación política institucionalizada, como los contactos con los representantes, la integración en comités, consejos, las audiencias públicas. Las manifestaciones de protesta y denuncia son usadas con frecuencia como un mecanismo de presión para llamar la atención de los poderes. Una vez que los actores colectivos consiguen una interlocución con las autoridades estatales, definen su participación en función de diversas rutas estratégicas. No obstante, los actores colectivos transforman y construyen creativamente sus repertorios al combinar diferentes formas de organizar sus luchas y demandas (Tilly, 2005; Santamarina, 2008; Alonso, 2013; Abers, Serafim y Tatagiba, 2014).

Por su parte, Elisabeth Clemens introduce el concepto de repertorios de organización para explicar el modo en que los grupos de actores colectivos marginalizados por las instituciones políticas existentes tienen un incentivo para desarrollar modelos alternativos de organización. Según esta autora, esos modelos alternativos no son solo convenciones para coordinar las acciones, sino también declaraciones de lo que significa para algunas personas organizarse de determinadas maneras para cumplir sus propósitos en un momento específico. La adopción de una forma particular de organización influye en los vínculos que un grupo organizado establece con otras organizaciones. El modelo de acción colectiva elegido conforma las alianzas con otros grupos y

las relaciones con las instituciones política (Clemens, 2010).

Abers, Serafim y Tatagiba (2014) proponen el uso del concepto de repertorios de interacción para explicar las formas en que han sido usadas, combinadas y transformadas las diversas estrategias de movilización social en Brasil por cerca de 30 años. Identifican al menos cuatro rutinas comunes de interacción Estado-sociedad:

- Protestas y acción directa. Los actores colectivos expresan demandas y lo hacen presionando a los actores estatales a través de la demostración de sus capacidades de movilización. La forma de protesta ejemplar es la marcha, pero también buscan publicitar conflictos, reforzar identidades y compromisos.
- Participación institucionalizada. Esta forma de interacción es caracterizada por el uso de canales de diálogo oficialmente sancionados que son guiados por reglas previamente definidas y aceptadas por los involucrados, en algunos casos establecidas por ley. Si en la primera rutina de interacción los actores de movimientos sociales definen la forma, el ritmo y la agenda tanto de la protesta como de la negociación, esa segunda rutina se caracteriza por la gobernanza compartida, pero juegan un papel central los actores estatales al crear y conducir el proceso.
- Política de proximidad. Es frecuentemente tratada como lobby, puesto

que los movimientos sociales actúan junto a los partidos políticos para que leyes y artículos constitucionales sean aprobados. Esta forma de interacción Estado-sociedad funciona a través de contactos personales entre actores estatales y sociedad civil.

- Ocupación de cargos en la burocracia. Para algunos movimientos sociales brasileños, ocupar posiciones en el gobierno es una estrategia común para el avance de sus objetivos (Abers, Serafim y Tatagiba, 2014).

En este estudio se presta especial atención a la combinación de repertorios de interacción del Estado con los actores colectivos organizados (familiares, defensores de los derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, periodistas, psicólogos, antropólogos, abogados solidarios, entre otros) en distintos procesos para la búsqueda de personas desaparecidas en México. Asimismo, se abordan ejemplos concretos para su análisis como la creación de Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGMDFP), las Marchas de la Dignidad Nacional y La Jornada Nacional de Búsqueda en Vida.

Para la recopilación de información empírica se llevó a cabo una investigación etnográfica y entrevistas semiestructuradas⁵ entre 2018 y principios de 2021, en la Ciudad de México y Guadalajara.⁶ Se realizó observación participante en manifestaciones, protestas, reuniones, asambleas y jornadas de búsqueda en vida en las que se reúnen fami-

liares de víctimas de desaparición, activistas, defensores de los derechos humanos y otros actores que se han sumado a la acción colectiva. Por su parte, las entrevistas semiestructuradas y *in situ* proporcionaron una lectura de lo social a través de la reconstrucción del lenguaje mediante el cual los entrevistados expresaron sus pensamientos, creencias, objetivos, intereses y deseos (Menéndez, 1998; Vela, 2001). No obstante, el trabajo de campo presencial tuvo que ser suspendido debido a las medidas de distancia social por la pandemia de COVID-19, pero se realizaron algunas entrevistas por medio del programa de videoconferencias Zoom.

Repertorios de interacción Estado-sociedad para activar la búsqueda

Si las fiscalías cuentan con miles de carpetas de investigación inconclusas, una más se va a acumular a la cantidad ya existente. Las personas, frente a eso, pues obviamente pierden la esperanza. Quienes logran ir hacia delante son aquellas que no se dejan vencer por la depresión y la tristeza. Que se lanzan incluso a la protesta pública de este tipo de cosas, y a veces son ellas mismas quienes termina obligando a las autoridades a hacer algo al respecto.

Carlos, familiar de víctima, entrevista, 2020, julio 20.

En los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas se ha construido un conjunto de repertorios de interacción del Estado y la

⁵ Las entrevistas se realizaron a familiares de las víctimas, solidarios que los acompañan en las jornadas de búsquedas, periodistas y defensores de los derechos humanos. Asimismo, se establecieron conversaciones con algunos funcionarios públicos de las comisiones de búsquedas.

⁶ El trabajo de campo se concentra principalmente en estas ciudades porque en ambas se han creado comisiones locales de búsqueda. Además, existen colectivos de familiares de las víctimas, organizaciones y defensores de derechos humanos, periodistas de investigación, entre otros actores de la sociedad civil que se movilizan constantemente en la búsqueda de las personas desaparecidas.

sociedad en los últimos 10 años en México. Para este artículo se recuperan solo algunos ejemplos de esos repertorios de interacción, puesto que sería inviable documentar todos los procesos y las formas en las que Estado y la sociedad se han relacionado para la localización e identificación de las personas ausentes en el país.

Las protestas y la acción directa de los familiares organizados constituyen uno de los repertorios más importantes para dar visibilidad a la desaparición de personas como un grave problema público que está ocurriendo en todo el país. Entre las formas de protesta se puede mencionar las conmemoraciones del 30 de agosto, Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, o las Marchas de la Dignidad Nacional, las cuales se realizan el 10 de mayo (coincidente con el Día de las Madres en México), ya que para las madres de las personas desaparecidas “no hay nada que celebrar” este día. Desde 2011, en esta manifestación se han reunido los colectivos de familiares de personas desaparecidas de todo el país, junto con madres centroamericanas, para marchar por las calles de la Ciudad de México. Las protestas han sido una estrategia clave para exigir que las autoridades tengan una actuación más decisiva para atender las investigaciones sobre el paradero de las personas desaparecidas y la crisis en materia forense que se vive en el país.

Este tipo de acciones de denuncia fomenta la toma de las plazas públicas por parte de una pluralidad de actores sociales. López (2012, p. 86) argumenta que tomar las plazas significa tomar la palabra. “Pero la palabra, el discurso, no es tanto lo que se dice como lo

que hace. En las plazas, lo más importante es lo que se hace y cómo se hace” (López, 2012, p. 87). Por esta razón, emplazar implica tener un interlocutor al que se le da un tiempo determinado para la ejecución de algo, supone citar en un lugar y hora exacta a alguien para que algo ocurra. Emplazar también significa estar en la plaza, “situarnos, colocarnos, comprometernos” (Belausteguigoitia y Lozano, 2012, p. 4. Las cursivas son del original).

El 10 de mayo de 2021, con la X Marcha de la Dignidad Nacional, se cumplieron 10 años de esta manifestación, que se ha realizado de forma continua; solo en 2020 la protesta se efectuó a través de las redes sociales virtuales, dadas las condiciones de emergencia sanitaria derivadas de la pandemia de COVID-19 (véase la fotografía 1). De tal modo, la celebración del Día de las Madres se ha transformado en una fecha emblemática para las personas afectadas por la violencia y en situación de vulnerabilidad. Ese día, los familiares de las personas desaparecidas, los defensores de derechos humanos y los solidarios con la causa se reúnen en los espacios públicos para relatar innumerables historias de víctimas agraviadas por los abusos del poder, la corrupción y la impunidad. Al respecto, Dayana afirma:

Las protestas callejeras, las manifestaciones en las plazas públicas y las conferencias de prensa tienen como propósito el tratar de visibilizar, sensibilizar y concientizar a la población en general sobre el fenómeno de la desaparición, al mismo tiempo sirven para presionar al Estado mexicano por toda la violencia que está sucediendo (familiar de persona desaparecida, entrevista, 2020, julio 24).

Fotografía 1. Familiares en la X Marcha de la Dignidad Nacional



Fuente: archivo personal, 2021.

Ahora bien, los familiares organizados y los defensores de los derechos humanos que los acompañan también han tenido una actuación destacada en el diseño y la implementación de la Ley General en Materia de Desaparición. A través de la combinación de dos repertorios como la política de proximidad⁷ y la participación institucionalizada, el Estado y la sociedad lograron vincularse para diseñar una normativa que reglamentara un sistema para la búsqueda de las personas, así como las responsabilidades de las autoridades e instituciones. Estas formas de interacción Estado-sociedad hicieron posible, en palabras del abogado Jorge Verástegui, la creación de un “espacio de parlamento abierto” (entrevista, 2019, octubre 18). Por lo tanto, la Ley General es el resultado de un proceso

de discusión en el que “el legislador entiende las necesidades de la sociedad y toma cartas en el asunto para resolverlas. El legislador entiende su papel y utiliza su función para dar una respuesta social mediante la ley” (Jorge Verástegui, entrevista, 2019, octubre 18). El proceso de diseño y publicación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas también implicó un trabajo de protesta y cabildeo. El movimiento de familiares de personas desaparecidas⁸ realizó diversas marchas y manifestaciones y estableció diálogos con el Poder Ejecutivo federal y, posteriormente, con el Legislativo.

Fue así como los legisladores de las comisiones de Gobernación, Derechos Humanos y Justicia efectuaron tres foros a fin

⁷ Un caso de participación insitucionalizada y política de proximidad que antecede al de los familiares de personas de desaparecidas ocurrió en el proceso de discusión y diseño de la Ley General de Víctimas por parte del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad con el Poder Legislativo (Azola, 2012).

⁸ Un movimiento conformado por 74 colectivos de familiares de víctimas de desaparición de 22 estados de México y tres países de Centroamérica. Para mayor información, visítese el sitio web del Movimiento por Nuestros Desaparecidos de México: <https://movndmx.org>

de discutir la iniciativa de ley presentada por el Ejecutivo federal y escuchar los retos afrontados por las familias en la búsqueda de las personas desaparecidas. Tiempo después, se llevaron a cabo mesas de trabajo, junto con el equipo técnico del Movimiento por Nuestros Desaparecidos y la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, de las cuales resultó una iniciativa, que fue modificada durante los debates en el pleno. Finalmente, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGMDFP) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017 (Garza, 2020).

En 2018, con la entrada en vigor de esta ley, se definieron los espacios de participación institucionalizada como el Consejo Nacional Ciudadano. Este lo integran cinco familiares de personas desaparecidas, cuatro especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, búsqueda de personas y en materia forense, así como cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos. Entre las funciones de los consejeros están: proponer y acompañar las acciones para hacer más eficiente la búsqueda de personas, evaluar y dar seguimiento a las acciones emprendidas por la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), así como mejorar las políticas públicas, los programas y los proyectos relacionados con la atención a víctimas (LGMDFP, 2017).

Además, en la LGMDFP se establece la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda, cuya atribución es conducir las tareas del Sistema Nacional de Búsqueda.

Este sistema está integrado por comisiones locales cuyas facultades están enfocadas a la localización de las personas ausentes. Esto responde a que la tarea de seguimiento quedaba relegada entre las labores de los agentes del Ministerio Público, quienes generalmente se concentraban en reunir las evidencias probatorias del delito de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares. De este modo, mientras que las comisiones están facultadas para la realización de la búsqueda de las personas, las fiscalías y las fiscalías especializadas en desaparición tienen a su cargo la investigación del delito. No obstante, para propiciar las condiciones suficientes para asegurar la solución de los casos se requiere mantener una articulación plena entre la búsqueda de las personas y el seguimiento del delito. En los hechos, la falta de coordinación entre las comisiones y las fiscalías para intercambiar datos y registros impide el adecuado auxilio de ambas instancias, por lo que, en consecuencia, los procesos se retardan o dejan de cumplirse.

Ante este contexto institucional, los familiares se han visto obligados a llevar a cabo las indagaciones sobre el paradero de las personas con recursos y métodos propios, con el propósito de encontrarlas en condiciones de vida o de presunto fallecimiento. Los grupos de búsqueda, conformados principalmente por mujeres, se organizan para explorar sinuosos caminos, terrenos baldíos, ranchos, desiertos o ríos en busca de indicios; incluso han aprendido a recuperar fragmentos humanos. Sin embargo, las exhumaciones se complican por la falta de expertos forenses y de tecnología adecuada, así como por los in-

numerables trámites burocráticos que deben realizarse para la restitución de los cuerpos (Hernández, 2019).

Las familias ponen en riesgo su vida al recorrer los terrenos que por lo general son controlados por el crimen organizado, las fuerzas de seguridad o por delincuentes que en ocasiones actúan con el consentimiento o la complicidad de instancias estatales (Hernández, 2019). De ahí que el Estado deba garantizar la participación de los familiares en acciones concretas y operativas como la elaboración de los análisis de contexto, la revisión de las bases de datos del Servicios Médico Forense (SEMFO), la colaboración en la definición de los probables lugares de hallazgo, la asistencia a los operativos de excavación y la contribución y ayuda en el diseño de estrategias de búsqueda en vida, entre otras.

Es de resaltarse el caso de las jornadas de Búsqueda en Vida en las que se ha puesto en práctica una combinación de repertorios de interacción Estado-sociedad. El artículo 5° de la LGMDFP determina que las autoridades de los distintos órdenes de gobiernos, en sus respectivos ámbitos de competencia, permitirán la participación directa de los familiares en las tareas de búsqueda. Bajo este mecanismo de participación institucionalizada, las autoridades y los familiares podrían llevar a cabo tareas conjuntas para indagar en diversos sitios, obtener información acerca del paradero o dar seguimiento a cualquier indicio de probable presencia o desplazamiento de la persona desaparecida.

Por ejemplo, en la primera jornada de Búsqueda Nacional en Vida por Nuestros

Desaparecidos, realizada en Guadalajara en marzo de 2020, se congregaron familiares provenientes de Coahuila, Durango, Estado de México, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Zacatecas y del propio Jalisco. Las actividades se coordinaron en conjunto con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en Jalisco (CEBJ). Se sumaron, además, instituciones como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) y la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), así como miembros de organizaciones religiosas vinculadas a las madres Carmelitas del Sagrado Corazón y la Cofradía Vicentina de Guadalajara, que proporcionaron hospedaje y alimentos a los familiares que habían viajado con precarios recursos monetarios (Garza y Durán, 2020).

En esta jornada, los familiares se organizaron para llevar a cabo exhaustivas visitas colectivas a diversas instituciones como el Reclusorio Metropolitano Puente Grande, el Reclusorio Preventivo del Estado de Jalisco, el Centro de Readaptación Social Femenil del Estado de Jalisco, el Hospital Civil de Guadalajara, la Comisaría de Policía Preventiva de Ocotlán, entre otras. Las visitas a estos lugares tienen el propósito de recabar testimonios y consultar archivos, álbumes fotográficos y bases de datos. Cuando los testigos reconocen a una persona por medio de una fotografía o una cédula informativa y la identifican por alguna característica como cicatrices, apodo, tatuajes o señas particulares de la víctima, se realizan las tareas de documentación del caso, para luego revisar distintas fuentes y, en consecuencia, confrontar los posibles hallazgos.

En tales circunstancias, se hace del conocimiento de las autoridades estatales respectivas con objeto de aportar nuevos referentes para la investigación y para las futuras acciones de búsqueda. Como resultado de estas jornadas, se han recopilado datos sobre posibles paraderos de las víctimas; además en hospitales se han encontrado a pacientes incommunicados debido a sus condiciones precarias de salud (Búsqueda Nacional en Vida, 2020).

En paralelo, en la misma jornada de búsqueda en Jalisco se realizaron protestas y acciones directas. Los familiares de las personas desaparecidas y solidarios efectuaron marchas por las avenidas principales, jornadas de sensibilización en plazas públicas y

actos de denuncia en la emblemática Glorieta de Las y Los Desaparecidos.⁹ Esta se ha convertido en lugar de encuentro para protestar contra la desaparición de personas. Los manifestantes se reúnen alrededor del monumento de los Niños Héroes para exigir a las autoridades que se realicen las búsquedas e investigaciones, pero también para denunciar que las desapariciones, lejos de frenarse, siguen perpetrándose con mayor crudeza en el estado de Jalisco y en todo el país. Los familiares se han apropiado simbólicamente del monumento como un sitio para conservar la memoria colocando a sus alrededores mantas, carteles y losetas con los rostros de las personas que están desaparecidas (véase la fotografía 2)

Fotografía 2. Jornada de Búsqueda Nacional en Vida por Nuestros Desaparecidos



Fuente: archivo personal, 2020.

⁹ En marzo de 2018, la Glorieta Niños Héroes, ubicada en la calle Chapultepec en la ciudad de Guadalajara, fue renombrada Glorieta de Las y Los Desaparecidos por los manifestantes que se organizaron para protestar por el caso de los jóvenes Salomón Aceves Gastélum, Marco Francisco García Ávalos y Jesús Daniel Díaz García, estudiantes de la Universidad de Medios Audiovisuales, desaparecidos en el municipio de Tonalá el 19 de marzo de 2018.

Para los familiares de las víctimas ha sido importante mantener en el espacio público la historia de las personas desaparecidas. Por esta razón, como una forma de resistencia a las políticas del silencio y el olvido, las familias, junto con colectivos artísticos, han organizado actos en memoria de las víctimas. Puede mencionarse el caso de la Red Nacional de Bordados por la Paz, una actividad realizada en las plazas públicas con el propósito de

que familiares, amigos, activistas y transeúntes borden sobre pañuelos los nombres de las víctimas. Con hilo de color rojo labran los nombres e historias de las personas asesinadas y con hilo de color verde las de personas desaparecidas. De esta forma, se invita a la sociedad en su conjunto a recuperar las historias de las personas que desaparecieron con el propósito de no dejarlas en el olvido (véase la fotografía 3).

Fotografía 3. Glorieta de Las y Los Desaparecidos



Fuente: archivo personal, 2021.

Avances y limitaciones en los procesos de búsqueda del Estado-sociedad

Para crear la justicia pronta se necesita crear mecanismos que den respuesta inmediata. Desde el momento en que se recibe la denuncia, crear condiciones o métodos que permitan responder rápido. Pero cuando ya no es posible responder de manera inmediata, entonces hay que crear otros mecanismos. Yo creo que se requiere de mayor profesionalización de las instancias competentes y de dotarlas de mayores recursos, científicos y tecnológicos. También se requiere facilitar el libre acceso a la información para quienes necesitan saber que está pasando. Lo que más lastima a las personas es la angustia de no saber dónde están las personas queridas y qué se está haciendo para encontrarlas.

Josué, familiar de víctima, entrevista, 2020, agosto 19.

Con las prácticas contenciosas y las dinámicas de colaboración entre el Estado y la sociedad se han logrado mejoras, pero también se han visto limitaciones, en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas. Con la entrada en vigor de la Ley en Materia de Desaparición hubo avances significativos en la creación de instituciones como la Comisión Nacional de Búsqueda y las comisiones locales en los estados,¹⁰ así como en la construcción del Sistema Nacional de Búsqueda. Estas instancias tienen un papel central en la

conducción del proceso de implementación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHBPDNL) (DOF, 2020), protocolo que busca ser una herramienta de apoyo para los operativos de búsquedas que las comisiones de búsqueda tienen que realizar. Cabe señalar que estas se crearon con facultades muy limitadas, puesto que no pueden llevar a cabo procesos de investigación, como sí lo hacen las fiscalías. Así lo explica Daniel, integrante de una de las comisiones de búsqueda:

Las comisiones de búsqueda son instituciones que les cargaron con la responsabilidad de encontrar personas desaparecidas, pero no les dieron la caja de herramientas completa. No les dieron la facultad de investigar, no pueden obligar a ningún particular a dar información, no pueden pedir asistencia jurídica internacional, ni tienen acceso a información telefónica, bancaria, no se pueden iniciar cadenas de custodia, no pueden hacerlo si no es a través de un interlocutor ministerial (funcionario público, entrevista, 2021, junio 11).

De ese modo, en agosto de 2020 la Comisión Nacional de Búsqueda presentó el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas como un documento que traza una estrategia de coordinación nacional entre distintas autoridades del país: cementerios, fiscalías, comisiones locales de búsqueda, autoridades diplomáticas, autoridades de seguridad pública, entre otras. Asimismo, en el Protocolo se define la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas como:

¹⁰ En palabras de Daniel, funcionario público de la Comisión de Búsqueda, “Todo el proceso de crear 33 instituciones desde cero ha sido mucho trabajo, desde habituarlas hasta dotarlas de personal, reclutarlo, estructurarlo y capacitarlo. Reglamentar la burocracia es enorme, pero tampoco se quiso crear una institución con todos los recursos como unidades de transparencia, jurídicos, convenios, subsidios, adquisiciones” (entrevista, 2021, junio 11).

Conjunto de acciones encaminadas a la obtención de información sobre el estado, la suerte y el paradero de una o más personas de paradero desconocido, a brindarles auxilio si se encuentran cautivas, extraviadas o en peligro, y en caso de que hayan perdido o sido privadas de la vida, a localizar sus restos, recuperarlos, identificarlos y restituirlos con dignidad a sus familiares (DOF, 2020, p. 16).

La búsqueda está enfocada a localizar a todas las personas ausentes, con independencia del delito cometido contra ellas, ya sea por desaparición forzada o cometida por particulares, trata de personas, secuestro, tráfico humano, delincuencia organizada. No obstante, los procesos de implementación del Protocolo son aún incipientes, al igual que los resultados de los operativos institucionalizados de localización e identificación de las personas. En tanto, son limitados o casi nulos los mecanismos de vigilancia permanente y evaluación de las tareas de búsqueda realizadas por las comisiones de búsqueda y de las investigaciones judiciales de las fiscalías.

Ahora bien, la búsqueda adquiere cualidades según el contexto en el que se desarrolla; por lo tanto, se debe tener cuidado con los protocolos que se pretenden implementar. El Protocolo cumple con la normativa estatal, pero la lógica de homogeneización de las acciones que deben cumplir los funcionarios y expertos no debe reemplazar el lugar que ocupan las necesidades y los conocimientos que han adquirido los familiares en sus experiencias de búsqueda (FLAD, 2020).

Muchos de estos colectivos de familiares se enfocan exclusivamente a la búsqueda de sus seres queridos y dejan de exigir justicia o castigo a los responsables porque consideran que no existen condiciones en virtud del exceso de irregularidades y corrupción en las instancias de procuración y administración de justicia. Los familiares organizados centran sus demandas en exigir al gobierno federal la búsqueda de las personas, sin importar la entidad federativa donde haya ocurrido la desaparición. La razón principal de esta petición consiste en un problema de coordinación entre las autoridades estatales y el gobierno federal, porque no hay una división clara de las tareas que deben realizar para investigar el delito, sobre todo, cuando los casos se relacionan con el crimen organizado, el Ejército y la Marina (ONU-DH, 2013).

Además, los familiares de las víctimas argumentan que, por ejemplo, la negligencia en los procesos de investigación judicial, la falta de capacidades para el manejo y preservación de las evidencias provocan la desconfianza en los resultados que los peritos determinan en las pruebas de identificación de ADN.

Cuando en el SEMEFO no se documenta bien, cuando en las fiscalías no se realiza el protocolo adecuado de levantamiento de hallazgos o no hay un protocolo de manejo de cadáveres, todas esas situaciones son desapariciones burocráticas. Se trata de esas anomalías en el proceso que hacen que la gente desaparezca en las fichas de registros y carpetas de investigación (Marta, defensora de derechos humanos, entrevista, 2020, marzo 19).

Por estas razones, las familias exigen la participación de expertos internacionales en los procesos de investigación forense como los de la Cruz Roja Internacional y el Equipo de Antropología Forense de Argentina.¹¹ Carlos, familiar de dos jóvenes desaparecidos, afirma: “Más allá de si encuentran al perpetrador o no, lo principal es tener los protocolos de identificación forense y esos mecanismos de búsqueda que tanto exigimos para que se pueda encontrar a la gente y tener a nuestros familiares desaparecidos en casa” (entrevista, 2020, julio 20). En contraste, otros colectivos de familiares y organizaciones de derechos humanos insisten en dar seguimiento, dentro del ámbito judicial, en busca de que los delitos sean investigados hasta fincar responsabilidades a quienes cometieron la desaparición.

A estas dos posturas se les conocen como: a) enfoque de carácter humanitario, y b) enfoque de procesos legales o de judicialización (López, 2019). El primero se fundamenta en el derecho internacional humanitario, por lo que las acciones de búsqueda están orientadas a la reducción o alivio del sufrimiento de los familiares. Así, es prioritaria la localización, la identificación y la restitución de la persona en vida o de su cuerpo. En este enfoque, la investigación judicial es un complemento que debe centrarse en la localización de la persona, por encima del castigo a los culpables.

El enfoque de los procesos legales se sustenta en el derecho internacional de los derechos humanos, y las acciones de investigación están dirigidas y organizadas en función de la sanción a los responsables de los crímenes cometidos (Martínez, 2020). No obstante, la judicialización de los casos implica la participación de actores con conocimientos jurídicos especializados, por lo que las familias deben acompañarse de representantes expertos en este tipo de litigios, los cuales pueden demorar largo tiempo hasta obtener una resolución judicial.

En ese sentido, el sistema de justicia penal mexicano sigue sin proporcionar resultados de las investigaciones de casos de personas desaparecidas. Por ello, algunas de las familias de las víctimas y organizaciones de derechos humanos que las acompañan se han planteado como objetivo encontrar justicia en las instancias internacionales. Sin embargo, son pocos los casos que cuentan con la información requerida para documentar un caso de desaparición forzada o cometida por particulares. A esto se suma que se tienen que agotar todas las instancias jurídicas nacionales para presentar un caso¹² ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y la resolución de un litigio contra el Estado mexicano en el sistema interamericano puede demorar hasta diez años.

¹¹ El Equipo Argentino de Antropología Forense es una organización no gubernamental creada en 1984, cuya tarea principal es la investigación y la exhumación arqueológica de restos óseos humanos en fosas comunes e individuales y el análisis del material recuperado con el objetivo de lograr identificaciones positivas de las víctimas y determinar la causa y modo de la muerte. Sus miembros han formado equipos expertos en el tema y conducido las investigaciones de casos en diversos países como Chile, Bolivia, Brasil, Paraguay, Perú, Venezuela, Colombia, Guatemala, El Salvador, Croacia, Kosovo, Sudáfrica, Costa de Marfil, Tahití, Rumania, entre otros (Olmo, 2002).

¹² Entre los casos de desaparición que han recibido una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos pueden mencionarse el caso González y otras, conocido como “Campo algodonero”, por la desaparición y muerte de las jóvenes Claudia Vette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, cuyos cuerpos fueron encontrados el 6 de noviembre de 2001 en un campo algodonero de Ciudad Juárez. La sentencia fue emitida el 16 de noviembre de 2009. El caso Radilla Pacheco, por la presunta desaparición forzada y tortura del señor Rosendo Radilla Pacheco por parte de fuerzas militares del Estado mexicano, ocurrida el 25 de agosto de 1974 en el cuartel militar de Atoyac de Álvarez, Guerrero. La sentencia fue emitida el 23 de noviembre de 2009. El caso Alvarado Espinoza y otros, por la desaparición forzada de Nitzia Paola Alvarado Espinoza, José Ángel Alvarado y Rocío Irene Alvarado Reyes, de forma arbitraria y sin ningún motivo aparente, por parte de agentes estatales en el ejido de Benito Juárez, Chihuahua, ocurrida el 29 de diciembre de 2009. La sentencia fue emitida el 28 de noviembre de 2018.

A pesar de que tales enfoques se han visto como procesos excluyentes, en realidad son complementarios, puesto que al encontrar a la persona también se espera obtener información o patrones que permitan la identificación de los perpetradores del delito. Por ejemplo, los hallazgos en fosas o sitios de exhumación representan la oportuni-

dad para que un “tesoro” o “corazón”, como las buscadoras llaman a sus seres queridos desaparecidos, sea entregado a su familia. A su vez, el análisis del estado del cuerpo y del sitio donde este se encontró son elementos fundamentales que aportan indicios para conocer lo sucedido y quién cometió el delito (López, 2019).

Consideraciones finales: retos para la búsqueda de personas desaparecidas

El aumento considerable de casos de desaparición de personas en México ha llevado a sus familiares a emprender distintas estrategias y mecanismos de búsqueda. Estos han resultado de la contingencia, negligencia o ausencia de respaldos institucionales sobre los familiares y grupos solidarios. Frente a tales adversidades, el movimiento de familiares de las personas desaparecidas ha exigido al Estado que asuma sus responsabilidades en la conducción de las difíciles tareas de búsqueda.

Para el diseño y el desarrollo de los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas pueden identificarse, al menos, tres repertorios de interacción Estado-sociedad en los últimos diez años: las protestas y acción directa de los familiares de las víctimas para exigir al Estado procesos de búsqueda más eficientes, así como para mantener vigente en la memoria colectiva que miles de personas continúan desaparecidas en México. En tanto, la política de proximidad y participación institucionalizada ha funcionado como una forma de relacionarse y establecer colaboraciones concretas entre actores sociales y estatales, como es el caso del diseño de la Ley General en Materia de Desaparición.

No obstante, para que los procesos institucionalizados de búsqueda y las soluciones de prevención de los delitos vinculados a la desaparición de personas sean más eficaces será necesario sortear grandes retos. La participación de las familias de las víctimas, organizaciones civiles y expertos en la materia es fundamental. El propósito es que la sociedad civil también cuente con las herramientas y la información necesarias para asumir roles de controlaría social y exigir que los funcionarios públicos rindan cuentas sobre sus acciones.

Otro reto está en la implementación de herramientas previstas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para la identificación de personas, como es el caso de la creación del Instituto Nacional de Identificación Forense. También es preci-

so el mejoramiento de la coordinación interinstitucional entre las comisiones de búsquedas y las fiscalías tal como se establece en dicha Ley. Ambas instancias deben coadyuvar en las acciones de búsqueda e investigaciones del delito.

Por último, en los procesos de búsqueda es necesario incorporar información respecto a los patrones específicos de violaciones de los derechos humanos; razones, lugares de la desaparición; formas de operación de grupos criminales o posibles perpetradores, y perfiles de las víctimas susceptibles de relacionarse con otros casos. La ausencia de tal información tiene consecuencias graves, pues los criminales quedan impunes, lo que representa un incentivo para que la desaparición de personas siga cometándose en México.

Bibliografía

- ALBERS, R.; Serafim, L., y Tatagiba, L. (2014). Repertórios de interação estado-sociedade em um estado heterogêneo: a experiência na Era Lula. *DADOS. Revista de Ciências Sociais*, 57(2), 325-357. <https://doi.org/10.1590/0011-5258201411>
- ALONSO, J. (2013). *Repensar los movimientos sociales*. Ediciones de la Casa Chata, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- AZOLA, E. (2012). El Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad. *Desacatos* (40), 159-170. <http://www.scielo.org.mx/pdf/desacatos/n40/n40a11.pdf>
- BELAUSTEGUIGOITIA, M., y Lozano de la Pola, R. (2012). Citar en el espacio público. *Debate Feminista*, 23(46), 3-12. <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2012.46.916>
- BÚSQUEDA NACIONAL EN VIDA (2020). Comunicado sobre Búsqueda Nacional en Vida. Jalisco, del 8 al 16 de marzo de 2020. Facebook. www.facebook.com/B%C3%BAsqueda-Nacional-en-Vida-111628443622167/photos/pcb.208905703894440/208901993894811
- CARLOS, E. (2012). *Movimentos sociais e instituições participativas: efeitos organizacionais, relacionais e discursivos* (Tesis de doctorado, Universidade de São Paulo). Biblioteca Digital USP. Teses e Dissertações. https://teses.usp.br/teses/disponiveis/8/8131/tde-13122012-093218/publico/2012_EuzeneiaCarlosDoNascimento.pdf.
- CLEMENS, E. (2010). Repertórios organizacionais e mudança institucional: grupos de mulheres e a transformação da política nos EUA, 1890-1920. *Revista Brasileira de Ciência Política* (3), 161-218. <https://periodicos.unb.br/index.php/rbcp/article/view/1679/1477>
- CNB (Comisión Nacional de Búsqueda de Personas) (2020). Informe sobre fosas clandestinas y registro nacional de personas desaparecidas o no localizadas. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535387/CNB_6_enero_2020_conferencia_prensa.pdf.pdf
- COHEN, J., y Arato, A. (2000). *Sociedad civil y teoría política*. Fondo de Cultura Económica.

- DAGNINO, E. (2006). Sociedad civil, participación y ciudadanía: ¿De qué estamos hablando? En E. Isunza Vera y A. J. Olvera (coords.), *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social* (pp. 223-242). H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Universidad Veracruzana, Miguel Ángel Porrúa.
- DOF (Diario Oficial de la Federación) (2020). Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo. DOF 06/10/2020 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020
- DOWBOR, M. (2012). *A arte da institucionalização: estratégias de mobilização dos sanitaristas (1974-2006)* (Tesis de doctorado, Universidade de São Paulo). Biblioteca Digital USP. Teses e Dissertações. https://www.teses.usp.br/teses/disponiveis/8/8131/tde-06032013-111003/publico/2012_MonikaDowbor_VCorr.pdf
- FLAD (Foro Latinoamericano de Antropología en Derecho) (2020). Observaciones al proyecto de Protocolo Homologado de Búsqueda elaboradas por el Equipo de Acompañamiento a Familiares de Personas Desaparecidas en Búsqueda del FLAD/México [documento adjunto con fecha 19 de junio de 2020]. Facebook. <https://www.facebook.com/FLAD.internacional/photos/pcb.3093115630773891/309311234107664/?type=3&theater>
- GARZA, J. (2020). Desafíos para la gobernanza en seguridad: búsqueda e investigación de personas desaparecidas en Jalisco. En C. Navarrete, A. Guevara y J. Demerutis (coords.), *Nuevas formas de acción pública metropolitana* (pp. 279-298). El Colegio de Jalisco, Red Gobernanza Metropolitana.
- GARZA, J., y Durán, A. (2019). Sociedad civil en tres agendas de investigación. Notas para el estudio de la relación entre sociedad y Estado. *Cognita. Revista Política, Gobierno y Sociedad* (2), 97-114. https://27fc0862-27b9-42d3-8cbf-1c6bf2478c26.filesusr.com/ugd/57ab8c_3b2c01c4b4cc436b9e6dd5243a3e22c5.pdf
- GARZA, J., y Durán, A. (2020). *La búsqueda de personas desaparecidas en tiempos de pandemia*. El Colegio de Jalisco.
- GARZA, J., y Torres, I. (2020). *La desaparición de personas en Jalisco*. El Colegio de Jalisco.
- GURZA LAVALLE, A.; Carlos, E.; Dowbor, M., y Szwako, J (orgs.) (2019). *Movimentos sociais e institucionalização: políticas sociais, raça e gênero no Brasil pós-transição*. Editora da Universidade do Estado do Rio de Janeiro.
- HERNÁNDEZ, R. A. (2019). La antropología jurídica feminista y sus aportes al trabajo forense con familiares de desaparecidos: alianzas y colaboraciones con "Las Rastreadoras de El Fuerte". *Abya Yala. Revista sobre Acceso á Justicia e Direitos nas Américas* 3(2), 94-119. <http://www.rosalvaaidahernandez.com/wp-content/uploads/2020/04/2019-ARTICULO-La-Antropolog%C3%ADa-Jur%C3%ADica-feminista-y-sus-aportes-PDF.pdf>
- HEVIA, F. (2009). Relaciones sociedad-Estado: análisis interactivo para una antropología del Estado. *Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad*, 15(45), 43-70. <http://www.espiral.cucsh.udg.mx/index.php/EEES/article/view/1404/1259>
- ISUNZA, E. (2001). *Las tramas del alba. Una visión de las luchas por el reconocimiento en el México contemporáneo (1968-1993)*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Miguel Ángel Porrúa.
- LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS (2017). Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017. Última reforma publicada: DOF 20-05-2021. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP_200521.pdf

- LÓPEZ, E. (2019). El enfoque humanitario frente al jurídico en la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada: tensiones y apuntes para una reflexión crítica del giro forense. *Abya Yala. Revista sobre Acceso a Justicia e Direitos nas Américas*, 3(2), 24-50. <https://periodicos.unb.br/index.php/abya/article/view/23709/23498>
- LÓPEZ, P. S. (2012). Que se vayan todos. Construimos nuestro mundo. *Debate Feminista*, 23(46), 74-75. https://debatefeminista.cieg.unam.mx/df_ojs/index.php/debate_feminista/article/view/923/824
- MARTÍNEZ, G. (2020). Desafíos y tensiones en la búsqueda de migrantes desaparecidos de Honduras y El Salvador. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales* (67), 75-93. <https://doi.org/10.17141/iconos.67.2020.4199>
- MCCARTHY, J. (1999). Adoptar, adaptar e inventar límites y oportunidades. En D. McAdam, J. D. McCarthy y M. N. Zald (eds.), *Movimientos sociales, perspectivas comparadas: oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos interpretativos culturales* (pp. 205-220). Ediciones Istmo.
- O'DONNELL, G. (2007). Propuesta de reflexión. Hacia un Estado de y para la democracia. En Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Democracia/Estado/Ciudadanía: hacia un Estado de y para la democracia en América Latina* (pp. 25-64). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Serie Contribuciones al Debate, Volumen II). https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDHSeguridad/12_2010/be846c2a-a0e6-44d0-9fae-5d9d637df9ff.pdf
- OLMO, D. (2002). Reconstruir desde restos y fragmentos. El uso de archivos policiales en la antropología forense en Argentina. En L. da Silva Catela y E. Jelin (comps.), *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad* (pp. 179-193). Siglo XXI Editores.
- ONU-DH (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) (2013). *Informe de Misión a México. Grupo de Trabajo de la ONU sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. https://hchr.org.mx/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/Informe_DesapForz_2aEd_web.pdf
- RNPNDNO (Registro Nacional de Personas Desaparecidas) (2020). Versión pública RNPNDNO. <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>
- SANTAMARINA, B. (2008). Movimientos sociales: una revisión teórica y nuevas aproximaciones. *Boletín de Antropología*, 22(39), 112-131. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/boletin/article/view/6702/6136>
- TILLY, C. (2005 [1995]). *Popular contention in Great Britain, 1758-1834*. Paradigm.
- USAID (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional) (s/f). *Guía básica para entender la Ley General contra la Desaparición de Personas*. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Agencia de Cooperación Alemana. https://hchr.org.mx/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/Guia-Basica-LGD_Personas-Desaparecidas6.pdf
- VELA, F. (2001). Un acto metodológico básico de la investigación social: la entrevista cualitativa. En M. L. Tarrés (coord.), *Observar, escuchar y comprender. Sobre la tradición cualitativa en la investigación social* (pp. 63-95). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, El Colegio de México, Porrúa.
- VIVEIROS DE CASTRO, E. (2002). *A inconstância da alma selvagem, e outros ensaios de antropologia*. Cosac & Naify.

Fecha de recepción: 13 de enero 2021

Fecha de aprobación: 5 de abril 2021



Portales electrónicos y búsqueda de personas desaparecidas

Palabras clave:

*personas desaparecidas,
búsqueda, información,
portales electrónicos,
evaluación, interactividad.*

Resumen

El presente trabajo revisa el papel de los portales electrónicos dedicados a la búsqueda de personas desaparecidas, en contextos en los que la información y el empleo de las tecnologías digitales son considerados elementos clave en la atención de asuntos públicos. Ante la ausencia de estudios en la materia, el propósito del presente análisis es indagar en torno a las dificultades que afrontan la información y los servicios en línea para conformarse como medios auxiliares de los procesos de búsqueda y localización. La revisión emplea un instrumento de control basado en el enfoque de interactividad, para hacer el recuento estadístico de portales agrupados según su pertenencia social o institucional. Se explora el desempeño de estos recursos tomando en cuenta el hospedaje, los servicios y los enlaces de consulta de los usuarios; al mismo tiempo, se observan la permanencia y los cambios de instalación. Con los resultados obtenidos se repasan las limitaciones y oportunidades para orientar la búsqueda de personas desaparecidas.

Keywords:

missing persons, search, information, electronic portals, evaluation, interactivity.

Abstract

This paper reviews the role of electronic portals dedicated to the search for missing persons, in contexts where information and the use of digital technologies are considered key elements to address public issues. In the absence of studies on the subject, the purpose of this analysis is to inquire about the difficulties faced by online information and services to become auxiliary means to the search and location processes. The review uses a control instrument based on the interactivity approach to statistically count portals grouped according to their social or institutional affiliation. The review explores the performance of these resources taking into account the hosting, services and user consultation links, and at the same time, the permanence and installation changes are observed. With the results obtained, the limitations and opportunities to guide the search for missing persons are reviewed.

Introducción

La desaparición de personas constituye una manifestación extrema de la profunda crisis de los derechos humanos y del deterioro de la seguridad en México. La persistencia de esta deplorable circunstancia obliga a revisar no solo el adecuado ordenamiento legal y el trabajo de los organismos institucionales; implica también profundizar en las limitaciones o las ventajas de las herramientas auxiliares para la búsqueda de personas desaparecidas.

En los años recientes, la lucha de grupos de ciudadanos ha pugnado por una localización más efectiva a partir de un nue-

vo marco legal. Entre las innovaciones incorporadas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de 2018 destacan las funciones específicas de la búsqueda correspondientes a las comisiones locales y nacional, así como el trabajo de investigación cuya competencia recae en las fiscalías especializadas. Esto ha reforzado a los estudios forenses y ha procurado el fortalecimiento de los protocolos de investigación.¹ Sin embargo, por diversas causas, las tareas de búsqueda afrontan obstáculos, y en ocasiones sus alcances son resueltos con extrema lentitud o quedan expuestos retrocesos frecuentes.

¹En este sentido, el "análisis de contexto" resulta una metodología multidisciplinaria de seguimiento organizada para "identificar patrones en la desaparición de personas, estudiar las causas, tanto individuales como generales, de la imposibilidad de localizarlas, producir hipótesis de localización que orienten acciones de búsqueda, orientar el desarrollo metodológico de la búsqueda de personas, y asociar casos de espectro común" (DOF, 2020).

Por otro lado, los servicios de apoyo a la búsqueda requieren información útil y de calidad. A pesar de la expansión de las telecomunicaciones sobre una amplia gama de actividades, hasta ahora los portales electrónicos no han logrado extender su incidencia en las tareas de búsqueda. La información disponible en diversas bases de datos y la publicada en sitios especializados no siempre guarda la organización adecuada ni alcanza a reflejar contenidos suficientes para auxiliar los procesos de localización.

En este ejercicio no se busca conocer si los portales gubernamentales y los sitios de organismos ciudadanos cumplen la observancia de normas técnicas, obligaciones de transparencia, archivística o de protección de datos. Aunque la desaparición de personas envuelve la transgresión de los derechos de las personas, los alcances de este trabajo no aluden a las clasificaciones o tipos de desaparición. Tampoco se busca evaluar el cumplimiento de los códigos de los derechos humanos en el manejo de la información de las dependencias responsables.

Más de 90 mil personas desaparecidas hacen evidente que el Estado tiene graves problemas para atender sus compromisos de resguardo de la información, y sus variadas limitaciones impiden la protección de los derechos humanos. A pesar de que el Estado cuenta con más recursos jurídicos y técnicos, sus resultados son limitados; a su vez, resulta innegable que la desaparición desborda los apoyos de los grupos solidarios de la sociedad.

El presente artículo examina la instalación, la información, los servicios, la par-

ticipación y la permanencia de las páginas electrónicas, las cuales aparecen organizadas por grupos sociales, entidades públicas e internacionales. Más allá del establecimiento de comparaciones técnicas entre portales, con los resultados obtenidos se intenta identificar patrones comunes tomando en cuenta sus rasgos y contribuir a la búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Los problemas de información

En la organización de registros de personas desaparecidas persisten grandes desafíos. En México, a más de casi una década, iniciaron cambios en materia de registros de información. En 2011, la Procuraduría General de la República y las instancias equivalentes en los estados convinieron compartir datos de personas no localizadas, lo que dio lugar al establecimiento del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO). Esta base fue diseñada para organizar e intercambiar información por medio de un sitio electrónico.²

Junto con ello, fueron adoptados los patrones internacionales Alerta Amber y Protocolo Alba. Entonces dio inicio el Programa de Mujeres y Niñas Desaparecidas denominado Dar Contigo. Al mismo tiempo, se capacitó en materia de trabajo forense sumándose el programa Has Visto A. De semejante manera, se incorporó a estos esfuerzos el trabajo de grupos sociales de colaboración. El Observatorio Nacional Ciudadano generó el reporte de “Desapariciones forzadas. El Registro Estadístico de la Desaparición: ¿delito o circunstancia?”; mientras que el colectivo Data

² El Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas es un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que organiza información acerca de personas extraviadas o desaparecidas, así como las ubicadas en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación para auxiliar las labores de localización (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2012).

Cívica logró identificar distintos casos enlistados en el RNPDO.

Si bien se han emprendido diversas tareas de sistematización de registros, persisten algunos inconvenientes. Entre el carácter metodológico y la funcionalidad técnica existen controversias de aplicación. De modo semejante sucede con los requerimientos propios de las prácticas de la búsqueda frente a las normas establecidas, las cuales no siempre facilitan ni permiten el acceso directo de datos.

Algunas otras diferencias surgen al determinar los conceptos jurídicos para iniciar las investigaciones. Ello entraña el establecimiento de las probables causas de la ausencia de las personas. Dada la diversidad de lugares, actores y circunstancias de la desaparición, vinculada a la heterogeneidad de procedimientos judiciales de aviso o denuncia de los hechos, es posible que de un mismo caso se omitan o dupliquen referencias, se yuxtaponga y al mismo tiempo se repliquen datos en listados distintos. En otras ocasiones, los intercambios de datos entre procuradurías estatales y el registro nacional no siempre integran referentes actualizados o, en su caso, no hay correspondencia de la situación en que se encuentran los procesos remitidos.³

No resulta ocasional que el Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios advirtiera acerca de las condiciones de la etapa inicial de sistematización:

Como se puede apreciar de este breve recuento, la información oficial de personas desaparecidas en México está dispersa, descoordinada, no

del todo accesible y por lo tanto es poco transparente. El registro sigue diseños, métodos y definiciones diferentes, inclusive dentro de un mismo mecanismo y, en general, todos tienen errores en los datos personales de las víctimas o en los datos de la ocurrencia de los hechos. (Instituto Belisario Domínguez, 2019, p. 17).

Frente a las obligaciones de la ley para el establecimiento de un sistema de registro abierto, actualizado y confiable, el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEDAC) reclamó, en julio de 2020, a la Comisión Nacional de Búsqueda hacer explícita la metodología de organización de los datos recopilados. Para el CEDAC, la información en materia de desaparición acusa desactualización, duplicidad de datos, inexistencia de referentes de migrantes, problemas de calidad de la información, garantías de anonimato y secrecía de filiaciones personales de las víctimas. En tal contexto, y dada la responsabilidad del gobierno de garantizar la transparencia, el derecho a la información y de las víctimas, 73 organizaciones demandaron:

- A la CNB que publique la base de datos en formato abierto que permita contrastar y verificar la información.
- A la CNB que publique la metodología del RNPDO. A las Fiscalías o Procuradurías estatales que publiquen de manera recurrente y transparente los datos sobre personas desaparecidas con los que cuentan.
- A la FGR que publique el Registro Nacional de Fosas Comunes y

³De acuerdo con el comunicado de la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Gobernación del 21 de agosto de 2014, "Es importante mencionar que esta base, desde que inició su conformación, no fue depurada ni actualizada, es decir, no se habían eliminado de la lista los nombres de las personas que posteriormente fueron localizadas o no se habían realizado cruces de información para identificar homonimias o registros duplicados. Por tanto, se trataba de registros que fueron enviando las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas sobre los que no existió ninguna acción posterior de revisión y actualización" (Instituto Belisario Domínguez, 2019, p. 14).

Clandestinas en los términos expresados en este comunicado, mandado por la Ley General en Materia de Desaparición.

- A la FGR que publique el Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas, mandado por la Ley General en Materia de Desaparición.
- Al INAI que asegure el ejercicio del derecho a la información pública y emita recomendaciones y acompañe el proceso de publicación de estas bases de datos (CEPAD, 2020).

En suma, las bases de datos y las plataformas de información pública muestran inconvenientes para el acceso. No siempre la información resulta actualizada ni se presenta íntegramente ordenada. Discrepancias adicionales aparecen al momento de establecer registros abiertos y homologados frente a criterios restringidos producto de los riesgos y de la vulnerabilidad de datos personales, explicables en contextos de violencia e inseguridad para las familias de las víctimas.

De modo complementario, diversas iniciativas solidarias han creado sitios electrónicos con la intención de apoyar los mecanismos de acción ciudadana al momento de auxiliar las tareas de difusión de los organismos gubernamentales. Estos sitios muestran permanentes iniciativas de colaboración, pero, en su mayoría, padecen rezagos por falta de respaldo económico y apoyos técnicos. Gran parte de la organización de datos mantiene criterios variables, y su dispersión multiplica el establecimiento de sitios efímeros o con

contenidos poco relevantes. Además de la insuficiencia de los recursos, se acumulan las dificultades para garantizar la certeza de la información, aunadas a las limitaciones para actualizar y administrar grandes bases de datos.

En cuanto a los estudios publicados, la literatura actual cuenta con una extensa producción dedicada a la localización de personas, desde la perspectiva de los derechos humanos, la seguridad, la jurisprudencia o el campo periodístico. No obstante, los trabajos que abordan la construcción de herramientas y las aplicaciones de información resultan escasos en los ámbitos nacional e internacional. Si bien estos instrumentos constituyen múltiples respaldos para la búsqueda, se requiere ampliar el estudio de estos en lo relativo a la valoración de sus alcances y limitaciones para el aprovechamiento de sus recursos.

Redes y portales electrónicos

Desde la década de los 90, las aplicaciones tecnológicas han tenido un amplio desarrollo debido al mejoramiento de los sistemas de información y a la expansión de las redes digitales. Esta convergencia tiene diferentes expresiones a partir del *big data* y las operaciones de inteligencia artificial. A ello se suman los motores de búsqueda y las plataformas en línea, así como los sistemas de geolocalización de objetos y usos, aunado al empleo de datos abiertos. Tales tendencias han incidido de modo significativo en la automatización de múltiples servicios administrativos.

Para determinar la calidad de los contenidos y los datos, distintos autores han propuesto revisar aspectos organizativos

y explorar el carácter contextual de los documentos digitales (Lee, 2008; Tayi, 1998; Wang y Strong, 1996). En paralelo, la expansión de internet ha acentuado otras variantes en función de la concentración, el acceso y el empleo, de tal suerte que los patrones de calidad de grandes volúmenes de datos aparecen asociados a cuatro componentes básicos: 1) el acceso libre de condiciones económicas y restricciones administrativas; 2) la posibilidades para visualizar y adaptarse a múltiples formatos; 3) la compatibilidad para integrar bases de datos, y 4) la utilidad y aplicación de los recursos informativos.

Respecto al evidente impacto que han tenido las diferentes aplicaciones en las redes electrónicas, autores como John Thompson (1998), Jan Van Dijk y Ken Hacker (2002), Tim Berners Lee, Jakob Nielsen (2003) y Julia Newman (2012) discuten las distintas pautas de intercambio de información y los variados modos de comunicación. Entre estos se encuentra el “giro al usuario”, visto como un conjunto de servicios dedicados a delegar, reducir jerarquías e incorporar la representación de grupos sociales (Schedler y Proeller, 2002, p. 165).

En complemento a estas pautas, Dirk Helbing, en *Next civilization. Digital democracy and socio-ecological finance. How to avoid dystopia and upgrade society by digital means*, sugiere quince tareas alternas, a saber: fomento a la participación, apoyo a la difusión, mejora del diseño digital, fortalecimiento de la transparencia, reducción de sesgos informativos, establecimiento de filtros a favor de los usuarios, auxilio a la diversidad socioeconómica, aumento de interoperabilidad, gestión

de herramientas de coordinación, impulso de asistentes digitales, apoyo a la inteligencia colectiva, evaluación de efectos externos, círculos de retroalimentación, aliento a valores multidimensionales, alfabetización y concientización digital (Helbing, 2021, p. 41).

En este sentido, la red puede ser vista como una amplia gama de operaciones y prestaciones. Funciona bajo un esquema de hipertextualidad, ya que genera vínculos simultáneos con otros documentos remotos disponiendo archivos y datos de modo diacrónico o en tiempo real. Los sitios muestran portadas de inicio a manera de índices de contenidos, accesibles a través de navegadores web, por lo que también son denominados portales electrónicos (Sawaya, 1999, p. 508). Habiendo de por medio compatibilidad de formatos, insumos de almacenamiento y conexión en línea, estas páginas tienen la capacidad para reproducir información y ofrecer servicios de manera simultánea.⁴

Instalar un sitio o un portal web requiere de respaldos técnicos y económicos. El establecimiento implica diagnósticos, diseño de estructuras y contenidos, hospedaje, pruebas de funcionamiento, mantenimiento y seguridad. Los diagnósticos auxilian la organización técnica, mientras que la planificación define el sitio y las herramientas por emplear. Ello se acompaña de contenidos sujetos de identificación por motores de búsqueda tomando en cuenta la compatibilidad para acceder a dispositivos comunes. En relación con el aseguramiento de la información del sitio, debe tomarse en cuenta que la administración de esta implica costos económicos, así como el soporte de grupos de trabajo especializado.

⁴ En cuanto a su funcionamiento, los diccionarios de informática definen los sitios web como conjuntos de documentos creados en código HTML (HyperText Markup Language). Ello posibilita la asociación de múltiples bases de datos por medio de servidores World Wide Web HTTP (HyperText Transfer Protocol). Conforme al lenguaje técnico, las denominadas páginas web se conforman con archivos almacenados en servidores, cuya información incluye múltiples formatos gráficos, audio o videos. Cada una de las páginas tiene su propia dirección denominada URL (Uniform Resource Locator). En conjunto, la multiplicidad de páginas enlazadas llega a formar la World Wide Web (Sawaya, 1999, p. 508).

Por lo tanto, la administración de estos sitios debe incluir el diseño, el establecimiento, la actualización y el mantenimiento, aunados a la calidad de la información indispensable para su funcionamiento. En este estudio llama la atención que, a pesar de haberse alcanzado un amplio desarrollo tecnológico, persista con frecuencia la escasa planeación, la poca actualización y los diseños inapropiados entre un importante número de portales dedicados a la búsqueda de personas.

Estudios de portales electrónicos y búsqueda

Durante tres décadas se han hecho distintas evaluaciones de las características y las ventajas de la comunicación electrónica. Los estudios de los portales web, en su mayoría, incluyen el examen de ingresos, consultas de usuarios, insumos en cada proceso, y se busca identificar la capacidad de respuesta a las solicitudes de los visitantes. Las estimaciones de la operación y el rendimiento de los portales empezaron a llevarse a cabo bajo diferentes metodologías observando el establecimiento y los componentes técnicos (Jupp, 2001; Oh et al., 2005). En la actualidad, las evaluaciones del desempeño de los sitios siguen tres criterios: a) el acceso al portal, así como la disponibilidad de los recursos instalados (Friedman y Bryen, 2007; Kuzuma, Yen y Oestreicher, 2009); b) los usos y la facilidad de navegación (Nielsen, 2003; Dumas y Redish, 1999; Kruk, 2001; Hassan y Martin, 2003; Granić, Mitrović y Marangunić, 2011), y c) la calidad de la información y de los servicios ofrecidos (Donker-Kuijjer, De Jong y Lentz, 2010; Gant y Gant, 2002).

En México eran inexistentes los estudios sobre el desarrollo de la red, por lo cual sus múltiples efectos quedaban sin conocerse.⁵ Recientemente se crearon estrategias para evaluar el funcionamiento de los portales electrónicos proponiéndose índices de desempeño sobre distintos sitios comerciales, organismos privados y del gobierno. En materia de control de los recursos públicos destacan los primeros análisis realizados por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). A ellos se suman los trabajos de la Universidad Autónoma del Estado de México encaminados a revisar el cumplimiento de las obligaciones de los portales municipales.

De acuerdo con las metodologías para examinar el comportamiento de los portales, han sido identificadas distintas etapas de incorporación de estos recursos en las actividades públicas (Sandoval, 2006). Se tomaron en cuenta diversos niveles de interacción en torno a la instalación, los contenidos, los servicios, así como a las experiencias de los visitantes. A partir de estas observaciones, se han reconocido nuevas prácticas entre los usuarios como proveedores de contenidos al generar mensajes distintos a los tradicionales (Cobo, 2006, p. 12; Martínez Rodríguez, 2005).

No obstante, la diversa cantidad de evaluaciones del funcionamiento de portales contrasta con la escasa producción de estudios en materia de sitios dedicados a la desaparición de personas. En este examen, entre las fuentes internacionales relacionadas de manera directa con el establecimiento de sitios web, se localizó un reducido número de materiales documentales. Al respecto, la poca bibliografía encontrada se dirige

⁵Luna Reyes, Gil-García y Sandoval Almazán (2010, p. 70) comentan que "en México existen diversos esfuerzos de evaluación de portales de gobierno, particularmente en el ámbito estatal. Aunque algunos de estos estudios muestran diferencias entre los portales de los estados, poco sabemos aún sobre el impacto que los portales tienen en la creación de valor público y otros beneficios a los ciudadanos como calidad de los servicios, disminución de la corrupción, eficacia de los programas gubernamentales o mejoramiento de los canales de participación ciudadana, entre otros".

principalmente a la generación de proyectos auxiliares del diseño de prototipos de búsqueda.

Los protocolos de estas investigaciones se organizan de acuerdo con tres componentes. El primero pone énfasis en la definición de las metodologías, así como en la revisión bibliográfica, el análisis y seguimiento de portales electrónicos, la navegación y los cuestionarios a las familias de víctimas de la desaparición. En la segunda fase se consideran tareas de seguimiento, entrevistas con actores vinculados a las labores de búsqueda, miembros de asociaciones solidarias y personal encargado del manejo de información. El tercer aspecto comprende el diseño del pro-

totipo y la puesta en marcha de las pruebas de uso y funcionamiento (Massó, 2005).

En la revisión de fuentes nacionales, el único estudio centrado en la localización de personas es el de Liliana Pablo Velasco y Alejandro Montero, titulado *El vacío informativo de las desapariciones en México. Sistema web de denuncia y monitoreo ciudadano*. Este revisa distintos proyectos según los recursos tecnológicos y las observaciones acerca de los sistemas. Los autores advierten que la evaluación no incluye la totalidad de casos, debido a que no todos los sitios están configurados del mismo modo, y se carece de información al respecto (Pablo Velasco y Montero, 2015, p. 38).

Figura 1. Cuadro comparativo de plataformas elaborado por Pablo Velasco y Montero (2015)

Tabla Comparación de plataformas. I) Inter-sos, ii) EDIEC, iii) Pxrtoxdxsdesaparecidxs, iv) PGR, v) HIJOS México, vi) Personas perdidas-ideas de la red solidaria y vii) data 4.

Categoría	Tipo de información	I	II	III	IV	V	VI	VII
Sobre la desaparición	Datos personales	✓		✓	✓	✓	X	✓
	Lugar de la desaparición	✓	✓	✓	✓	✓	X	X
	Fecha de la desaparición	✓		✓	✓	X	X	✓
	Detalles de la desaparición	✓		✓	✓	X	X	✓
Filtros de búsqueda	Nombre	✓		X	✓	X	✓	✓
	Apellido			X	✓	X	✓	✓
	Edad			X	✓	X	✓	✓
	Sexo			X	✓	X	✓	✓
	Entidad			X	✓	X	✓	✓
	Desaparición			✓	X	X	✓	✓
	Encontrados			✓	X	X	✓	✓
Visualización	Mapas		✓	✓	X	X	✓	X
	Listas de persona	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓

Fuente: Pablo Velasco y Montero (2015, p. 61).

El documento dispone una matriz de análisis basada en la identificación de consultas de diferentes tipos de usuarios acerca del funcionamiento del portal. Son evaluados diez sitios. De esta evaluación se obtuvo información para el diseño de los módulos, las bases de datos, las funciones de acceso y operación. En resumen, en estos estudios se presentan y se revisan los procedimientos de instalación de sitios electrónicos a manera de manuales; no obstante, omiten el planteamiento de las dificultades que representa la continuidad de su funcionamiento sin estimar los resultados alcanzados.

Evaluación y metodología

Ofrecer una visión general de un fenómeno a manera de explicación de corto y mediano alcance no está exento de dificultades. Por ello, la clasificación de los sitios electrónicos en grupos puede generar dudas debido a los rápidos cambios de hospedaje de algunas páginas, sumados a la inactividad o a la actualización retardada de los contenidos. Richard J. Chorley y Peter Haggett advierten que, en los estudios sociales, las clasificaciones de casos resultan aproximaciones selectivas que, “mediante la eliminación de los detalles incidentales, permiten mostrar aspectos relevantes o interesantes del mundo real de una forma general” (Chorley y Haggett, 1967).

Después de identificar 30 portales electrónicos dedicados a la búsqueda de personas, este trabajo exploró la oportunidad de agruparlos en función de los formatos de información y las características de los servicios brindados. Sin embargo, a pesar de tratarse de dos categorías simples, las particularidades de esta dualidad mostraron incompatibilidades. Por caso, tratán-

dose de portales organizados como bases de datos, difícilmente pueden agregarse a sitios que presentan materiales periodísticos, alertas de desaparición, denuncias de derechos humanos, protocolos de búsqueda, o encasillarse a manera de documentación de seguridad.

Para organizar la clasificación se siguieron pautas comunes de un orden más adecuado. La alternativa tomó en cuenta el origen de las entidades encargadas de instalar y administrar los sitios. Bajo este criterio pudieron apreciarse varios patrones coincidentes al momento de mostrar semejanzas y divergencias comparativas entre los contenidos específicos de los distintos portales.

a) *Relación de sitios electrónicos*

El estudio revisó sitios de organismos internacionales, gubernamentales, así como de colectivos ciudadanos dedicados a la localización de personas desaparecidas. El procedimiento inició por localizar las direcciones electrónicas de los sitios. No fue encontrado ninguno instalado con extensiones *com* o *net*, tampoco hubo evidencias de que estuviesen ubicados en algún servidor comercial o gratuito.

Aunque en la red existe gran cantidad de alternativas dedicadas a la localización y difusión de este problema, en la revisión fueron omitidos aquellos como Twitter o Facebook porque sus empleos se enfocan a la difusión de alertas y a la rápida comunicación entre familiares, personas conocidas de los familiares y asociaciones solidarias o activistas de los derechos humanos. De acuerdo con ello, el estudio ordenó en seis grupos los 30 portales encontrados (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Relación de sitios electrónicos evaluados

<i>No.</i>	<i>Tipo de organismo</i>	<i>Número de portales</i>
1	Organismos gubernamentales nacionales	4
2	Movimientos especializados	7
3	Instancias de gobiernos de los estados	6
4	Organizaciones solidarias acompañantes	6
5	Agencias internacionales	3
6	Organismos de países nacionales	4

Figura 2. Sitios electrónicos dedicados a la localización de personas desaparecidas

<i>Tipo</i>	<i>Nombre</i>
1. Organismos gubernamentales (1-4): 13.33%	1-1 Alerta Amber 1-2 Base de Datos Histórica de la Comisión Nacional de Búsqueda 1-3 Personas Desaparecidas y no Localizadas por Estado (PGJSIN) 1-4 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas
2. Movimientos y organizaciones (5-11): 23.33%	2-5 ¿A dónde van los desaparecidos? 2-6 Comité Cerezo/ Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada 2-7 FUNDENL (Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos Nuevo León) 2-8 Grupo de Investigaciones en Antropología Forense 2-9 Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México 2-10 Personas Desaparecidas (Data Cívica) 2-11 Zona Docs
3. Organismos estatales (12-17): 20%	3-12 CEAV (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas) 3-13 Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco 3-14 Fiscalía General de Justicia del Estado de México 3-15 Fiscalía del Estado de Tabasco 3-16 Michoacán-Personas Desaparecidas 3-17 Sisovid Jalisco
4. Organismos sociales acompañantes (18-23): 20%	4-18 Cadhac (Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos) 4-19 Centro Nacional de Comunicación Social 4-20 CEPAD (Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo AC) 4-21 El día después AC 4-22 SERAPAZ (Servicios y Asesorías para la Paz) 4-23 Tlachinollan (Centro de Derechos Humanos)
5. Instituciones internacionales (24-26): 10%	5-24 Amnistía Internacional 5-25 Amnistía Internacional México 5-26 Peace Brigades International (PBI)
6. Organizaciones de países (27-30): 13.33%	6-27 Centro Nacional de Desaparecidos 6-28 Comisión nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (Colombia) 6-29 NamUS 6-30 Sos Desaparecidos

Fuente: elaboración propia.

b) Niveles de interacción y pautas de análisis

En “Interactivity. Tracking a new concept in media and communication studies”, Jens F. Jensen (1998) subraya tres formas de interactividad respecto a la relación: 1) con los dispositivos; 2) la establecida con los individuos de modo comunicativo, y 3) la del usuario con los contenidos, a la que denomina interactividad selectiva. Lourdes Martínez Rodríguez (2005) sugiere dos modalidades distintas de interactividad, una derivada del nivel de conversación posible de manera reactiva, dialógica o de tres vías, y otra que puede encontrarse según el nivel de participación del usuario como lector limitado a la mera consulta de información o asumiendo una disposición creativa al proponer contenidos simbólicos.

Por su parte, diversos autores examinan los portales desde la producción de contenidos simbólicos en virtud de la hipertextualidad de la propia red (Rost, 2006). Otros más piensan el concepto de interactividad a manera de atributo (Leiner y Quiring, 2008) o conforme a su empleo, para indagar las posibilidades de los usuarios en la generación y configuración de los sitios electrónicos (Chung y Nah, 2009). Aquí cabe mencionar que también se entiende por interactividad la relación de los usuarios al establecer comunicación directa e intercambiar, consultar y transmitir materiales por medio de las páginas web (Larsson, 2011).

Para el presente trabajo, la interactividad comprende los niveles de presencia, de interacción y de transacción. El primero, de presencia, se caracteriza por el conjunto de referencias derivadas de la instalación y el

hospedaje del sitio. La interacción aparece vinculada a la consulta de información y tipos de servicios proporcionados a los usuarios y a los mecanismos de comunicación. El nivel de transacción implica la relación establecida entre los canales ofrecidos por el sistema y las respuestas de los usuarios. Así, este examen toma en cuenta los niveles de interacción que a continuación se describen.

Primer nivel de interacción: instalación del sitio. El estudio identifica las características de los procesos de hospedaje de las direcciones electrónicas. Previamente, se define una clasificación para reconocer el tipo de instalación del portal conforme a las siguientes modalidades: hospedaje en lugares gratuitos, libres o comerciales; ubicados en servidores federales o estatales, y adquisición de *hosting* propio.

Segundo nivel de interacción: información y servicios. En este se analiza la información disponible y los servicios ofrecidos en los portales de acuerdo con la lista y los referentes informativos actualizados según los recursos que el portal dispone para sus usuarios (al respecto, consúltese el cuadro 1 en el anexo de este artículo).

Tercer nivel de interacción: participación y comunicación en el portal. La revisión incluye las posibilidades de comunicación, la participación colectiva a través de foros, chats o blogs, para atender asuntos públicos. Se consideran las consultas públicas, encuestas con plazos preestablecidos y envío de resultados a los usuarios, así como otras formas de participación dentro del portal y enlaces con marcadores de redes sociales.

c) Instrumentos de observación

En la etapa de evaluación se diseñó una cédula de trabajo para la captura de información organizada por los tres criterios de interacción (véase la figura 1 en el anexo). Como recurso de recolección de datos, dicha cédula conjunta las referencias observadas en los sitios electrónicos. Debidamente ordenada, la información básica de análisis fue recopilada en cada visita, de lo que se obtuvo un registro específico.

Se fijaron los criterios de observación, aunados a las pautas para la captura de los datos y llenado de cuestionarios, evitando preguntas que fueran a quedar sin respuestas. Cada visita aplicó una calificación de acuerdo con la ausencia de datos, la existencia de estos y la funcionalidad de los servicios ofrecidos. La escala estableció los siguientes valores: suficiente 2; insuficiente = 1; inexistente = 0.

Cuadro 2. Criterios de valoración de la información

<i>Suficiente o adecuada</i>	Incorpora información completa, actual y adecuada.
<i>Insuficiente o regular</i>	Se dispone información, pero se presenta de manera incompleta sin aportar elementos que respondan a dudas.
<i>Inexistente o ineficiente</i>	No se proporciona información acerca del rubro específico; tampoco orienta sobre los contenidos consultados.

Fuente: elaboración propia.

Este registro hizo posible la cuantificación estadística y gráfica de los datos buscados, adicionando consideraciones específicas en la revisión de cada uno de los portales.⁶ Al llevar a cabo el procesamiento de datos se establecieron los rangos de agrupación con intervalos numéricos, procurando evitar que los

resultados mostraran dispersión de datos. De modo complementario, se corrigieron los datos seleccionados equivocadamente y se reorganizaron los grupos por tipo de páginas electrónicas. El análisis estadístico fue ordenado de acuerdo con los 17 indicadores, así como por grupos de sitios, por hospedaje o instalación.

⁶El periodo de revisión comprendió de enero a marzo de 2021. Los programas de navegación empleados son Chrome, Firefox Mozilla, Explorer MSN, y la conexión en línea empleada es internet de banda ancha.

Figura 3. Distribución por grupos de los 30 sitios electrónicos analizados



Fuente: elaboración propia.

Resultados

La secuencia metodológica del instrumento evaluador, sumada a la depuración del proceso de recolección de información, marcó las pautas de los trabajos de representación estadística y gráfica. Lo relevante de la evaluación no solo radica en la identificación de patrones del desempeño de los sitios, sino además se advierten tendencias generales del conjunto de páginas evaluadas.

Análisis por nivel de interacción

Primer nivel de interacción: hospedaje

Las propiedades de alojamiento web posibilitan la visibilidad de almacenamiento, continuidad, velocidad de navegación y, hasta cierto punto, niveles de seguridad. Los portales dedicados a la búsqueda de personas han optado por dominios propios sobre servidores gratuitos o comerciales de la red. Ello ofrece condiciones de propiedad, estabilidad, con-

trol documental libre de anuncios comerciales o información ajena a los contenidos del portal. Las principales características observadas en el primer nivel de interacción fueron las siguientes:

- Los sitios evaluados mantienen dominios propios, lo que propicia condiciones de permanencia y continuidad.
- El porcentaje más alto con *hosting* propio se presenta entre portales administrados por grupos de ciudadanos directamente especializados en la búsqueda, con el 39 por ciento. Este conjunto de sitios está conformado por: Comité Cerezo/Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, FUNDENL (Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos Nuevo León), Grupo de Investigaciones en Antropología Forense, Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México, Personas Desaparecidas (Data Cívica),

ZonaDocs y CEAV (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas).

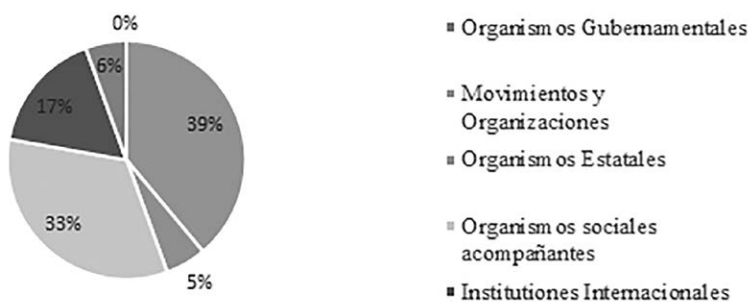
- Los organismos sociales acompañantes presentan el 33 por ciento. Entre estos portales se encuentran: Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (CADHAC), Centro Nacional de Comunicación Social, Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD), El Día Después, A. C., Servicios y Asesorías para la Paz (SERAPAZ) y Tlachinollan (Centro de Derechos Humanos).
- En el grupo formado por Base de Datos Histórica de la Comisión Nacional de Búsqueda, Personas Desaparecidas y No Localizadas por Estado (PGJSIN), Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas y ¿A Dónde Van los Desaparecidos?, estos fueron identificados como organismos gubernamentales, y alcanzan el 17 por ciento. Estos sitios están ins-

talados en servidores de las entidades adscritas, lo que les permite aprovechar los recursos de hospedaje.

- Por su parte, los portales de organismos estatales, con adscripción en los gobiernos de los estados, representados por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Fiscalía del Estado de Tabasco, Michoacán-Personas Desaparecidas y SISOVID Jalisco, alcanzan un cinco por ciento con *hosting* independiente.
- Algunos portales de organismos públicos muestran inactividad o dificultades de acceso.
- No se localizó ningún sitio web municipal, a pesar de que estas entidades locales son las primeras respondientes. Tampoco están considerados dentro de las estrategias de búsqueda.

Figura 4. Nivel de interacción 1

Hosting propio. Nivel de interacción 1



Fuente: elaboración propia.

*Segundo nivel de interacción:
información y servicios*

El segundo nivel de interacción da cuenta de la información y las listas de servicios de los portales. Los materiales informativos contienen estadísticas, estudios de impacto y de opinión. La parte normativa reúne leyes, normas y protocolos. Se suman notas periódicas, directorios de emergencia, agendas de organismos sociales, institucionales, agencias internacionales, informes o comunicados. Por último, se reúnen calendarios cívicos, mapas de localización y obligaciones de transparencia.

El catálogo de servicios incluye atención, asesoría especializada, asistencia legal, psicológica, gestión de procesos, incidencia, defensa, promoción y campañas de apoyo, suscripción a medios de difusión especializados, programas de auxilio, apoyo internacional, capacitación especializada, donaciones y financiamiento. Se enlistan a continuación los rasgos más significativos del segundo nivel de interacción.

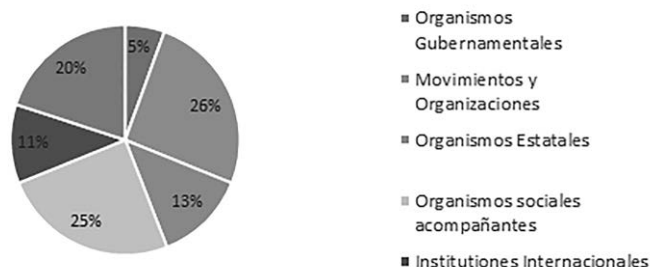
- El grupo con mayor desarrollo de contenidos informativos corresponde a los portales de movimientos y organizaciones especializados en la búsqueda, con 26 por ciento.
- La siguiente mejor puntuación la conforma los organismos sociales acompañantes, con 25 por ciento. En contraste, los sitios de organismos gubernamentales forman el cinco por ciento, y los organismos estatales, el tres por ciento. Estas proporciones muestran que los

movimientos y organizaciones actualizan con mayor frecuencia los elementos informativos de sus portales.

- La información de los sitios de los organismos gubernamentales resulta insuficiente en ocasiones a causa de las referencias limitadas acerca del mapa del sitio y documentos oficiales.
- Las páginas de los gobiernos aportan información, pero sin proporcionar orientación sobre las entidades responsables, comisiones de búsqueda o las comisiones de víctimas.
- En los organismos gubernamentales existe insuficiente interrelación entre los propios sitios institucionales.
- Los sitios de los organismos gubernamentales carecen de datos de contactos y números telefónicos de emergencia, lo cual no facilita la pronta comunicación con instancias a cargo de la búsqueda.
- Las redes sociales de los colectivos de familiares y los sitios de las organizaciones civiles presentan testimonios e información acerca de las maneras de actuar ante una probable desaparición.
- La mitad de los sitios de las organizaciones y movimientos presenta contactos de las instituciones gubernamentales encargadas.
- En los sitios de las organizaciones sociales acompañantes hay menor infor-

Figura 5. Nivel de interacción 2

Nivel de interacción 2



Fuente: elaboración propia.

mación testimonial que en los sitios de los movimientos; no obstante, estos incorporan documentos y noticias.

- Pocos sitios estatales contienen directorios de las organizaciones o colectivos.
- Los sitios de las instituciones internacionales y las organizaciones acompañantes cumplen con información suficiente, pues presentan la mayoría de los indicadores de información del sitio.

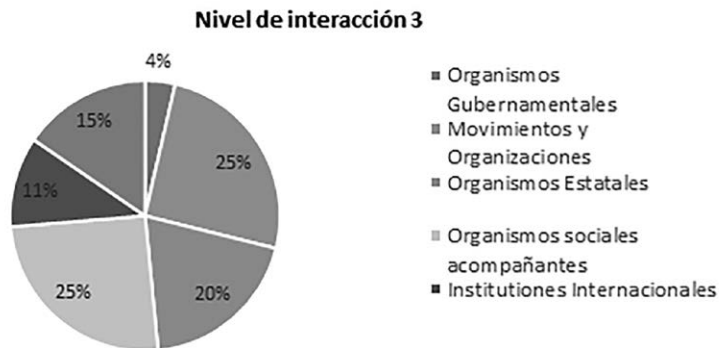
Tercer nivel de interacción: participación

En este nivel se evalúa la capacidad de los sitios para interactuar con los usuarios considerando las posibilidades de comunicación a través de la participación colectiva por medio de foros, chats, para atender los asuntos públicos, rubros de consulta, realización de encuestas, así como la inclusión de marcadores de redes sociales.

- La participación en los sitios de los organismos gubernamentales es casi inexistente, dado que no cuentan con suficientes recursos que permitan el contacto, según demuestra la proporción alcanzada de cuatro por ciento.
- Los organismos estatales abarcan el 20 por ciento según su evaluación, lo cual da cuenta de que tienen un mejor sistema de enlace con los servidores del sitio que las instituciones gubernamentales.
- Los movimientos y organizaciones, junto con los organismos sociales acompañantes, reciben el 50 por ciento de la totalidad de los grupos evaluados.
- Los sitios de las organizaciones sociales muestran un mejor desarrollo en la interacción con usuarios, pues sus recursos posibilitan un asesoramiento más completo para los usuarios interesados.

- Los sitios de movimientos y organizaciones sociales que acompañan a los familiares de las personas desaparecidas cuentan con un nivel de participación suficiente, ya que la mayoría proporciona marcadores de redes sociales.
- El desarrollo de la participación de los usuarios se mantiene asociado a la creación de foros y formatos de opinión. Los aspectos de participación ciudadana resultaron rubros sin atenderse dentro de los portales.
- La actividad de los usuarios está orientada preponderantemente a la consulta de información y a la búsqueda de apoyos de servicio, más que a la generación o la colaboración de contenidos. Difícilmente se encuentran evidencias de retroalimentación o intercambio continuo a través de foros o chats del sitio.

Figura 6. Nivel de interacción 3



Fuente: elaboración propia.

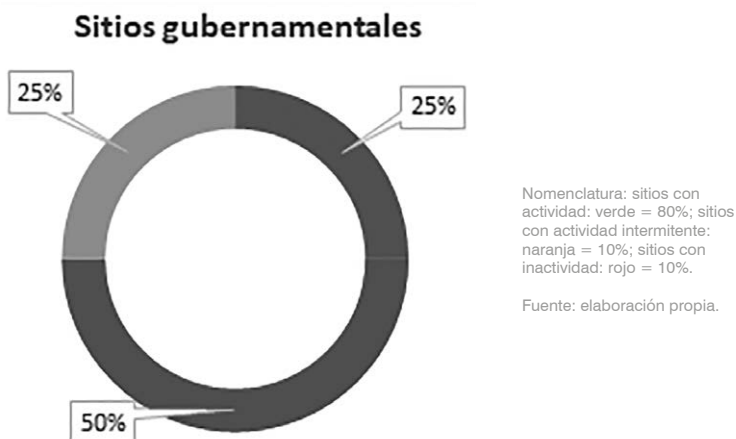
Permanencia de los portales de búsqueda

Este apartado es resultado de la revisión de las condiciones de permanencia de los 30 sitios web revisados, llevada a cabo en tres distintos momentos entre febrero de 2020 y mayo de 2021. Destaca que cada uno de estos sitios dispone de nombre y hosting propio, lo cual implica que cada uno de ellos tiene una instalación fuera de servicios gratuitos o de carácter comercial.

De acuerdo con la disponibilidad de

acceso, fueron identificadas tres distintas condiciones: 1) sitios con actividad: los que durante las tres revisiones mantuvieron acceso con navegabilidad entre el contenido publicado; 2) sitios con actividad intermitente: a los cuales no se tuvo acceso en al menos una revisión, y 3) sitios con inactividad: a los que no se tiene acceso ni a sus contenidos. Con fundamento en la revisión general, 80 por ciento de los 30 sitios se mantienen activos. El 20 por ciento lo representa la suma de portales con actividad intermitente, 10 por ciento, y, los que no presentan actividad alguna, 10 por ciento.

Figura 7. Porcentaje de portales activos



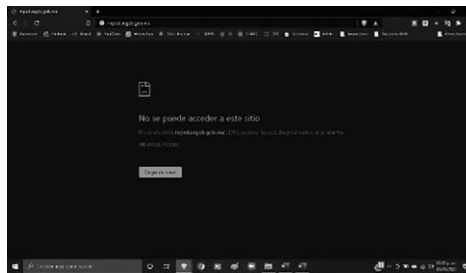
Desempeño por grupo de portales

Los sitios pertenecientes a los organismos sociales acompañantes, instituciones internacionales y organizaciones de países mantuvieron completa actividad en cada una de las revisiones realizadas. Los sitios administrados por organismos gubernamentales son los que muestran el más bajo desempeño: 50 por ciento de estos se encuentran inactivos. Es decir, en la búsqueda de las direcciones electrónicas,

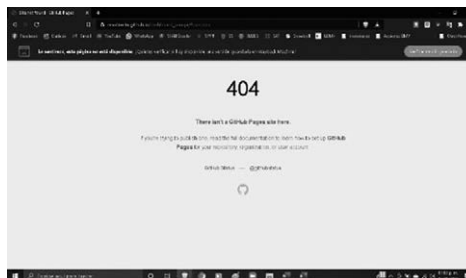
los servidores no logran encontrarlas y su indisponibilidad se confirma cuando los navegadores muestran los avisos “No se puede acceder a este sitio” o “Error 404. Aquí no hay un sitio de GitHub Pages”. El 25 por ciento presenta un acceso ocasional, mientras que solo el 25 por ciento restante se encuentra con disponibilidad. En su caso, los sitios inactivos que pertenecen a organismos gubernamentales son la Base de Datos Histórica de la Comisión Nacional de Búsqueda y el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

Figura 8. Captura de pantalla de sitios no disponibles

<https://rnped.segob.gob.mx/>



https://mxabierto.github.io/dashboard_cenapi/#cambios



Captura hecha por Alejandro Parra Fuentes el 7 de mayo de 2021.

En cuanto a los sitios de organismos estatales, 67 por ciento continúa activo y es posible acceder al contenido de estos. Los sitios pertenecientes a este grupo son Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Michoacán-Personas Desaparecidas y SISOVIED Jalisco.

Por otro lado, 16 por ciento está inactivo, es decir, en la búsqueda, los navegadores muestran el aviso “No se puede acceder a este sitio”. El 17 por ciento restante presenta ocasionalmente un funcionamiento disconti-

nuo. El sitio que pertenece al grupo con inactividad es el de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.

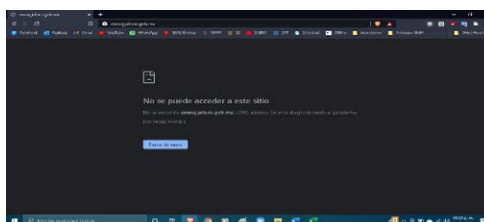
Finalmente, los sitios que pertenecen a los movimientos y organizaciones tienen un mejor comportamiento, ya que 86 por ciento del total se encuentra activo, mientras que 14 por ciento presenta una actividad inestable. En este caso, el sitio que responde a esta condición es el del Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México. Cabe mencionar que en este tipo de organización no se presentaron casos de sitios considerados como inactivos.

Figura 9. Porcentaje de sitios de organismos estatales



Fuente: elaboración de Alejandro Parra Fuentes.

Figura 10. Captura de pantalla de sitio inactivo <https://ceeavj.jalisco.gob.mx/>



Captura hecha por Alejandro Parra Fuentes el 7 de mayo de 2021.

Figura 11. Porcentaje de sitios de movimientos y organizaciones



Fuente: elaboración de Alejandro Parra Fuentes.

Consideraciones finales

Los sitios electrónicos, debido a su capacidad para distribuir información y brindar servicios, constituyen bienes tecnológicos públicos. Entre otras muchas posibilidades, técnicamente permiten establecer contactos entre usuarios con rapidez, amén de las posibles oportunidades de trabajos cooperativos entre ciudadanos e instituciones públicas. No obstante, estos recursos han tenido un aprovechamiento limitado en las labores de búsqueda de personas desaparecidas.

Aunado al recuento estadístico observado, la disponibilidad de páginas resulta escasa, y la mayoría de las encontradas en funcionamiento permanecen subutilizadas y con problemas de actualización. Como resultado de este ejercicio, se asientan cuatro inconvenientes en la instalación y operación de los portales electrónicos orientados al apoyo de personas desaparecidas, que a continuación se exponen.

1. Ausencias de diagnósticos. En gran medida, el origen de los errores frecuentes de los portales lo representa la falta de diagnósticos para definir criterios que orienten de mejor modo las metas que persiguen los proyectos de sitios colaborativos de búsqueda. Al carecer de pautas específicas para el diseño y el mantenimiento de los contenidos, quedan abiertas las posibilidades de publicaciones con información no siempre precisa o a la repetición de expresiones gráficas poco pertinentes.

2. Problemas de información desorganizada. En la revisión de los 30 portales se encontraron textos extensos con información sin actualizar, lo cual hace extenuante y poco provechosa su lectura. En otros casos, los índices de los sitios no se localizan con facilidad. Es difícil ubicar los marcadores de contenidos, lo que hace que la navegación sea lenta y con interrupciones frecuentes.

En otros casos, la información presentada está marcada en extremo por un carácter noticioso de narrativas particulares. En las páginas de los organismos oficiales, más que una herramienta de funciones específicas, en ocasiones los contenidos aparecen asociados al conjunto de servicios ofrecidos, datos de identidad institucional, marcos legales, documentación institucional. Los contenidos y los servicios encontrados se relacionan con actividades que no necesariamente abonan a los procesos específicos de búsqueda.

3. Discontinuidad e incompatibilidad de contenidos. La información no siempre mantiene la periodicidad, por lo que se muestra discontinua y fragmentada. En recurrentes circunstancias y de distintas formas se publican notas y documentos sin contextualizarlos y sin correspondencia. A menudo se encuentran archivos desordenados, por lo que la información acumulada es ocasional.

En otras palabras, la información no llega a ser compatible con las bases de datos. Hay pocas oportunidades para vincular distintas fuentes a causa de la disparidad de criterios de clasificación. Al no contar con datos sucintos, no es factible asociar variables contrastables ni inferir tendencias probables de realidades empíricas de muestras representativas.

4. Diseño inadecuado. Contrasta el exceso de materiales de difusión con la escasez de referencias útiles. En ocasiones no se registran las fuentes ni las referencias de los materiales gráficos para acreditar el origen o la autoría de la información mostrada. Son comunes las imágenes cargadas de color negro y de tonalidades del rojo cuyo un impacto evoca irritación o violencia, que reiteran las sensaciones de desesperación y quebranto.

Ni el afán ni la consternación son suficientes para localizar a las personas desaparecidas. Este esfuerzo requiere del conocimiento de leyes, protocolos, técnicas forenses y de respaldos sociales e institucionales para lograrlo. No obstante, nada de ello puede aplicarse sin la coordinación de voluntades mediante la cual se impulse el cumplimiento de estos. En suma, en la actualidad hay un nuevo marco regulatorio unido a los apoyos institucionales junto a una participación más activa y demandante de grupos solidarios. Bajo esas condiciones, los usos de los recursos técnicos parecieran apenas desempeñar un papel complementario.

Desde luego, la tecnología y sus aplicaciones no constituyen por sí mismas la solución a los problemas de la desaparición. Pero tampoco pueden ser parte trascendente de las respuestas a este problema si su construcción no tiene un adecuado diagnóstico, una planeación pertinente y sus contenidos no resultan acordes con las bases de datos e indicadores compatibles con información de calidad.

Esta evaluación ha permitido la aproximación a algunas particularidades del funcionamiento de portales dedicados al auxilio de víctimas de la desaparición. La eficiencia y las ventajas de estos instrumentos aún no resultan del todo claras. Es decir, se carece de respuestas concluyentes para advertir hasta dónde la información contenida en las páginas electrónicas contribuye a orientar procesos de búsqueda apropiados y efectivos. Puede anticiparse que los medios tecnológicos disponibles hoy en la red no logran constituirse en recursos del todo aprovechables para las acciones de búsqueda.

Además de las iniciativas emprendidas desde la jurisprudencia o de los acuerdos institucionales, resulta pertinente continuar revisando los usos de estas herramientas para su mejor aprovechamiento frente al lacerante problema de la desaparición de personas. En su caso, uno de los desafíos pendientes es transitar de modelos de organización cerrados y verticales hacia otras pautas de carácter participativo con eficiencia en las tareas de trabajo colectivo.

Bibliografía

- BERNERS LEE, T. (2009). The Next Web of Open. Linked Data. Speech at TED. https://www.ted.com/talks/tim_berners_lee_the_next_web
- CARR, N. (2011) *Superficiales. ¿Qué está haciendo internet con nuestras mentes?* Taurus.
- CENTRO DIOCESANO PARA LOS DERECHOS HUMANOS FRAY JUAN DE LARIOS (2017). Diagnóstico del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), presentado por el Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios (CDDHFJL) el 15 de mayo de 2017. https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00MVR9.pdf
- CEPAD (Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo) (2020). La metodología y base de datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas debe ser publicada para garantizar el derecho a la información. <https://cepad.org.mx/2020/07/la-metodologia-y-base-de-datos-del-registro-nacional-de-personas-desaparecidas-y-no-localizadas-debe-ser-publicada-para-garantizar-el-derecho-a-la-informacion-y-a-la-verdad/>
- CHOO, C. W. (1996). The knowing organization: how organizations use information to construct meaning, create knowledge and make decisions. *International Journal of Information Management*, 16(5), 329-340. [https://doi.org/10.1016/0268-4012\(96\)00020-5](https://doi.org/10.1016/0268-4012(96)00020-5)
- CHUNG, D., y Nah, S. (2009). The effects of interactive news presentation on perceived user satisfaction of online community newspapers. *Journal of Computer-Mediated Communication*, 14(4), 855-874. <https://doi.org/10.1111/j.1083-6101.2009.01473.x>
- COBO, C. (2006). Web 2.0, un cerebro en crecimiento. Ponencia presentada en el XVIII Encuentro Nacional de la Asociación Mexicana de Investigadores de las Ciencias de la Comunicación, Morelia, México, junio de 2006. Mecanuscrito.
- DOF (Diario Oficial de la Federación) (2020). Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo. DOF 06/10/2020. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020
- DONKER-KUIJER, M. W.; De Jong, M, y L. Lentz (2010). Usable guidelines for usable websites? An analysis of five e-government heuristics. *Government Information Quarterly*, 27(3), 254-263. <https://doi.org/10.1016/j.giq.2020.02.006>
- DUMAS, J., y Redish, J. (1999). *A practical guide to usability testing*. Intellect.
- FRIEDMAN, M., y D. Bryen (2007). Web accessibility design recommendations for people with cognitive

- disabilities. *Technology & Disability*, 19(4), 205-212. <https://doi.org/10.3233/TAD-2007-19402>
- GANT, J. P., y Gant, D. B. (2002). Web portal functionality and State government E-service. En *Proceedings of the 35th Hawaii International Conference on System Sciences*. Sin pie de imprenta. <https://doi.org/10.1109/HICSS.2002.994073>
- GRANIĆ, A.; Mitrović, I., y Marangunić, N. (2011). Exploring the usability of web portals: a Croatian case study. *International Journal of Information Management*, 31(4), 339-349. <https://doi.org/10.1016/j.ijinfomgt.2010.11.001>
- HASSAN, Y., y Martín, F. (2003). Guía de evaluación heurística de sitios Web. *NSU, No solo Usabilidad. Revista sobre Personas, Diseño y Tecnología* (2). <http://www.nosolousabilidad.com/articulos/heuristica.htm>
- HELBING, D. (2021). *Next civilization. Digital democracy and socio-ecological finance. How to avoid dystopia and upgrade society by digital means*. Springer.
- INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ (2019). *Historia, retos de mejora y cifras del registro de personas desaparecidas*. Senado de la República, Instituto Belisario Domínguez, Dirección General de Investigación Estratégica (Temas Estratégicos 70). http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4434/Reporte70_PersonasDesaparecidas.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- JENSEN, J. F. (1998). Interactivity. Tracking a new concept in media and communication studies. *Nordicom Review*, 19(1), 185-204. <http://www.nordicom.gu.se/reviewcontents/ncomreview/ncomreview198/jensen.pdf>
- JUPP, V (2001). Government portals, the next generation of government on-line. En *Proceedings of the European Conference on e-Government, ECEG* (pp. 217-223). Trinity College Dublin, The University of Dublin.
- KRUK, S. (2001). *No me hagas pensar: una aproximación a la usabilidad en la web*. Pearson.
- KUZMA, J.; Yen, D., y Oestreicher, K. (2009). Global e-government web accessibility: an empirical examination of EU, Asian and African Sites. En M. Jemni (ed.), ICTA 2009. *The Second International Conference on Information and Communication Technologies and Accessibility*. Conference proceeding. https://eprints.worc.ac.uk/591/1/Global_e-government_Web_Accessibility.pdf
- LARSSON, A. (2011). Interactive to me – interactive to you? A study of use and appreciation of interactivity on Swedish newspaper websites. *New Media Society*, 13(7), 1180-1197. <https://doi.org/10.1177/1461444811401254>
- LEINER, D., y Quiring, O. (2008). What interactivity means

- to the user. Essential insights into and a Scale for Perceived Interactivity. *Journal of Computer Mediated Communication*, 4(1), 127-155. <https://doi.org/10.1111/j.1083-6101.2008.01434.x>
- LUNA REYES, L. F.; Gil-García, J. R., y Sandoval Almazán, R. (2010). Reflexiones sobre la evaluación de los portales de gobierno en internet. *Espacios Públicos*, 13(27), 67-78. <https://www.redalyc.org/pdf/676/67613199005.pdf>
- MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, L. (2005). La participación de los usuarios en los contenidos periodísticos de la red. En G. López García (ed.), *El ecosistema digital: modelos de comunicación, nuevos medios y público en internet* (pp. 269-332). Servei de Publicacions de la Universitat de València. <http://www.ufrgs.br/limc/participativo/pdf/participacion.pdf>
- MASSÓ, E. (2005). Fundamentos teóricos y derivaciones de la investigación acción participativa en España. *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana* (43). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62304305>
- NEUMANN, J. (2012). *Bridging the digital divide*. Carl Heymanns Verlag.
- NIELSEN, J. (1994). Heuristic evaluation. En J. Nielsen y R. L. Mack (eds.), *Usability inspection methods* (pp. 25-62). John Wiley & Sons.
- NIELSEN, J. (2003). *Usability 101: introduction to usability*. NN/g Nielsen Norman Group. <http://www.useit.com/alertbox/20030825.html>
- PABLO VELASCO, L., y Montero, A. (2015). *El vacío informativo de las desapariciones en México. Sistema web de denuncia y monitoreo ciudadano*. Universidad Autónoma Metropolitana. http://dccc.cua.uam.mx/archivos/Madic/terminal/Sistema_web_de_denuncia.pdf
- ROST, A. (2006). *La interactividad en el periódico digital* (Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona). TDX: Tesis Doctorals en Xarxa. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/4189/ar1de1.pdf>
- SANDOVAL ALMAZÁN, R. (2006). *Estudio de portales municipales en México 2006*. Cátedra Software AG- Alianza Sumaq, Gobierno Electrónico del Tecnológico de Monterrey. <http://www.mejoratugobierno.org/files/EstudioMunicipalMexicovDef.pdf>

- SAWAYA, M. (1999). *Dicionário de informática e internet*. Editora Nobel. <https://nosda18.files.wordpress.com/2009/04/dicionariode-informatica-e-internet.pdf>
- SCHEDLER, K., y Proeller, I. (2002). The new public management. A perspective from mainland Europe. En K. McLaughlin y S. P. Osborne (eds.), *Current trends and future prospects* (pp. 163-180). Routledge.
- SCHEDLER, K., y Summermatter, L. (2007). Customer orientation in electronic government: motives and effects. *Government Information Quarterly*, 24(2), 291-311. <https://doi.org/10.1016/j.giq.2006.05.005>
- TAYI, G., y Ballou, D. P. (1998). Examining data quality. *Communications of the ACM*, 41(2), 54-57. <https://doi.org/10.1145/269012.269021>
- THOMPSON, J. (1998). *Los media y la modernidad*. Paidós.
- VAN DIJK, J., y Hacker, K. (2002). The digital divide as a complex and dynamic phenomenon. *The Information Society. An International Journal*, 19(4), 1-20. <https://doi.org/10.1080/01972240309487>
- WANG, R. Y., y Strong, D. (1996). Beyond Accuracy: What Data Quality Means to Data Consumers. *Journal of Management Information Systems*, 12(4), 5-34. <https://doi.org/10.1080/07421222.1996.11518099>
- Fecha de recepción: 24 de febrero de 2021
Fecha de aprobación: 27 de abril de 2021

Anexo

Figura 1. Cédula para la captura de información por niveles de interacción

Matriz de análisis de sitios web			
Sitio web:			
URL:			
Fecha de visita:	Tiempo de visita: xx minutos	Número de visitas: 1	
Niveles de interacción			
Primer nivel de interacción	Instalación	Rango	Promedio
Hospedaje	Ubicación del sitio o portal	0	0
Diseño	Gama de colores	0	0
Segundo nivel de interacción	Información	Rango	Promedio
Información del sitio	Lista de servicios con horarios (Sitios gubernamentales)	0	0.00
	Información y noticias actualizadas	0	
	Mapa de sitio	0	
Transparencia en el sitio	Referentes de identidad del sitio	0	
	Directorio con teléfonos y correos	0	
Tercer nivel de interacción	Servicios	Rango	Promedio
	Información normativa (leyes, reglamentos, etc.)	0	0.00
	Información testimonial	0	
	Directorios de instituciones (agendas o contactos)	0	
	Información de instituciones (documentos, noticias)	0	
	Directorios de organizaciones (agendas o contactos)	0	
	Información de organizaciones (documentos, noticias)	0	
Cuarto nivel de interacción	Participación y comunicación	Rango	Promedio
Comunicación (individual)	Formas para comunicarse con administradores de la plataforma	0	0.00
Participación (colectivo)	Existen foros, chats o blogs de asuntos públicos	0	
	Existen encuestas sobre temas públicos	0	
Consultas públicas	Permite consultas sobre temas públicos	0	
	La consulta tiene plazos establecidos	0	
	Se envían resultados a los participantes	0	
Otras formas de participación	Se pueden crear comunidades dentro del portal	0	
	Hay marcadores (myspace, facebook, etc) para participar	0	
Quinto nivel de interacción	Seguridad	Rango	Promedio
	Existen políticas de seguridad y privacidad publicadas en el sitio	0	0
Total:			0.00
Observaciones:			
Escala de desempeño 0 Inexistente 1 Insuficiente 2 Suficiente			
Hospedaje 0 Inexistente 1 Sitios libres comerciales 2 Servidores federales o estatales 3 Hosting propio			

Fuente: elaboración propia.

Cuadro 1. Relación de conceptos de información y servicios en portales electrónicos

<i>Catálogo de información</i>	<i>Catálogo de servicios</i>
Estadística, censos, bases de datos, encuestas, estudios de impacto y de opinión, numerarias	Atención pública general en materia de desaparición
Leyes, normas y protocolos	Asesoría especializada y asistencia en materia legal, psicológica y de búsqueda
Material noticioso o periodístico, gráfico o audiovisual	Gestión de procesos, incidencia, defensa, promoción y campañas de apoyo
Directorios de emergencia, agendas de organismos sociales, institucionales, corporativos o de agencias internacionales, informes o comunicados	Suscripción a boletines o medios de difusión especializados en desaparición
Acervos onomásticos, calendarios cívicos y especializados	Programas de auxilio y campañas de apoyo internacional
Información georreferencial, mapas de localización	Capacitación especializada
Transparencia	Donaciones, financiamiento



Desaparición de personas en México y enfoque diferencial: la desaparición de periodistas y el papel de las organizaciones defensoras de la libertad de expresión

Palabras clave:

desaparición forzada, mecanismos de búsqueda, periodistas, organizaciones no gubernamentales.

Resumen

La desaparición forzada es un fenómeno que ha lacerado a la humanidad en diferentes contextos y episodios históricos; representa el más grande acto violatorio de los derechos de la persona, y cuando se presenta de una manera continua representa un crimen de lesa humanidad. En México, la desaparición de personas ha estado en el pasado autoritario y en el presente democrático, si de distinguir entre regímenes políticos se trata. La responsabilidad de tales desapariciones en este país se le atribuyó casi exclusivamente al Estado en el contexto de la llamada guerra sucia. En la actualidad, en relación con la violencia que se vive en el país, se han sumado grupos criminales y particulares como responsables de este delito. En ambos contextos, los periodistas en México han sido un colectivo sujeto de represión y ataques. La desaparición de estos en el contexto de la violencia ocasionada por la criminalidad organizada muestra la vulnerabilidad con la que se ejerce la libertad de expresión.

Keywords:

enforced disappearance, search mechanisms, journalists, non-governmental organizations.

Abstract

Forced disappearance has been a phenomenon that has lacerated humanity in different contexts and historical episodes; it represents the greatest act of violation of all the rights of the person and when it occurs continuously, it represents a crime against humanity. In Mexico, the disappearance of people has been in the authoritarian past and in the democratic present when it comes to distinguishing between political regimes. The responsibility for these disappearances in the country, which in the context of the so-called dirty war was attributed almost exclusively to the State, currently in relation to the conflict of violence that exists in the country, criminality groups and individuals have joined. as responsible for this crime. In both contexts, journalists in Mexico have been a group subject to repression and attacks, the disappearance of these in the context of violence caused by organized crime shows the vulnerability with which freedom of expression is exercised.

Introducción

El presente trabajo tiene como objetivo analizar el estado que guarda el fenómeno de las desapariciones forzadas en México y, en particular, las desapariciones de periodistas que, junto con los homicidios de estos, son muestra del peligro que representa en este país ejercer esta profesión. Tan solo en 2020 se reportaron 20 197 casos de desapariciones¹ ante el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, a cargo de la Secretaría de Gobernación. En ese mismo año, México se ubicó como la nación con más asesinatos a profesionales de la comunicación en el mundo entero con respecto de

países como Iraq, Afganistán, India y Pakistán (Reporteros sin Fronteras, 2020).

Para la elaboración de este artículo se analizaron documentos de diversas fuentes; entre ellos, las estadísticas del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPSNO) y de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), así como los informes de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa de la libertad de prensa como Reporteros sin Fronteras, Periodistas de a Pie, Article 19, Comité de Protección a Periodistas, entre otras. De igual forma, se consideraron

¹De los cuales 57.50 por ciento ya han sido localizadas.

los recursos legales disponibles en México en materia de desaparición forzada y aquellos encaminados a la protección de periodistas y activistas sociales, con el fin de determinar el alcance y la responsabilidad que el Estado ha tomado en la materia. Asimismo, se revisaron los recursos del derecho internacional sobre los derechos humanos promovidos por los organismos internacionales protectores de estos y la postura de los organismos nacionales.

El documento se divide en cinco partes. En la primera de ellas se conceptualizará la desaparición de personas desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos, por ser el recurso en el que México se ha basado para el desarrollo de las acciones encaminadas a la atención de la problemática adaptando la Constitución y creando el marco normativo para tipificar como delito la desaparición forzada de personas e imponer penas apropiadas, así como establecer los mecanismos de búsqueda e investigación de los desaparecidos.

En un segundo apartado se abordará el fenómeno de la desaparición forzada en México centrándonos en el periodo de la guerra sucia (1960-1980²) y la manera en que entonces se presentaba el fenómeno. El tercer apartado se expondrá el contexto actual de las desapariciones en México, fenómeno que se ha incrementado de manera exponencial con el inicio del conflicto entre el Estado y la criminalidad organizada a partir del sexenio del presidente Felipe Calderón Hinojosa y que continúa creciendo.

Posteriormente se abordará el enfoque diferencial en el análisis del fenómeno

de las desapariciones centrándonos en el tema de las desapariciones para un grupo específico, el de los periodistas y el ejercicio de la profesión de información. México se ha distinguido ante la comunidad internacional como un país en el que la labor periodística se complica no solo por la censura, sino también por la persecución de los profesionales de esta área y los atentados contra estos. Si bien esta persecución se centró por muchos años en la responsabilidad de actores desde el Estado, en la actualidad el principal riesgo proviene de las células del crimen organizado. Continuaremos con el análisis de las desapariciones de periodistas contabilizadas en tiempos recientes en el país, así como el papel de las organizaciones no gubernamentales y las familias en la búsqueda y en la visibilidad de esta problemática. Por último, se enunciarán algunos puntos a manera de conclusión y síntesis sobre el análisis de la problemática.

La desaparición desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos

La desaparición forzada de personas es una de las violaciones a derechos humanos que mayor atención han atraído en el derecho internacional en los últimos 30 años, debido a las nefastas consecuencias que ocasiona a las víctimas y sus familiares, en especial cuando es una práctica sistemática (Pelayo, 2012, p. 13).

La dinámica del derecho internacional de los derechos humanos ha llevado a que, por

² Para algunos autores, este periodo se podría extender hasta el año 2000, cuando concluyó el régimen autoritario de partido único en México y por primera vez en 70 años llegó a la presidencia un partido distinto al Partido Revolucionario Institucional mediante el triunfo de Vicente Fox Quesada, del Partido Acción Nacional.

medio de la interacción entre los sistemas de derechos humanos de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se construyera un paradigma jurídico en torno a la problemática, que incluso ha tenido repercusiones en la forma de concebir el derecho penal en los niveles nacional e internacional (Pelayo, 2012).

Así, uno de los conceptos más citados al hacer referencia al fenómeno proviene justamente de ese paradigma jurídico internacional. De este retomamos la definición de desaparición forzada establecida en la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006),³ en cuyo artículo 2 señala:

[...] se entenderá por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

La Convención insta, en su artículo 4, a cada Estado parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a que tome las medidas necesarias para que la desaparición forzada sea tipificada como delito en su legislación penal. De igual forma, en el artículo 5 remarca que cuando la desaparición forzada es “generalizada o sistemática” constituye un crimen de

lesa humanidad tal como está definido en el derecho internacional aplicable y, por lo tanto, entraña las consecuencias previstas en este.

A la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas le antecede la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por la Asamblea General de la ONU en la resolución 47/133 de 18 de diciembre 1992, en cuyo artículo 1 señala:

1. Todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana. Es condenado como una negación de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y como una violación grave manifiesta de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales pertinentes.

2. Todo acto de desaparición forzada sustrae a la víctima de la protección de la ley y le causa graves sufrimientos, lo mismo que a su familia. Constituye una violación de las normas del derecho internacional que garantizan a todo ser humano, entre otras cosas, el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, el derecho a la libertad y a la seguridad de su persona y el derecho a no ser sometido a torturas ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Viola, además, el derecho a la vida, o lo pone gravemente en peligro.

³Aprobada el 20 de diciembre de 2006 y ratificada por el Estado mexicano en 2008.

Posterior a este recurso se ubica la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994),⁴ que en su artículo 2 asienta:

Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

Si observamos la concepción en las convenciones interamericana e internacional, pese a las casi dos décadas de distancia entre una y otra, ambas hacen énfasis en la desaparición forzada como un acto en el que debe existir la presencia de la autoridad y remarcan que esta es perpetrada por “agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado”. En tanto, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas hace hincapié en el impacto en la víctima y sus familiares, así como en la magnitud del hecho con respecto de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Estos elementos nos ayudan a comprender la magnitud y la gravedad de que

en países como México la desaparición de personas sea un fenómeno persistente y en aumento. En promedio, en este país se reportaron 23 personas desaparecidas por día entre el 1º de diciembre de 2018 y el lunes 30 de agosto de 2021 (Redacción y Pérez, 2021, agosto 31).

La desaparición de personas en México

En la actualidad, uno de los problemas más importantes en México en materia de seguridad es, sin lugar a dudas, el fenómeno de las desapariciones de personas. Este, sin embargo, no es del todo reciente porque las desapariciones y, en particular, las desapariciones forzadas se han perpetrado desde el régimen autoritario, en el que el Estado era el principal responsable. Baste recordar el periodo de la llamada guerra sucia, cuando la autoridad desaparecía a quienes no comulgaban con su ideología política. Para muchos autores, este periodo comenzó en los 60 del siglo XX y concluyó con la llegada de la alternancia a la presidencia de la República, y los años más complejos se concentraron en medio de la crisis de legitimidad del Estado autoritario entre 1960 y 1980.

Esta lamentable práctica del Estado dejó un número aún desconocido de muertos y desaparecidos en México. El número de denuncias recibidas por la ONU relacionadas con crímenes de Estado durante las décadas de 1960 a 1980 asciende a 374, aunque se estima que las víctimas podrían ser muchas más. Tan solo el Comité Eureka tiene 557 expedientes de personas desaparecidas entre 1969 y 2001, de las cuales más de 530

⁴ Fecha de firma: 9 de junio de 1994. Fecha de entrada en vigor internacional: 28 de marzo de 1996. Vinculación de México: 9 de abril de 2002 (ratificación). Fecha de entrada en vigor para México: 9 de mayo de 2002.

corresponden a personas desaparecidas hasta 1980 (Gaceta Parlamentaria, 2015).

En 2020, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) creó la Oficina Especial para Investigar Represión y Desapariciones Forzadas por Violencia Política del Estado durante la guerra sucia, con la intención de abrir de oficio un expediente de queja que permita la clarificación de las desapariciones registradas en dicho periodo y los casos concretos que investigar. Ahora es necesario, como un derecho humano, conocer la verdad de lo ocurrido y acceder a la información completa de esos hechos, ya que el esclarecimiento de las desapariciones forzadas del pasado reciente es una necesidad imperante, una obligación ética y una deuda histórica por parte del Estado mexicano.

La desaparición, como política sistemática y generalizada de represión estatal, se inició en el estado de Guerrero en la década de los 60, cuando el gobierno perseguía a los opositores de izquierda del llamado Partido de los Pobres. Se trataba de una organización de campesinos harta de los abusos de los caciques locales, quienes permitían la tala excesiva de los bosques, cuyo centro de actividades era el municipio de Atoyac de Álvarez (Mastrogiovanni, 2014, cit. en Rodríguez, 2017). Así, la práctica de la detención y desaparición comenzó en una zona en los alrededores de Atoyac de Álvarez. El ejército intervino en una labor de contrainsurgencia en la que inició las desapariciones, que en un principio se limitaron a municipios sureños y rurales. La primera desaparición forzada de la que se tiene registro es la de Epifanio Avilés Rojas, quien fue detenido por autoridades

militares el 19 de mayo de 1969 en Coyuca de Catalán, Guerrero (González, 2012, cit. en Rodríguez, 2017).

En los inicios de la guerra sucia, el Estado empezaba a tener una crisis de legitimidad política,⁵ con la presencia de la guerrilla en el sur del país.

A la presencia y actuación de la guerrilla, el Estado mexicano le opuso una violencia cruenta, feroz, sanguinaria. Desplegó una serie de prácticas que rebasaron los límites de la legalidad. Pueblos arrasados en comunidades alejadas, allá en las montañas, detenciones masivas, detenciones ilegales, enclaustramiento en cárceles clandestinas, destierro, persecución, tortura y desapariciones fueron algunas de esas prácticas. A esta actuación del Estado mexicano se le ha denominado guerra sucia (Mendoza, 2015, p. 90).

Se le llamó guerra sucia porque el poder rechazó la propia ley que debía defender. No se respondió desde la legalidad a los grupos opositores, sino que se torturó y se asesinó pasando por encima de la ley.

De la guerra sucia a la guerra contra la criminalidad organizada

La desaparición de personas continúa al día de hoy, solo que sus alcances se han extendido y quienes la perpetran son también particulares y organizaciones criminales. En medio del contexto de violencia e inseguridad que ha enmarcado la expansión del fe-

⁵Más adelante desembocaría en el movimiento del 68

nómeno de la criminalidad organizada en el territorio mexicano, es preciso señalar que la desaparición de personas ha ido en aumento.

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPДNO, 2021), del 15 de marzo de 1964 al 1º de octubre 2021 han sido reportadas 228 933 personas como desaparecidas, no localizadas y localizadas. De estas, 92 857 (40.56 por ciento) permanecen desaparecidas y no localizadas, mientras que 136 076 personas (59.44 por ciento) han sido localizadas y 9 043 han sido localizadas pero sin vida.

En general, los estados de la República donde se ha registrado el mayor número de desapariciones son Tamaulipas, Jalisco y el Estado de México. De igual forma,

otro de los aspectos de la forma en que se ha comportado este fenómeno es la coincidencia del incremento de las desapariciones con el aumento de la violencia en el país, en particular con la declaración de guerra contra la criminalidad organizada en el sexenio del presidente Felipe Calderón Hinojosa, cuando aumentaron los casos de desapariciones, tanto de hombres como en mujeres.

Si bien el periodo de la guerra sucia en México abarca de 1960 a 2000, concentrándose entre las décadas de los 70 y 80, las estadísticas de la CNB muestran un incremento representativo de los reportes de desapariciones del RNPДNO entre los años justamente de la guerra sucia y a partir del conflicto contra la criminalidad organizada, como se puede observar en los cuadros 1 y 2.

Cuadro 1. Reportes de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas (1964-1999)

Año	Hombre	Mujer	Indeterminado	Año	Hombre	Mujer	Indeterminado
1964	1	0	0	1983	10	2	0
1967	2	0	0	1984	8	0	0
1968	2	1	0	1985	8	2	0
1969	3	0	0	1986	5	2	0
1970	3	0	0	1987	12	0	0
1971	15	0	0	1988	7	2	0
1972	24	6	0	1989	14	4	0
1973	29	2	0	1990	3	2	0
1974	283	15	3	1991	9	2	0
1975	53	7	2	1992	10	6	0
1976	78	10	0	1993	14	3	0
1977	110	10	2	1994	19	3	0
1978	53	14	2	1995	12	7	0
1979	14	4	0	1996	18	8	0
1980	14	2	0	1997	23	1	0
1981	30	5	0	1998	31	7	0
1982	12	2	0	1999	27	5	0

Fuente: Registro Nacional de Personas Desaparecidas o no Localizadas (RNPДNO, 2021).

Cuadro 2. Reportes de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas (2000-2021)

Año	Hombre	Mujer	Indeterminado	Año	Hombre	Mujer	Indeterminado
2000	44	11	0	2011	6628	4010	2
2001	67	28	0	2012	6399	4189	2
2002	88	47	0	2013	9280	8156	6
2003	85	41	0	2014	9222	8451	2
2004	97	46	0	2015	7034	6257	4
2005	155	67	0	2016	8069	6337	6
2006	333	242	0	2017	10131	6934	32
2007	1493	1435	0	2018	10353	6496	65
2008	1822	1305	0	2019	13892	8243	117
2009	2766	1923	2	2020	12183	7997	30
2010	4985	2206	1	2021	6792	4526	4

Fuente: Registro Nacional de Personas Desaparecidas o no Localizadas (RNPDO, 2021).

Como se puede observar en los cuadros 1 y 2, son dos los periodos que distinguimos en los que ha ascendido la cantidad de reportes de desapariciones. Lamentablemente, muchas de estas se mantienen en la impunidad y los familiares siguen en la incertidumbre y la desprotección. En medio de los compromisos que México ha asumido ante la comunidad internacional en materia de derechos humanos, con las importantes reformas que se han realizado y el reclamo de los grupos de activistas, así como el descontento de la sociedad civil, se han creado diferentes mecanismos y marcos legales encaminados a la investigación y a la búsqueda de personas desaparecidas en México.

Entre estos recursos legales aplicables se encuentra la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

(en adelante, LGMDFP, 2017), que en su artículo 27, con respecto de la conceptualización de este delito, indica lo siguiente:

Comete el delito de desaparición forzada de personas el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero (LGMDFP, 2017, pp. 8-9).

Esta Ley incluye en la conceptualización del delito de desaparición la comisión de este por particulares, y no solo por agentes del Estado o con el respaldo de este, como se lee en su artículo 34:

Incorre en el delito de desaparición cometida por particulares quien prive de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o paradero. A quien cometa este delito se le impondrá pena de veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa (LGMDFP, 2017, p. 10).

Entonces, en México la legislación ahora considera la desaparición forzada y la desaparición cometida por particulares. De igual modo, el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (en adelante, PHB, 2020) hace una diferencia entre el concepto de persona desaparecida y el de no localizada. La persona desaparecida es:

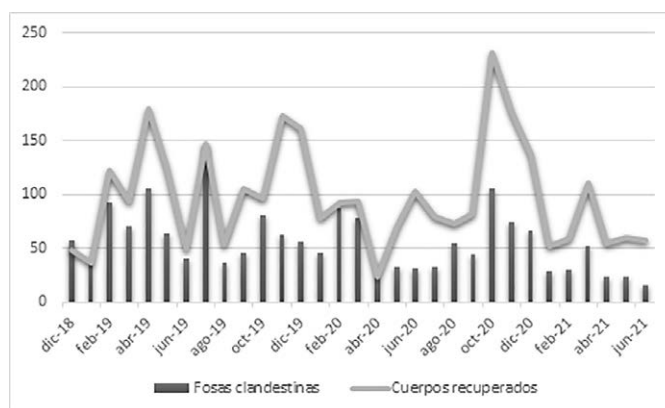
Aquella cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito en su contra. Es importante recordar que, en México, el concepto de persona desaparecida es más amplio que en el resto del mundo e incluye a cualquier persona cuyo paradero se desconozca y respecto de quien se presume que su desaparición o ausencia está relacionada con la comisión de un delito, es decir, que la persona desaparecida sea o haya sido víctima de cualquier delito (secuestro, trata de personas, feminicidio, homicidio, privación ilegal de la libertad, entre otros) y que, como consecuencia, esté desaparecida (PHB, 2020).

En tanto, se considera persona no localizada:

Aquella mayor de edad cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad y el análisis de contexto, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito. Esta condición no puede ser utilizada para negar la Búsqueda Inmediata. Pasadas 72 horas desde el último momento en que se tuvo contacto con la persona buscada, y con independencia de cualquier elemento del caso, siempre se presumirá la comisión de un delito, por lo que ya no puede ser considerada persona no localizada, sino desaparecida (PHB, 2020).

Otra característica de las desapariciones de personas en el territorio nacional son las condiciones particulares en que se han encontrado los cuerpos de estas. El hallazgo de fosas clandestinas con cuerpos de personas desaparecidas, que comenzó en estados como Tamaulipas y que consternó a la opinión pública, hoy se ha normalizado como una de las prácticas de los criminales para deshacerse de los cuerpos. De acuerdo con el Registro Nacional de Fosas Clandestinas y Cuerpos Recuperados (2021), del 1º de diciembre de 2018 al 30 de junio de 2021 se han encontrado 1 749 fosas clandestinas, de las cuales se han recuperado 3 025 cuerpos (véase el cuadro 3). Cabe mencionar que durante el primer semestre de 2021 hubo descenso en el hallazgo de fosas clandestinas respecto del mismo periodo de años anteriores: 408 en 2019, 297 en 2020 y 174 en 2021. Lo mismo ocurrió en el caso de cuerpos recuperados: 607 en 2019, 461 en 2020 y 393 en 2021.

Cuadro 3. Fosas clandestinas y cuerpos recuperados en México
(1º de diciembre de 2018-30 de junio de 2021)



Fuente: elaboración propia con base en las estadísticas del Registro Nacional de Fosas Clandestinas y Cuerpos Recuperados.

La desaparición forzada es una práctica que vulnera todos los derechos humanos. En México, como órgano vigilante de estos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos creó el Programa Especial de Presuntos Desaparecidos (PREDES), actualmente Programa Especial de Personas Desaparecidas, que tiene por objetivo conocer e investigar las quejas relativas a personas cuyo paradero se desconoce y cuya desaparición involucra la presunta participación de alguna autoridad o persona servidora pública federal, con el fin de ubicarlas y determinar la existencia o no de violaciones de los derechos humanos (CNDH, 2021).

En general, este Programa coadyuva con los órganos de procuración de justicia en la búsqueda y la localización de las personas desaparecidas e incide en la legislación y en el fortalecimiento de políticas públicas.

En particular en los casos de desaparición, a través del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas (SINPEF), la Comisión realiza gestiones para contribuir con la autoridad responsable de la procuración de justicia en la ubicación de la persona.

De esta manera, en la base de datos de expedientes del SINPEF se registran todos aquellos casos que originalmente se recibieron en el área de quejas de la CNDH, los asuntos que transmite el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas al Estado Mexicano, además de las distintas solicitudes de colaboración formuladas a este organismo por las comisiones estatales de derechos humanos, los organismos no gubernamentales, los órganos de procuración de justicia de las distintas entidades federati-

vas de la República mexicana y las personas que individualmente acuden a esta institución con el mismo propósito.

En el terreno internacional, México no ha sido ejemplo en materia del delito de desaparición forzada. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha emitido diez sentencias contra el Estado mexicano por violaciones de los derechos humanos, entre las cuales se hallan las relacionadas con la desaparición forzada como el Caso Radilla Pacheco vs. México, del 23 de noviembre de 2009.

Las sentencias internacionales al Estado mexicano han tenido, sin duda, un peso importante al evidenciar los errores de la autoridad en este y otros delitos, dado que se han implementado diversas estrategias encaminadas a la búsqueda de personas. Sin embargo, en la actualidad el fenómeno de la desaparición forzada se ha ampliado a la desaparición cometida por personas particulares, de ahí que los recursos legales en México la hayan incorporado en la ley en la materia.

Desaparición de periodistas y derechos humanos

Tanto en el México del Estado autoritario como en el México democrático, la censura y la persecución de los medios de comunicación ha estado presente. Los responsables de esta en un primer momento fueron agentes del Estado y ahora se le han sumado los grupos del crimen organizado.

Desde hace décadas, México se ha caracterizado por ser uno de los países más peligrosos del mundo para ejercer la profe-

sión de periodista, no solo por la censura ejercida por el gobierno a estos o, bien, a los medios de comunicación, sino por otros tantos actos, principalmente de represión de la labor periodística, así como atentados contra la integridad física, asesinatos y desapariciones de reporteros.

En el periodo de 1995 a 2005 se registraron 157 asesinatos de comunicadores en los 19 países que integran la región de América Latina, de los cuales México se encontraba en el tercer lugar, con veinte homicidios, según la Relatoría Especial por la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos (2008, p. 47), en un estudio especial sobre asesinatos de periodistas en América Latina.

De acuerdo con este estudio, Colombia, Brasil y México, en ese orden, son los tres países con el mayor número de periodistas asesinados. En particular en el caso de Colombia, durante el periodo de análisis, la Relatoría asienta 75 asesinatos. Hasta ahora, este es el número más alto de periodistas asesinados en uno de los países de la región. Brasil registra, a su vez, 23 periodistas asesinados y México 20 (véase el cuadro 4).

Los motivos de esta práctica tienen dos objetivos concretos: por una parte, se busca eliminar a aquellos periodistas que realizan investigaciones sobre atropellos, abusos, irregularidades o ilícitos de todo tipo llevados a cabo por funcionarios públicos y organizaciones o particulares en general, con el fin de que sus investigaciones no puedan concluirse, alcancen el debate público que ameritan o simplemente como represalia de

Cuadro 4. Asesinatos de periodistas en América (1995-2005)

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total
Argentina			1		1							2
Bolivia							1					1
Brasil	5	1	3	2		1	1	2	3	3	2	23
Canadá	2											2
Colombia	3	2	6	10	7	9	10	14	9	3	2	75
Costa Rica							1					1
Ecuador											1	1
El Salvador			1									1
Estados Unidos							1					1
Guatemala	1		3	1	1	1	1		1			9
Haití						1	1			1	3	6
Honduras									1			1
México			3	3		3	2	1		5	3	20
Nicaragua										2	1	3
Paraguay						1	1					2
Perú				2						2		4
República Dominicana	1									1		2
Uruguay						1						1
Venezuela								1		1		2

Fuente: Relatoría Especial por la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos (2008).

estas. Por otra parte, los asesinatos de periodistas y comunicadores sociales son utilizados como instrumento de intimidación, mediante el cual se envía un claro mensaje para todos aquellos que realizan tareas de investigación. En este sentido, la Relatoría desea insistir en que una de las formas más violentas de vulnerar y suprimir de manera radical el derecho a la libertad de expresión es a través del asesinato de los periodistas y comunicadores sociales (Relatoría Especial por la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos, 2008, p. 50).

Entre algunas organizaciones que han estado atentas y activas en el reclamo de los derechos de los reporteros, se encuentran Article 19, Periodistas de a Pie, Comité para la Protección de los Periodistas y Reporteros sin Fronteras, que han estado presentes evidenciando la problemática a lo largo de los años. Algunas de estas tienen presencia internacional como Reporteros sin Fronteras y el Comité para la Protección de los Periodistas.

La situación del periodismo en nuestro país no es fácil. Los reporteros no solo tienen que

lidiar con la censura del Estado y de la criminalidad organizada, que claramente truncan la labor de informar acerca de la corrupción y los nexos entre el narcotráfico y la autoridad, sino también con la censura y los acuerdos que desde sus propios medios de comunicación se establecen, además de los bajos salarios y precarias prestaciones de las empresas de medios en el país.

La organización Article 19 ha registrado de 2003 a 2016 la desaparición de 23 periodistas en México, 15 de ellos durante el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa. En ese periodo desaparecieron dos periodistas por año en promedio. Tamaulipas es la entidad con el mayor número de casos; le siguen Michoacán y Veracruz. Para octubre de 2020, esta cifra ya se había incrementado a 25 periodistas desaparecidos por motivos del ejercicio de su labor (Periodistas de a Pie, 2020) (véase el cuadro 5).

De acuerdo con Reporteros sin Fronteras (2021), entre enero y octubre de 2021 en México se había confirmado el homicidio de tres reporteros.⁶ Esta situación se ha mantenido en los últimos años. Cuando la persecución llega al extremo, se manifiesta con los asesinatos de los trabajadores de la información. Otro dato importante es que en el Balance Anual 2020 que realiza esta organización, México se posicionó en el primer lugar en homicidios de periodistas en el mundo (ocho casos); por encima de Iraq (seis casos), Afganistán (cinco casos), India y Pakistán (cuatro casos, respectivamente). Como se ha visto, México se ha destacado en el tema de asesinatos y desapariciones de periodistas, lo que representa un indicador del riesgo del ejercicio de la profesión y de sufrir atentados hacia su persona.

Con ocho periodistas asesinados al concluir 2020, se confirma que México trágicamente va a la cabeza en el mundo entre los países más peligrosos para el ejercicio del periodismo. Además de las desapariciones ocurridas a partir de la alternancia política en el nivel federal contabilizadas por las agrupaciones de activistas, durante los últimos cinco años México ha experimentado un promedio de ocho a diez periodistas asesinados cada año. Al igual que en los sexenios anteriores, la llegada de un nuevo presidente, en este caso Andrés Manuel López Obrador, y de un nuevo partido no ha coadyuvado a revertir las violaciones de los derechos humanos, sino todo lo contrario.

Las estadísticas publicadas por las organizaciones defensoras de los derechos de los periodistas no concuerdan con las de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, que, como se resume en el cuadro 6, refiere 27 homicidios de periodistas a consecuencia de su actividad en el transcurso de 2010 a 2021. Sin embargo, asienta 92 homicidios a periodistas en ese mismo periodo de los que no hay un señalamiento del móvil de los hechos.

Reporteros sin Fronteras (2020) remarca la permanencia de los vínculos entre narcotraficantes y políticos, y los periodistas que se atreven a cubrir estos temas u otros relacionados continúan siendo objetivo de asesinatos bárbaros, como Julio Valdivia Rodríguez, reportero del diario *El Mundo*, decapitado en Veracruz, o Víctor Fernando Álvarez Chávez, del medio digital *Punto x Punto Noticias*, decapitado en Acapulco.

⁶ De enero a octubre de 2021, la organización registra los siguientes homicidios: 1) el 22 de julio, Ricardo López Domínguez, de InfoGuaymas; 2) el 17 junio, Gustavo Sánchez Cabrera, de Noticias Minuto a Minuto y Panorama Pacífico TV, y 3) el 2 de mayo, Benjamín Morales Hernández, de Noticias Xonoidag.

Cuadro 5. Periodistas desaparecidos en México (2003-2020)

<i>Nombre</i>	<i>Fecha de desaparición</i>	<i>Estado</i>	<i>Cadena de noticias</i>
Jesús Mejía Lechuga	2003, julio 13	Veracruz	MS Noticias
Leodegario Aguilera Lucas	2004, mayo 22	Guerrero	Mundo Político
Alfredo Jiménez Mota	2005, abril 2	Sonora	El Imparcial
Rafael Ortiz Martínez	2006, julio 8	Coahuila	Zócalo
Antonio García Apac	2006, noviembre 20	Michoacán	Ecos de la Cuenca
Rodolfo Rincón Taracena	2007, enero 21	Tabasco	Tabasco Hoy
Gamaliel López Candanosa	2007, mayo 10	Nuevo León	TV Azteca
Gerardo Paredes Pérez	2007, mayo 10	Nuevo León	TV Azteca
Mauricio Estada Samuel	2008, febrero 12	Michoacán	Opinión de Apatzingán
Esther Aguilar Cansimbe	2009, noviembre 11	Michoacán	Diario de Zamora
Ángel Domínguez Zamora	2010, marzo 1	Tamaulipas	El Mañana
Guillermo Martínez Alvarado	2010, marzo 1	Tamaulipas	El Mañana
Pedro Agüello	2010, marzo 1	Tamaulipas	El Mañana/La Tarde
Amancio Cantú	2010, marzo 1	Tamaulipas	La Prensa
Guadalupe Cantú	2010, marzo 1	Tamaulipas	La Prensa
Ramón Ángeles Zalpa	2010, abril 6	Michoacán	Cambio
Antonio López Ortiz	2010, junio 7	Guerrero	Novedades
Evaristo Ortega Zárate	2010, abril 16	Veracruz	Espacio
Gabriel Fonseca Hernández	2011, septiembre 19	Veracruz	El Mañanero
Federico García	2012, mayo 16	San Luis Potosí	El Punto Crítico
Miguel Morales Estada	2012, julio 24	Veracruz	Diario de Poza Rica
Adela Alcaraz López	2012, octubre 22	San Luis Potosí	Canal 12
Sergio Landa Rosado	2013, enero 22	Veracruz	Diario Cardel
Alberto Crespo Ayón	2014, diciembre 6	Sinaloa	Uno TV
Agustín Silva	2018, enero 22	Oaxaca	El Sol de Istmo

Fuente: elaboración propia con base en cifras de Reporteros Desaparecidos de CPJ, Los Queremos Vivos, Periodistas de a Pie y Reporteros sin Fronteras.

Otro aspecto subrayado por las organizaciones no gubernamentales es la impunidad de estos asesinatos, la lentitud de las investigaciones y la falta de respaldo a las familias de las víctimas por parte de las autoridades.

Lo anteriormente mencionado evidencia que las y los periodistas en México

son un grupo en una situación de particular vulnerabilidad, en cuanto a la desaparición forzada. Incluso, esta situación fue reconocida en 2011 por el mismo Comité contra la Desaparición Forzada e Involuntaria (CDFI) de la ONU, en virtud del clima de impunidad imperante en casos específicos, pues, aunque estos son preocupantes, no es una situación exclusiva del país (Article 19, 2016).

Cuadro 6. Registros de homicidios de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión a partir de la fecha de creación (5 de julio de 2010)

Delito	Averiguaciones Previas (AP)						AP/CI	CI	CI	CI	CI	CI	Total por delito
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
Registros de Homicidio de Periodistas*	4	13	12	15	2	8	11	13	11	0	1	2	92
Registro de Homicidios de periodistas, derivado de su actividad periodística	3	4	4	5	0	3	1	4	0	0	1	2	27

*Estas cifras no contemplan los expedientes recibidos por las Delegaciones Estatales de la PGR/FGR por competencias internas en los mismos casos en que la FEADLE inició un expediente por el mismo delito, para evitar contabilizar dos expedientes por el mismo delito. Además, estos expedientes recibidos por incompetencia se acumulan posteriormente en el expediente iniciado en la FEADLE.

Fuente: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

Las organizaciones no gubernamentales y los grupos defensores de los derechos humanos de los periodistas han desempeñado un papel fundamental no solo en la concientización de la población acerca de los riesgos de la profesión, sino también en la presión ejercida ante las autoridades para que se respalde el ejercicio de la profesión (Article 19, 2016).

Debido a las circunstancias de violencia que se viven en México y a las condiciones de represión de la labor periodística, que persisten histórica y actualmente, las cuales han sido constantes desde el Estado, y ahora también por parte de los integrantes de la delincuencia organizada, “las desapariciones de aquellas personas que ejercen la libertad de expresión obligan a las autoridades a descartar a priori que se trate de una

víctima de desaparición forzada” (Article 19, 2016, p. 24). De ahí la importancia de que las desapariciones de periodistas se investiguen de manera independiente e imparcial, que las autoridades encargadas agoten esta y todas las líneas de investigación cuando exista el mínimo indicio de participación o involucramiento, directo e indirecto, de agentes estatales, sin importar el rango, las funciones o el poder público de estos (Article 19, 2016).

Lo anterior se relaciona con el enfoque diferencial y especializado que se debe tener en la investigación y la búsqueda de personas desaparecidas, que la ley en la materia señala como obligatoriedad al momento de confirmar una desaparición. Según este enfoque, las autoridades deben tener en cuenta la existencia de grupos de población

con características particulares o en mayor situación de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, idioma o lengua, religión, edad, género, preferencia u orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, condición social, económica, histórica y cultural, así como otras circunstancias diferenciadoras y que requieran de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Todos estos elementos encajan con la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran los periodistas en México, por lo que, para las acciones, mecanismos y procedimientos para la búsqueda, localización y desarrollo de las investigaciones, las autoridades deberán tomar en cuenta las características, contexto y circunstancias con base en dicho enfoque.

Tanto el Comité contra la Desaparición Forzada e Involuntaria, de la Organización de las Naciones Unidas, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se pronunciaron respecto del retraso y las deficiencias en materia de investigaciones de personas víctimas de desaparición forzada y la búsqueda de personas desaparecidas en México. Numerosos casos de desaparición forzada han quedado en la impunidad. Algunos de los errores cometidos tienen relación con que no se inician las investigaciones inmediatamente después de tener conocimiento de una posible desaparición forzada, así como con calificar los hechos con base en otros delitos, pese a contar con indicios para suponer que se trata de una desaparición forzada como tal.

Mecanismo de protección para periodistas en México

En 2012, el Legislativo federal aprobó en México la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, cuyo objetivo es:

[...] establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo (artículo 1).

Es así como este recurso normativo creó por primera vez el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a fin de que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos.

El capítulo VI de esta Ley norma lo relativo a la Solicitud de Protección, Evaluación y Determinación del Riesgo en el caso de afectaciones. Al respecto, el artículo 24 señala:

Las agresiones se configurarán cuando por acción u omisión o en aquiescencia se dañe la integridad física, psicológica, moral o económica de:

I. Persona Defensora de Derechos Humanos o Periodista;

II. Cónyuge, concubina, concubino, ascendientes, descendientes, dependientes de las Personas Defensoras de Derechos Humanos o Periodista;
 III. Personas que participan en las mismas actividades desde el mismo grupo, organización, o movimiento social;
 IV. Los bienes de la persona, el grupo, organización, o movimiento social, y
 V. Las demás personas que se determine en la evaluación de riesgo (2012, artículo 24).

De acuerdo con el artículo 25 de esta misma Ley, la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida⁷ es la encargada de recibir las solicitudes de incorporación al Mecanismo. Estas deberán cumplir los requisitos previstos y determinar el tipo de procedimiento con el consentimiento del potencial beneficiario, salvo que este se encuentre impedido por causa grave. Si el peticionario declara que su vida, integridad física o bien de las personas contempladas en el artículo 24 están en peligro inminente, el caso será considerado de riesgo alto y se iniciará el procedimiento extraordinario.

La Ley señala, en el artículo 26, que las Medidas Preventivas, las Medidas de Protección y las Medidas Urgentes de Protección deberán reducir al máximo la exposición al riesgo; podrán ser individuales o colectivas y acordes con las mejores metodologías, estándares internacionales y buenas prácticas. Sin embargo, en ningún caso estas medidas restringirán las actividades de los beneficiarios ni implicarán vigilancia o intrusiones no deseadas en sus vidas laborales o personales (Ley para la Protección de

Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, 2012, artículo 30)

Así, con esta Ley existe un respaldo por parte del Estado a los periodistas a través de la generación de mecanismo de protección, que debe aplicarse para prevenir agresiones, homicidios y desapariciones. No obstante, para las organizaciones defensoras de los derechos de los trabajadores de la comunicación, el ejercicio de estos mecanismos todavía es deficiente. Al respecto, Article 19 (2016), en su informe “La desaparición y desaparición forzada de quienes ejercen la libertad de expresión en México”, expone las deficiencias en el tratamiento dado por las autoridades mexicanas a la desaparición de periodistas, que en muchas ocasiones simplemente “ignoran u ocultan” de manera sistemática los nexos causales entre la actividad periodística y el papel de autoridades y particulares en la desaparición de periodistas.

Por lo tanto, esta organización considera que en 96 por ciento de los casos registrados de desapariciones de periodistas en México se identifica como antecedente la cobertura periodística relacionada con temas de corrupción y de seguridad pública en los que se encontraban involucradas las autoridades. La desatención implicaría que no se está aplicando de manera adecuada el enfoque diferencial y especializado.

Otro tema pendiente es la atención y el apoyo a los familiares de las víctimas durante el proceso de búsqueda e investigación, aspecto que también se toma en cuenta en la legislación que protege a los comunicadores y defensores de los derechos humanos.

⁷ Que forma parte de La Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación es el área que funge como Coordinación Ejecutiva para operar el mecanismo de protección.

Consideraciones finales

En el presente artículo hemos analizado de forma general el fenómeno de la desaparición forzada y la desaparición perpetrada por particulares en México; se ha identificado que se trata de uno de los problemas en materia de seguridad que más laceran a la sociedad actual.

En el terreno político, hemos mencionado la persistencia del fenómeno de las desapariciones en la transición del México autoritario al México democrático, aunque con diferentes características. Lo que más preocupa es que la cifra de desaparecidos va en aumento, pese a los mecanismos que se han implementado en materia de prevención, búsqueda, investigación y atención a las víctimas y sus familias.

En la labor de dar a conocer a la sociedad lo que ha pasado y está pasando en México en cuanto a la violencia y las personas desaparecidas, está obviamente el importante papel que han tenido los periodistas en México. No obstante, este grupo afronta situaciones de todo tipo en el proceso de investigación periodística, que aun pueden llegar a poner en riesgo su vida en muchas ocasiones, sin recibir garantía alguna de parte de los propios medios de comunicación a los que pertenecen por ser informadores de la situación de corrupción en las esferas gubernamentales, la violencia en el país y los nexos entre la criminalidad y el gobierno.

Las cifras de asesinatos de periodistas en México y la posición que en la esfera internacional ha tenido con respecto de estos lo ha colocado como uno de los países más peligrosos en el mundo para el ejercicio de la profesión informativa en los últimos años. En muchos de los casos, las desapariciones de personas de este gremio se mantienen impunes y las familias de las víctimas se hallan desprotegidas.

Las organizaciones activistas de los derechos de los periodistas han hecho una labor fundamental para visibilizar el problema, apoyar a las víctimas y a sus familias y defender sus derechos. Gracias a ellas, el Estado mexicano se ha visto presionado para crear mecanismos de protección; no obstante, el funcionamiento de estos no ha tenido todavía el éxito esperado.

El papel de las empresas de los medios de comunicación también es importante en este tenor, dado que, en general, siguen exponiendo a sus trabajadores en precarias condiciones laborales; o cuando se encuentran en una situación de desamparo y riesgo, ignoran su responsabilidad para con ellos y sus familias.

Bibliografía

- ARTICLE 19 (2016). *La desaparición y desaparición forzada de quienes ejercen la libertad de expresión en México*. Article 19. <https://www.refworld.org/es/pdfid/58e674d94.pdf>
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (1992). Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133 de 18 de diciembre de 1992. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1428.pdf>
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (2006). Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/conventionced.aspx>
- CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos) (2021). Personas desaparecidas. <https://www.cndh.org.mx/programa/33/personas-desaparecidas>
- FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (2021). *Informe estadístico*. Fiscalía General de la República, Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/666062/ESTADISTICAS_Ago_2021.pdf
- GACETA PARLAMENTARIA (2015). Gaceta Parlamentaria número 4221-V. Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Justicia de esta soberanía a dar celeridad al proceso de dictamen de la iniciativa de Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas, a cargo de la diputada Raquel Jiménez Cerrillo, del Grupo Parlamentario del PAN. <http://gaceta.diputados.gob.mx/Black/Gaceta/Anteriores/62/2015/feb/20150224-V/Proposicion-6.html>
- GONZÁLEZ, R. (2012). *Historia de la desaparición. Nacimiento de una tecnología represiva*. Editorial Terracota.
- LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS (2017). Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017. Última reforma publicada: DOF 20-05-2021. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP_200521.pdf
- LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS (2012). Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012. Última reforma publicada: DOF 20-05-2021. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP_200521.pdf
- MASTROGIOVANNI, F. (2014). *Ni vivos ni muertos. La desaparición forzada en México como estrategia de terror*. Grijalbo.

- MENDOZA, J. (2015). Memoria de las desapariciones durante la guerra sucia en México. *Athenea Digital*, 15(3), 85-108. <https://atheneadigital.net/article/view/v15-n3-mendoza/1446-pdf-es>
- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (1994). Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. <https://www.te.gob.mx/transparencia/media/files/5f369d934fd80b7.pdf>
- PELAYO, C. M. (2012). *La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Fascículo 11)*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29729.pdf>
- PERIODISTAS DE A PIE (2020, octubre 10). Periodistas desaparecidos en México. <https://periodistasdeapie.org.mx/2020/10/10/periodistas-desaparecidos-en-mexico/>
- PROTOCOLO HOMOLOGADO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS (2020). Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo. DOF: 06/10/2020. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020
- REDACCIÓN y PÉREZ, M. (2021, agosto 31). Desaparecen 23 personas a diario con López Obrador. *El Economista*. <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Desaparecen-23-personas-a-diario-con-Lopez-Obrador---20210831-0006.html>
- REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS (RNPDO, 2021). Versión pública RNPDO. <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

RELATORÍA ESPECIAL POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (2008). *Estudio especial sobre la situación de las investigaciones sobre el asesinato de periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la actividad periodística. Periodo 1995-2005*. Organización de los Estados Americanos, Comisión Internacional de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35). <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/section/Asesinato%20de%20Periodistas.pdf>

REPORTEROS SIN FRONTERAS (2020). *Balance anual 2020 de periodistas encarcelados, secuestrados y desaparecidos*. Reporteros sin Fronteras. https://rsf.org/sites/default/files/_balance_2020_de_rsf_0.pdf

REPORTEROS SIN FRONTERAS (2021). *Barómetro de las violaciones de la libertad de prensa*. <https://rsf.org/es/barometro>

RODRÍGUEZ, O. (2017). Historia de la desaparición en México: perfiles, modus y motivaciones. *Derecho y Ciencias Sociales* (17), 247-271. <https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/4059/3861>

Fecha de recepción: 2 de febrero de 2021

Fecha de aprobación: 28 de abril de 2021



El uso del término *negacionismo* en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos: propuesta para su aplicación en el contexto de las desapariciones forzadas de personas en México

Palabras clave:

desaparición forzada de personas, negacionismo, negacionismo jurídico, Estado de negación, derecho a la verdad.

Resumen

La teoría de Stanley Cohen sobre los Estados de negación cobra vigencia en el contexto mexicano ante los escenarios de impunidad de violaciones graves de los derechos humanos. La referencia del término *negacionismo* en el contexto de las desapariciones forzadas de personas parte de determinar que el actuar ilegal de las autoridades causa perjuicios constantes al derecho a la verdad de las víctimas. El negacionismo puede manifestarse mediante actos u omisiones en situaciones en las que negar es más conveniente que actuar diligentemente y fincar las responsabilidades a responsables de violaciones graves de los derechos humanos.

Keywords:

forced disappearance of persons, denialism, legal denialism, State of denial, right to the truth.

Abstract

Stanley Cohen's theory on States of Denial takes effect in the Mexican context, in the face of scenarios of impunity for serious human rights violations. The reference to denial in the context of forced disappearances of persons starts from identifying that the (illegal) action of the authorities causes constant damage to the right to the truth of the victims. Denialism can manifest itself through acts or omissions in situations in which denying is preferable to the obligation to act diligently and place responsibilities on those responsible for serious human rights violations.

Introducción

La comprensión y el estudio del fenómeno de las desapariciones en México son sumamente complejos. Su contexto comprende cuestiones relacionadas con el problema del narcotráfico, la seguridad nacional, la corrupción, la impunidad, los intereses políticos, el debilitamiento institucional, por mencionar solo algunas. En muchos sentidos, las instituciones de procuración e impartición de justicia han dado escasos resultados, y su actuar, generalmente omisivo, pareciera que tiende a negar el derecho a la verdad de las víctimas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha empleado el término *negacionismo* para referirse a los casos en que se incumple el “deber de recordar”, en los que se obstaculiza el conocimiento y la memoria colectiva de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario. Como ejemplos del uso de este término se tienen las actitudes por parte de Guatemala

en el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana, así como los diversos pronunciamientos y justificaciones oficiales de dicho Estado sobre los hechos acontecidos en la segunda mitad del siglo XX en su territorio, que incluso ya han sido materia de estudio en sede jurisdiccional.

Las situaciones mencionadas hacen que cobre relevancia la teoría de Stanley Cohen acerca de los Estados de negación. Las manifestaciones de la negación señaladas por el autor coinciden con lo expuesto por la CIDH sobre el caso de Guatemala y con la ineficacia en el funcionamiento de las instituciones jurídicas en México encargadas de sancionar a los responsables de desaparición forzada de personas (DFP).

Al menos en el periodo de 2001 a 2018, la impunidad y la forma en que las instituciones reaccionaron a los casos de DFP pusieron

en un plano secundario las expectativas de reparación del daño, el derecho a la verdad de las víctimas y de sanción a las personas responsables. La denominación *negacionismo* jurídico sugerida se refiere a los actos, positivos o negativos, provenientes de autoridades oficiales, ya sean administrativas, legislativas o jurisdiccionales. De esta manera, la propuesta pretende construir un elemento conceptual contingente y descriptivo para el estudio del actuar de las instituciones oficiales cuando sus acciones u omisiones son encaminadas a la tergiversación de los hechos o, bien, a su reinterpretación y relativización en casos relacionados con DFP.

Mediante una metodología cualitativa, se hará referencia a casos emblemáticos que permiten evidenciar la existencia del negacionismo en los términos aquí propuestos. Asimismo, el presente artículo adopta un enfoque sistemático y analítico para explicar la interrelación entre las teorías seleccionadas y el fenómeno de la impunidad en los casos de DFP que, por sus características, siempre tienen la participación de algún agente estatal.

Breve descripción de la situación jurídica del delito de desaparición forzada de personas en México

Con la estrategia de seguridad implementada en México a partir de 2006, las denuncias por desapariciones en general son un tema que ha tenido cada vez mayor eco en el territorio mexicano. Podría afirmarse que antes de que se dictara la histórica sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Rosendo Radilla vs. México, el tipo pe-

nal en cuestión era poco sonado e incluso no era entendido.

Uno de los puntos que fueron materia del fallo del tribunal del sistema interamericano fue la forma en que el delito de desaparición forzada de personas se encontraba positivizado en el Código Penal Federal desde 2001, en los términos siguientes:

Artículo 215-A.- Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención.

En contraste, en la actualidad, en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, vigente desde 2017, se tiene una redacción distinta del tipo de DFP:

Artículo 27. Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero.

Artículo 28. Al servidor público, o el particular que, con la autorización, el

apoyo o la aquiescencia de un servidor público, oculte o se niegue a proporcionar información sobre la privación de la libertad de una persona o sobre el paradero de una persona detenida, u oculte a una persona detenida en cualquier forma se le impondrá la pena prevista en el artículo 30.

Mientras que en la redacción del ilícito vigente en 2001 se consideraban sujetos activos únicamente a las autoridades, en el texto actual se contempla también la posibilidad de participación de particulares con la necesaria

intervención de algún servidor público. Cabe hacer énfasis en los supuestos contemplados en ambas redacciones que se mencionan en el cuadro 1.

Se advierte que la actual configuración del tipo penal ofrece más alternativas para investigar y sancionar posibles variables de DFP conforme a estándares internacionales.

En otro orden de ideas, y por cuanto hace al contexto actual, existe abundante bibliografía acerca del gran número de registros —y subregistros— de desapariciones fuerza-

Cuadro 1. Comparativo de tipos penales de desaparición forzada de personas en México

	<i>Código Penal Federal, 2001</i>	<i>Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, 2017</i>
Sujeto activo	Servidor público	Servidor público o particular
Que el servidor público:	Propicie / mantenga dolosamente el ocultamiento de una persona detenida	<p>Artículo 27 Cometa / autorice / apoye / dé aquiescencia sobre la privación de la libertad de una persona y se abstenga / se niegue a reconocer la privación de la libertad o a proporcionar información sobre el destino de la persona</p> <p>Artículo 28 Autorice / apoye / dé aquiescencia y oculte / niegue información sobre la privación de la libertad o del paradero de una persona detenida</p>

Fuente: elaboración propia con base en el Código y la Ley de referencia.

das de personas en México (Ansolabehere, 2021, pp. 165-167; Serrano y De Piña, 2021, p. 113). Estas líneas no pretenden reiterar los datos, aunque se considera importante rescatar que la impunidad impera en los casos relacionados con DFP en los que son atípicos y excepcionales los asuntos que llegan a una sentencia condenatoria en un proceso penal (Ansolabehere, 2021, p. 195).

Karina Ansolabehere señala que la impunidad se ha superado en algunos asuntos de DFP en México debido a la diligencia que han mostrado las autoridades en ciertos casos en particular. Los factores que operaron para ello son la voluntad política, la visibilidad pública y la intervención de instancias de otros niveles de gobierno (2021, p. 195).

Esto se inscribe en el marco de condiciones que la literatura ha señalado como factores para combatir la impunidad (Ansolabehere, 2021, pp. 175-176); estos son: 1) el tipo de apoyo que reciben las víctimas de parte de organizaciones de la sociedad civil que acompañan el caso; 2) la participación de las víctimas en el proceso; 3) la presencia de características de las víctimas que aumentan la probabilidad de investigación; 4) la presencia de características del evento que aumentan las probabilidades de investigación; 5) las estrategias de investigación; 6) la voluntad política del gobierno; 7) la movilización de recursos de la cooperación internacional; 8) la incidencia de instancias de otros niveles de gobierno, y 9) la visibilización pública de los casos.

En los factores 3 y 6, el combate contra la impunidad depende del sujeto activo de las obligaciones en la materia, es decir, de las

autoridades investigadoras. En los factores 1, 2, 5, 7, 8 y 9, el éxito dependerá en gran medida del papel activo que desempeñen en cada caso las víctimas, las organizaciones de la sociedad civil, las instancias públicas coadyuvantes, así como los medios de comunicación que difundan los acontecimientos. El factor 4 alude a las circunstancias del lugar de los hechos que “facilitan” las labores de investigación.

Interesa, en un primer punto, la postura que asuma la autoridad encargada de responder *prima facie* a las denuncias por DFP. En el caso del factor sobre “la presencia de características de las víctimas que aumentan la probabilidad de investigación”, la autora destaca que esto significa que las investigaciones se realizarán con mayor diligencia “en casos que las víctimas son mayores, con ocupaciones que denotan mayor nivel socioeconómico y de las que no se presume actividad criminal” (Ansolabehere, 2021, p. 175). Esto es, el perfil de la persona desaparecida será determinante para el actuar de la autoridad.

De acuerdo con lo anterior, en el actuar público podría presentarse cierta discrecionalidad cuando existan sospechas de relación con actividades ilícitas o, bien, se trate de alguna persona perteneciente a algún sector históricamente vulnerable. Entonces, hay un riesgo de que el perfil de la víctima sea determinante para el actuar de las autoridades, lo que no está exento de prejuicios.

Sin embargo, el perfil de la víctima no debería influir en el actuar de las autoridades conforme a la cláusula contenida en el artículo primero de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, que otorga a todas las personas sin distinción el goce de los derechos fundamentales y el acceso a las garantías para su protección.

Entre los factores para combatir la impunidad, otro aspecto que interesa es la falta de voluntad política del gobierno como cuestión determinante del éxito en los procesos penales. Esta falta de voluntad también se relaciona con el empleo del término *negacionismo* del modo sugerido en el presente trabajo, como se expone en el siguiente acápite.

Usos del término *negacionismo*

El término *negacionismo* tiene diversas acepciones. Antes de referir dos que corresponden al plano del derecho, es conveniente precisar la definición fijada por la Real Academia Española: “*negacionismo*. actitud que consiste en la negación de determinadas realidades y hechos históricos o naturales relevantes, especialmente el holocausto” (2021).

En la literatura científica es común encontrar alusiones al negacionismo (Barra Reyes, 2020; Baigorri y Caballero, 2018) en las que se distingue un sentido de esta como la elección de negar las evidencias o realidades. Maslin, por su parte, explica que cuando un segmento de la sociedad se encuentra en un episodio traumático, suele rechazar la realidad “en favor de una confortable mentira” (2009).

En el terreno jurídico, el uso del término presenta ciertas particularidades distintivas. En el contexto legal europeo, por *negacionismo* se entiende un tipo penal en particular, y la

CIDH ha referido situaciones distintas relacionadas con el derecho colectivo de recordar y de no olvidar.

Estados como Alemania, Francia, Italia, Bélgica (Fronza, 2011, p. 102), España, e incluso el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Gascon Cuenca, 2018, p. 179), entienden por *negacionismo* la institución que busca prevenir y castigar la reivindicación de regímenes dictatoriales y las prácticas generadoras de crímenes de odio que pongan en peligro la existencia de grupos vulnerables identificados (Alastuey, 2016, p. 26).

Esta institución jurídica surgió como una respuesta para sancionar la manipulación instrumental y la ofuscación de la memoria de hechos y eventos dramáticos del pasado (Fronza, 2011, pp. 100 y 101). El tipo penal del negacionismo, según Fronza, es una “degeneración” del revisionismo que, en una acepción amplia, es parte de la tendencia historiográfica de la reinterpretación de la historia con base en nuevos elementos y conocimientos obtenidos de investigaciones (2011, pp. 105-107).

Es puntual la crítica de Emanuela Fronza acerca del uso de conceptos propios de la historia en el derecho, en virtud de que los métodos en ambas disciplinas son distintos. Esta diferenciación atiende las bases epistémicas y el propio lenguaje que ambas emplean (2011, pp. 134-136).

Sin embargo, en el contexto americano, la acepción de la palabra *negacionismo* es distinta, porque no atiende un tipo penal. La CIDH lo ha empleado para señalar conductas

Cuadro 2. Comparación conceptual en el derecho penal y la historia

<i>Derecho penal</i>	<i>Historia</i>
El sujeto (juez) atiende los hechos que son señalados en una acusación. De no contar con una convicción absoluta, debe absolver	El historiador revisa los hechos que anteriormente ya han sido analizados
Tiene una duración razonable	No tiene una duración definida
En el juicio penal se fija una versión de los hechos. Concluye con una “cosa juzgada”	El juicio histórico es un proceso de lectura e interpretación de los hechos
Busca determinar responsabilidades individuales	Busca reconstruir y narrar la historia

Fuente: elaboración propia.

que representan obstáculos a los derechos colectivos de saber y de recordar, como se mencionó en líneas anteriores (CIDH, 2021).

De acuerdo con la CIDH, un ejemplo es el caso de Guatemala, por cuanto hace a los pronunciamientos oficiales emitidos respecto de hechos genocidas acontecidos durante el conflicto armado en ese territorio en el periodo de 1990 a 1996. El negacionismo del Estado se evidencia en las siguientes premisas: a) el conflicto aconteció durante la Guerra Fría y su origen no fue interétnico; b) es ofensivo e inaceptable la existencia de genocidio, porque esto no ha sido calificado por un tribunal en sentencia firme; c) la investigación y la sanción propiciarían condiciones contrarias a la paz e impedirían una definitiva reconciliación nacional, y d) es inexistente el genocidio, porque el Estado es el único que

conoce las causas por las que se dio el conflicto armado en el país.

Estas razones sugieren la estructuración de un discurso “de defensa” en relación con los hechos que ya han sido materia de escrutinio y de juicio ante instancias internacionales. Como puede advertirse, se trata de una negativa de ciertos hechos sustentada, en parte, en argumentos de tipo legal, bajo la justificación de mantener la paz, y con el riesgo de no lograr una reconciliación nacional.

En este asunto, la CIDH ha externado su preocupación por la influencia pretendida por el Estado en busca de influir en las decisiones de sus tribunales locales, lo que, además, atenta contra la independencia judicial de los órganos impartidores de justicia (CIDH, 2021).

En este sentido, es posible concluir que, siguiendo los planteamientos de la CIDH, por negacionismo se entiende cuando el Estado obstaculiza de manera intencional los derechos “de saber”, “de recordar” y a “la verdad” de las víctimas. Esta obstaculización puede manifestarse en distintas formas, ya sea como actos positivos o, bien, negativos u omisiones.

Se sostiene que la falta de diligencia en las investigaciones o la omisión de sancionar y las negativas de proporcionar información también son formas de obstaculización. También lo son la inactividad de los mecanismos de control interno, así como la existencia de políticas o instrucciones directas que por sí mismas obstruyen la observancia del estado de derecho.

Esto pone de manifiesto que en el fenómeno de las DFP existe también un ambiente de complicidad, por tratarse de diversos agentes involucrados en el ocultamiento de la información. Al respecto, la Corte Penal Internacional ha señalado que una de las características de la DFP es la coparticipación, pues “dado el carácter complejo de este crimen, se reconoce que en su comisión participará normalmente más de un autor con un propósito delictivo común” (Corte Penal Internacional, 2000).

Teoría de los Estados de negación

Stanley Cohen explica que los Estados son susceptibles de recurrir al mecanismo de defensa denominado negación, descrito por Sigmund Freud (Cohen, 2005). Este recurso se observa regularmente en territorios que han

experimentado episodios de crisis humanitarias con múltiples, generalizadas y sistemáticas violaciones de los derechos humanos.

En situaciones de un potencial desequilibrio al interior de un Estado, la negación puede manifestarse mediante la creación de escenarios de “estabilidad” y “protección”, que quizá resulten en alternativas más convenientes que la de atender el problema de modo directo (Cohen, 2005). Esta protección de la estabilidad psíquica adquiere sentido en el principio del placer, que:

[...] se deriva del principio de la constancia [...] Profundizando en la materia hallaremos que esta tendencia, por nosotros supuesta, del aparato anímico cae, como un caso especial, dentro del principio de Fechner de la tendencia a la estabilidad, con el cual ha relacionado este investigador las sensaciones de placer y displeacer (Freud, 2010, pp. 97-98).

De las ideas contenidas en *Estados de negación. Ensayo sobre atrocidades y sufrimiento*, se destacan las siguientes:

Las declaraciones de negación son aseveraciones de que algo no sucedió, no existe, no es verdad, o no se tiene conocimiento al respecto [...] La negación es entendida como un mecanismo de defensa inconsciente para sobrellevar la culpa, la ansiedad y otras emociones inquietantes generadas por la realidad. La psiquis bloquea la información que es literalmente impensable o insoportable. El incons-

ciente erige una barrera que impide que el pensamiento alcance el conocimiento consciente. La información y los recuerdos se deslizan hacia una región inaccesible de la mente [...]

Los ecos políticos de estos estados mentales pueden encontrarse en la negación masiva tan característica de los estados represivos, racistas y colonialistas. Los grupos dominantes parecen misteriosamente capaces de bloquear o ignorar la injusticia y el sufrimiento a su alrededor. En las sociedades más democráticas, las personas ignoran los resultados, no debido a la corrección, sino por costumbre cultural, cegándose frente a los recordatorios visibles de las personas sin hogar, las privaciones, la pobreza y la decadencia urbana [...]

La negación se estudia también bajo los términos de la psicología cognitiva y de la toma de decisiones. Este enfoque pone énfasis en la normalidad del proceso y le resta importancia a su componente emocional. La negación es un mecanismo cognitivo de alta velocidad para procesar información [...] Pero esto adopta la paradoja de la negación. Para usar el término “negación” al describir la declaración de una persona, uno debe de asumir que esta persona supo o sabe acerca de aquello que afirma desconocer, de otro modo el término “negación” es inapropiado. En realidad, éste es el único uso legítimo del término negación (Cohen, 2005, pp. 23-25).

La negación a la que se refiere el autor encuentra identidad con los conceptos de negacionismo anteriormente señalados y la forma en que puede manifestarse mediante aseveraciones que, si bien son dictadas por los grupos gobernantes, incide en la población en general.

Los sujetos cuyas relaciones están interconectadas en las situaciones descritas serán las víctimas, los perpetradores y los espectadores. Las dos últimas categorías son las que pueden incurrir en negación con respecto de lo acontecido a las primeras, mediante la creación de estados mentales privados de lo sucedido, los cuales:

Están fijados en la cultura popular, los códigos de lenguaje banal y las legitimaciones fomentadas por el Estado (de allí el significado dual de “estados mentales”). Estos estados mentales culturalmente compartidos que les permiten a las personas ser perpetradores o espectadores colusorios (no constituyen una explicación de los orígenes y objetivos de las atrocidades) (Cohen, 2005, p. 97).

Cohen reconoce que el discurso oficial, proveniente de las autoridades o de órganos estatales, puede valerse de la legalidad (2005, pp. 127-128) para conformar un discurso de negación. Esta forma de discurso sería posible mediante la configuración de proposiciones tendientes a lograr: a) el cambio de rol de la víctima ubicándola como responsable de lo acontecido; b) la tergiversación de los hechos, sin sustento fáctico objetivo; c) la reinterpretación de los hechos, a partir de

“nuevos contextos”, o d) la relativización de los acontecimientos en la que se niegue la gravedad.

Se considera que la materialización de estas proposiciones no es involuntaria o accidental, sino intencional. Esta intencionalidad puede corroborarse bajo el principio de racionalidad mínima propuesto por González Lagier, a partir del cual el objetivo de negar es la preservación de la estabilidad psíquica del Estado, y para ello intervienen “deseos y creencias” (González Lagier, 2005) sobre cómo satisfacer esta necesidad de estabilidad.

Para el principio de racionalidad mínima, se consideran al sujeto activo (Estado, agentes estatales, autoridades), su finalidad (mantener el equilibrio o evitar perturbaciones), la acción (negar o, bien, relativizar) y las circunstancias (violaciones de los derechos humanos que se le imputan). En esas condiciones, según Lagier (2005), “los agentes realizan la acción que creen más adecuada para lograr el fin que persiguen”. De la aplicación de esta premisa en los casos de negación se desprende el siguiente razonamiento:

El Estado *cre*e que la manera más adecuada de evitar perturbaciones y mantener el equilibrio *consiste* en negar/relativizar las violaciones de los derechos humanos que le imputan.

El Estado niega/relativiza las violaciones de los derechos humanos que le imputan.

El Estado niega/relativiza intencional-

mente (presunción de intencionalidad) las violaciones de los derechos humanos que le imputan.

El Estado niega/relativiza con la intención de evitar perturbaciones y mantener el equilibrio.

De lo anterior se infiere que los actos de negación no se producen de forma “accidental”, sino de manera intencional. La racionalidad mínima descansa, entre otros aspectos, en la creencia que puede tener el sujeto de que está optando por la medida más adecuada. Bajo esta creencia, se tomará la decisión de negar, como refiere Maldonado:

La negación, entonces, es una propiedad del contenido a juzgar y desde esa perspectiva Frege establece una simetría entre pensamientos opuestos porque, para él, juzgar es elegir entre dos pensamientos opuestos, y agrega “el rechazo de uno y el reconocimiento del otro es un mismo acto” (Maldonado, 2013, p. 10).

Expectativas legales en el derecho a la verdad

Los actos u omisiones de negación impiden el cumplimiento de las expectativas en materia de verdad y memoria y de los principios que rigen a la justicia transicional, que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, son los siguientes:

- a) la obligación del Estado de investigar y procesar a los presuntos autores de violaciones graves de los derechos

humanos y del derecho internacional humanitario, incluida la violencia sexual, y de castigar a los culpables; b) el derecho a conocer la verdad sobre los abusos del pasado y la suerte que han corrido las personas desaparecidas; c) el derecho de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario a obtener reparación, y d) la obligación del Estado de impedir, mediante la adopción de distintas medidas, que tales atrocidades vuelvan a producirse en el futuro (Oficina del Alto Comisionado, 2014).

El alcance del derecho a la verdad y sus correspondientes obligaciones amerita un análisis profundo que comprenda los precedentes jurisdiccionales e instrumentos legales que lo fundamentan. Para efectos del presente artículo, es conveniente la mención del caso *Carmen Aguilar de Lapacó vs. Argentina*, que fue motivado por la petición de Alejandra Lapacó de conocer sobre lo acontecido con su hija y el paradero de sus restos.

En ese asunto, existían impedimentos legales internos para atender la demanda debido a la existencia de leyes de amnistía, de un decreto presidencial y aun de una resolución jurisdiccional (CIDH, 2000). La controversia se resolvió mediante solución amistosa de las partes (CIDH, 2000), en la que se definió el derecho a la verdad de la siguiente forma:

1. DERECHO A LA VERDAD: El Gobierno Argentino acepta y garantiza el derecho a la verdad que consiste en el

agotamiento de todos los medios para alcanzar el esclarecimiento acerca de lo sucedido con las personas desaparecidas. Es una obligación de medios, no de resultados, que se mantiene en tanto no se alcancen los resultados, en forma imprescriptible. Particularmente acuerdan este derecho en relación a la desaparición de Alejandra Lapacó (CIDH, 2000).

Este importante precedente asienta que el derecho a la verdad es imprescriptible y que de él se derivan obligaciones estatales en tanto no se alcancen resultados. En este sentido, se trata de una “obligación de medios”, es decir, de realizar y mantener investigaciones diligentes para dar con el paradero de una persona desaparecida.

Otro precedente del derecho a la verdad igualmente relevante es la reflexión de la Corte Internacional de Justicia contenida en el caso *Hissène Habré*:

[...] no es que el resultado esté condicionado por la conducta del Estado, sino exactamente lo contrario, es la conducta del Estado la que está condicionada por el logro del resultado que tienen por objetivo las normas de protección de la persona humana. La conducta del Estado debe propiciar el cumplimiento de la obligación de resultado (Corte Internacional de Justicia, 2012).

Así, es posible afirmar que el derecho a la verdad es un derecho subjetivo que forma parte de las expectativas deónticas contenidas

en un sistema jurídico y respecto del cual la conducta estatal debe de orientarse para dar cumplimiento a las obligaciones ahí inmersas. Luigi Ferrajoli afirma que las expectativas son de observancia obligatoria al interior de un Estado (Ferrajoli, 2011, p. 109), y pueden ser positivas —de prestaciones— o negativas —de no impedimento o perturbación— (Ferrajoli, 2011, pp. 145-146).

“Expectativa” es una noción tradicionalmente extraña a la teoría del derecho y no menos extraña para la lógica deóntica y la teoría general de los sistemas normativos. Los juristas suelen considerarla una noción sociológica o, en cualquier caso, extrajurídica. En cambio en esta teoría es formalizada y asumida como concepto primitivo, dotado de un papel central en el análisis de la fenomenología del derecho. Y, como mostraré, puede ser representada tanto en términos de expectativas, esto es, de figuras deónticas pasivas, como de facultades, obligaciones y prohibiciones, es decir, de figuras deónticas activas (Ferrajoli, 2011, pp. 146-147).

La expectativa contenida en el derecho a la verdad, entonces, la hace de observancia obligatoria y, a su vez, una situación de carácter positivo en la que el Estado debe realizar investigaciones de forma diligente, no solo para la satisfacción del derecho subjetivo, sino también para reparar el daño o menoscabo causado a las víctimas. Las acciones que deben realizarse al amparo de estas expectativas son disonantes con el negacionismo, ya explicado anteriormente.

Negacionismo en el contexto de las DFP

En acápite anteriores se han expuesto someramente las características de la desaparición forzada de personas y la impunidad de esta en el territorio mexicano; el uso del término negacionismo en dos contextos distintos; acerca de las razones y los fundamentos jurídicos en torno del derecho a la verdad, y sobre la teoría de Cohen sobre los Estados de negación.

El contexto de las causas y consecuencias de las DFP en México es complejo y conduce a la reflexión de múltiples circunstancias. Es preciso destacar que estos delitos no se cometen de forma aislada ni por un solo sujeto, y al tratarse de situaciones en las que seguramente existe coparticipación es preciso identificar las cadenas de responsabilidad de quienes actúan.

Es notorio que los casos que han alcanzado sentencia tienen como denominador común que no apuntan a establecer cadenas de responsabilidad, y que los condenados son miembros de los niveles más bajos de las fuerzas de seguridad del estado [sic] (Ansolabehere, 2021, p. 196).

La abstención de reconocimiento sobre la privación de la libertad o, bien, la negativa de proporcionar información sobre el destino de la persona desaparecida, así como el ocultamiento de la información, son situaciones que pueden manifestarse mediante actos oficiales.

Ejemplo de esta manifestación es cuando las autoridades, en ejercicio de sus atribuciones, declaran inexistente una violación grave de los derechos humanos, ya sea porque –supuestamente– no hay elementos de la comisión de algún daño o, bien, porque se trata de una cuestión “justificada” o implícita, es decir, porque es consecuencia del actuar de la víctima. Esta declaración significaría obstáculos a los derechos de saber, de recordar y a la verdad, razón por la cual se considera aplicable el término *negacionismo jurídico* para estas situaciones.

Además de la escasa existencia de sentencias condenatorias por desapariciones forzadas, las reacciones o argumentos provenientes directamente de las autoridades causan preocupación. El Caso Iguala¹ puede ofrecer muchos ejemplos de lo anterior, y de este se mencionan dos situaciones.

Primera situación: en el juicio de amparo 46/2018 del índice del Juzgado decimotercero de distrito en materia administrativa con residencia en la Ciudad de México, se concedió la justicia federal en contra de omisiones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Este asunto puede ser materia de análisis exhaustivo, entre otras razones, porque trata del actuar de un mecanismo no jurisdiccional de protección de los derechos humanos. En el fallo de la juez de distrito se consideró lo siguiente: a) las autoridades responsables únicamente acreditaron haber realizado “algunas actuaciones dentro del expediente”; b) en los cuatro años de trámite del expediente se presentaron pocas diligencias para la integración y la resolución, y c) la Comisión Nacional de Derechos Humanos

emitió, hasta 2018, pocos oficios para recabar información en el trámite del expediente de la queja. Estas circunstancias causaron, como perjuicio, que la parte quejosa no obtuviera una respuesta favorable por parte del organismo autónomo, lo cual afectó sus derechos de petición, de acceso a la justicia, a la reparación del daño, por mencionar algunos, y fueron la razón para que se concediera el amparo en contra de las omisiones.

Segunda situación: en el amparo en revisión 203/2017 del índice del Tribunal Colegiado del décimo noveno circuito, relativo al juicio de amparo indirecto 177/2015, se concedió el amparo y justicia federal, entre otros, en contra de las diligencias del Ministerio Público de la federación. En la parte que interesa se destacan algunas de las razones que motivaron el fallo del Tribunal Colegiado: a) hubo claras omisiones en la recaudación de pruebas; b) sin la intervención del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, diversos medios de prueba no se habrían podido recuperar; incluso existe el registro de materiales probatorios que fueron destruidos; c) no se recabaron los testimonios de los elementos de las policías estatal y federal ni del ejército mexicano, ni de dueños de comercios cercanos a los lugares de los hechos; d) no se esclarecieron situaciones de posible tortura a las personas inicialmente detenidas, ni se observó el Protocolo de Estambul; e) la investigación no se realizó con celeridad ni exhaustividad, y f) existía un “natural conflicto de interés”, debido a que el diseño orgánico-institucional entonces vigente impedía la independencia en las investigaciones, toda vez que el órgano de procuración de justicia estaba subordinado a

¹ “La noche del 26 al 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, fueron perpetrados una serie de ataques en contra de estudiantes de la Normal Rural ‘Raúl Isidro Burgos’ de Ayotzinapa, jóvenes integrantes del equipo de fútbol Los Avispones y población civil que se encontraba en el lugar de los hechos o que acudieron a ayudar a los normalistas. Producto de estos ataques, al menos 40 personas resultaron heridas, seis personas fueron asesinadas, incluyendo tres normalistas; se lesionó por herida de bala en la cabeza al normalista Aldo Gutiérrez Solano, quien permanece en coma y se cometió la desaparición forzada de 43 estudiantes de la normal rural 2; además de la participación en estos hechos de miembros del crimen organizado que operan en la región, en este ataque se vieron involucrados, bajo distintos niveles de responsabilidad, corporaciones policiales de los tres niveles de gobierno, así como miembros del ejército mexicano, lo cual presupone la comisión de violaciones graves a los derechos humanos” (cfr. Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia, 2019, p. 1).

la Presidencia de la República, que, a su vez, era el superior jerárquico de las autoridades señaladas como involucradas en los hechos. Asimismo, el actuar del Ministerio Público

tuvo como consecuencia, entre otras, que las investigaciones no fueran adecuadas ni oportunas, lo cual entorpeció las funciones de procuración de justicia.

Conclusiones

Se dice que las DFP son delitos pluriofensivos porque afectan a más de un derecho fundamental. Las afectaciones se extienden a más de una víctima, esto es, a la propia persona desaparecida, a sus familiares, incluso al entorno en el que habita.

En una entrevista, Corcuera Cabezut, exmiembro del Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas, se refirió a este punto de la siguiente manera:

Además de los daños psicosociales que se generan en las víctimas directas y en las víctimas potenciales en la comunidad a la que pertenecían o pertenecen los desaparecidos, el daño, la herida, que causa esta práctica en las comunidades es terrible, la incertidumbre para ellas mismas [...] (Corcuera Cabezut, 2014).

Se hace énfasis en que la gravedad del delito se vuelve más preocupante cuando un agente estatal es partícipe, debido a que, por deber legal, este tendría que encaminar su actuar hacia la protección, promoción, garantía y respeto de los derechos fundamentales. Otro aspecto que considerar sobre el delito son sus efectos, que se extienden a los derechos “a saber” y “a la verdad” de las víctimas indirectas.

El uso del término *negacionismo jurídico* en el contexto de las DFP parte de la existencia de actos u omisiones de la autoridad, que “niegan” u obstaculizan la responsabilidad estatal, en lugar de cumplir con la obligación de actuar con diligencia y, en consecuencia, fincar las responsabilidades a los perpetradores de las violaciones graves de los derechos humanos.

Los ejemplos referidos representan tan solo la punta de un iceberg de impunidad. Se presume que en otros asuntos de DFP que no han tenido tanta visibilidad pública, la falta de diligencia y las omisiones sistemáticas se replican como si se tratase de un patrón en el actuar de las instituciones mexicanas.

Es importante señalar que en años recientes, gracias a la movilización de colectivos de víctimas, de organismos de la sociedad civil nacionales e internacionales, de instancias internacionales en los sistemas interamericano y universal de los derechos humanos, por

mencionar algunos, se ha construido un marco legal que busca otorgar la protección amplia y con interpretación favorables hacia las víctimas, así como los órganos encargados de su garantía.

Entonces, la poca eficacia y efectividad de las instituciones jurídicas no puede atribuirse a fallas en los diseños normativos, o al menos no podría sugerirse este como problema principal (Serrano y De Piña, 2021). El problema es la forma en que las normas se ejecutan y si esta obedece a la actitud de negar.

Los actos y las omisiones negacionistas, además de implicar que las personas responsables no sean castigadas, también conllevan que las víctimas no sean reparadas en los daños sufridos. El acceso a indemnizaciones, la realización de búsquedas de personas desaparecidas, la definición del contexto en que ocurrieron las desapariciones serán solo “derecho de papel” o letra muerta para las víctimas.

Por último, las construcciones discursivas que buscan el cambio de rol de víctima a “responsable”, mediante la tergiversación o reinterpretación de los hechos sin elementos objetivos, con el uso de pruebas prefabricadas o, bien, con la pretensión de relativizar la gravedad de los acontecimientos, generan disonancias cognitivas o confusiones en la sociedad en general.

En síntesis, se propone el uso del término *negacionismo jurídico* para referir el actuar oficial de entes públicos o autoridades cuando, mediante actos u omisiones, niegan el cumplimiento de las expectativas legales y de las obligaciones estatales en materia de protección y garantía de derechos fundamentales. Esta propuesta permitirá abordar desde una perspectiva cognitiva distinta las problemáticas sociales en las que, además, puedan presentarse sesgos culturales o contextuales.

Bibliografía

- ALASTUEY, C. (2016). Discurso de odio y negacionismo en la reforma del Código Penal de 2015. *Revista Electrónica de Derecho Penal y Criminología* (18), 1-38. <http://criminnet.ugr.es/recpc/18/recpc18-14.pdf>
- ANSOLABEHERE, K. (2021). 5. Excepciones que confirman la regla de impunidad: análisis de los casos de desaparición forzada de personas que avanzaron en el sistema de justicia. En S. Serrano y D. Vázquez (coords.), *Crisis de estatalidad y violaciones a derechos humanos* (pp. 165-200). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2021). Negacionismo. <https://dle.rae.es/negacionismo>
- BAIGORRI, A., y Caballero, M. (2018). Negacionismo, políticas demoscópicas y currículum de fracasos. El caso del cambio climático en España. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales* (77), 8-58. <http://www.apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/mcg2.pdf>
- BARRA REYES, R. (2020). *Negacionismo* (Tesis de pregrado, Universidad Andrés Bello). Repositorio de la Universidad Andrés Bello. <http://repositorio.unab.cl/xmlui/handle/ria/17849>
- COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (2012). *El resurgimiento de la desaparición forzada en México*. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. <http://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2013/01/Briefing-Nov-2012-desapariciones-forzadas-FINAL.pdf>
- COHEN, S. (2005). *Estados de negación. Ensayo sobre atrocidades y sufrimiento*. Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, British Council Argentina.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2000). Caso Carmen Aguilar de Lapacó-Argentina. Informe N° 21/00. Caso 12.059. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos. <https://www.cidh.oas.org/annualrep/99span/Solución%20Amistosa/Argentina12059.htm>
- COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA (2019). *Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia en el caso Ayotzinapa. Primer informe semestral*. Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia, Gobierno de México. http://www.comisionayotzinapa.segob.gob.mx/work/models/Comision_para_la_Verdad/Documentos/pdf/Informe%201semestre.pdf
- CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) (2021). *Compendio. Verdad, memoria, justicia y reparación en contextos transicionales. Estándares interamericanos*. (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 121). Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CompendioJusticiaTransicional-es.pdf>
- CORCUERA CABEZUT, S. (2014, abril 4). Entrevista. (P. García, entrevistador). Mecanuscrito.

- CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (2012). Caso relativo a las cuestiones sobre la obligación de juzgar o extraditar (Bélgica contra El Senegal). <https://legal.un.org/ola/>
- CORTE PENAL INTERNACIONAL (2000). Elementos de los Crímenes. U.N. Doc. PCNICC/2000/1/Add.2. Informe de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional. Adición. Segunda parte: proyecto de texto definitivo de los Elementos de los Crímenes. <http://hrlibrary.umn.edu/instree/S-iccelementsofcrime.html>
- FERRAJOLI, L. (2011). *Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia. 1. Teoría del derecho*. Editorial Trotta.
- FREUD, S. (2010). *Psicología de las masas*. Alianza Editorial.
- FRONZA, E. (2011). ¿El delito de negacionismo? El instrumento penal como guardián de la memoria. *Revista de Derecho Penal y Criminología* (5), 97-144. <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bi bliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2011-5-1010&dsID=Documento.pdf>
- GASCÓN CUENCA, A. (2018). La negación de los delitos de genocidio en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos a partir de la sentencia Perinçek contra Suiza. *Anuario de Filosofía del Derecho* (34), 177-197. <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/72729/135745.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- GONZÁLEZ LAGIER, D. (2005). *Quaestio facti. Ensayos sobre prueba, causalidad y acción*. Palestra Editores, Editorial Temis. <https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/dpp0242.pdf>
- MALDONADO, E. (2013). *Lecturas de negación*. Me Cayó el Veinte.
- MASLIN, J. (2009, noviembre 4). Firing Bullets of Data at Cozy Anti-Science. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/2009/11/05/books/05book.html>
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO (2014). *Justicia transicional y derechos económicos, sociales y culturales*. Organización de las Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-13-05_sp.pdf
- SERRANO, S., y De Piña, V. (2021). 4. Perdidos en el proceso: la desaparición de personas en México. En S. Serrano y D. Vázquez (coords.), *Crisis de estatalidad y violaciones a derechos humanos* (pp. 113-163). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Fecha de recepción: 25 de febrero de 2021

Fecha de aprobación: 20 de abril de 2021



AGUSTIN MELGAR · VICENTE SUAREZ · JUAN ESCOBAR

MURIEL ROMAN

PROYECTO: MONTE MENDIOA
1951

GRAFFITI: A stylized figure with a wide, toothy grin.

GRAFFITI: A stylized face with a wide, toothy grin.

GRAFFITI: Stylized text that appears to read 'PUNK'.

GRAFFITI: Stylized text that appears to read 'RAF'.

Dilemas en torno a la memorialización: la Glorieta de los Desaparecidos en Guadalajara como espacio de memoria en movimiento

Palabras clave:

*memoria en movimiento,
desapariciones, Glorieta.*

Resumen

En este artículo se reflexiona en torno a la apropiación simbólica de un monumento como espacio de memoria en movimiento: la Glorieta de los Desaparecidos, en Guadalajara (México). Se sostiene que las manifestaciones performativas que ahí se han llevado a cabo son consecuencia de la complejidad de una coyuntura abierta con un trasfondo sociopolítico particular y una legítima manifestación ciudadana. Sin embargo, la denominada memoria en movimiento podría verse obturada como eje articulador de un involucramiento social de mayores dimensiones al no llevarse a cabo una elaboración colectiva en torno a las desapariciones en México.

Keywords:

memory in movement, disappearances, Glorieta.

Abstract

This article reflects on the symbolic appropriation of a monument as a space of memory in movement: the Glorieta de los Desaparecidos in Guadalajara (Mexico). It is argued that the performative manifestations that have taken place there are a consequence of the complexity of an open conjuncture with a particular socio-political background and a legitimate citizen demonstration. However, memory in movement could be obstructed as an articulating axis of a social involvement of greater dimensions, since a collective elaboration around the disappearances in Mexico has not been carried out.

Introducción

En este artículo se busca contribuir al debate sobre la memorialización en México y su complejidad. Esto es, la manera en que se recuerdan las desapariciones y las víctimas; un pasado traumático, doloroso y que, se argumenta, no ha sido elaborado de manera colectiva, pues todavía ocurre. El trasfondo sociopolítico de la catástrofe es sui géneris. Por ello, los procesos psicosociales de la memoria son distintos a las experiencias en otros países y ameritan precisiones conceptuales. No obstante, bien pueden retomarse algunas herramientas teóricas que han emergido en otras latitudes, útiles para entender las formas de sobrellevarlos.

El artículo discute teóricamente la posibilidad de hablar de memoria en México, cuando la violencia y, en específico, las desapariciones son cometidas todos los días. En todo caso, habría de esclarecer el concepto

y no dar por hecho el proceso. Para este esclarecimiento, se incorporan las nociones de memoria en movimiento y performatividad. La contribución central es el cuestionamiento de la asunción de la memorialización, bajo el precepto de que es necesario elaborar el pasado. Por esta razón, se vuelve imperante hablar, es decir, la dimensión discursiva del fenómeno que debe construirse en colectivo. Esta se ve obturada por la niebla conceptual que rodea a la desaparición (Paley, 2020). He aquí los dilemas que interesa exponer.

Para lograr un diálogo entre teoría y realidad, se analiza la apropiación simbólica de la glorieta Niños Héroe, en Guadalajara, Jalisco (México), su conversión en un espacio de memoria en movimiento. El planteamiento surge de las reflexiones emprendidas en la elaboración de la tesis de maestría *Universitarios en Jalisco frente a la*

desaparición de tres estudiantes de cine en 2018: dinamismo y continuidades representacionales. Gran parte del contenido empírico se nutre de la observación participante efectuada desde marzo de 2018 en el citado monumento en numerosas manifestaciones, conmemoraciones y eventos convocados por colectivos de búsqueda de personas desaparecidas en Jalisco. Asimismo, las entrevistas en profundidad, formales e informales, con jóvenes universitarios, en el marco de la investigación,¹ propiciaron las reflexiones que aquí se exponen.

En primer lugar, se presenta un esclarecimiento conceptual en torno a la memoria. Posteriormente, se muestran dos estampas del fenómeno en latitudes distintas. Este ejercicio de contraste sirve para enfatizar las características que distinguen la memorialización en México. Luego se realiza un recuento analítico de los acontecimientos que consolidaron la actual Glorieta de los Desaparecidos como un espacio de memoria en movimiento. Por último, se exponen los dilemas en torno al proceso psicosocial y se invita a continuar con la discusión.

Esclarecimiento conceptual

La memoria individual difiere de la memoria colectiva. La primera se centra en procesos cognitivos y experiencias particulares importantes para el portador. La segunda alude a los marcos culturales, intergeneracionales, de clase, entre otros, que median las interpretaciones de los diversos grupos sociales sobre tiempos pretéritos (Halbwachs, 1995; Manero Brito y Soto Martínez, 2005). En esta última se enmarca la discusión que aquí se presenta.

En torno a la memoria colectiva se ha debatido la incapacidad de establecer un relato singular que condense historias, sentimientos de agravio, proyecciones de futuro e idearios de justicia de todo el conjunto social. Asimismo, emergen cuestionamientos acerca del desplazamiento historiográfico por una cultura de la memoria, incluso se denuncia una industria de esta (Sarlo, 2006). Finalmente, sin agotar las vertientes del tema, se subraya el carácter poco inocente de estos constructos, que siempre son conflictivos y disputan la superposición sobre otros (Jelin, 2002). Las discusiones alrededor de la memorialización tuvieron auge en la región a partir de las transiciones a la democracia, luego de las dictaduras latinoamericanas.

Según Piper-Shafir *et al.* (2013), la memoria puede diferenciarse como una acción discursiva de aquella que se construye en un plano performativo. Siguiendo a estos autores, la primera es una producción histórica, lo que implica que el pasado “puede interpretarse de múltiples maneras, pero no de cualquiera”. Es una delimitación de fondo y forma del “qué y el cómo se lo recuerda” (p. 21). Estos márgenes se establecen en colectivo, aunque no por ello dejan de ser conflictivos.

Por otra parte, no desvinculada, se encuentra la memoria como práctica performativa que se objetiva en rituales, conmemoraciones y en el establecimiento de espacios de memoria,² entre otras expresiones. A este ámbito respecta la denominada memoria en movimiento. A decir de Estela Schindel (2009):

Estas prácticas suponen modos alternativos de apropiación física y/o

¹ La investigación en curso pertenece al campo de la psicología social y retoma un acontecimiento crucial para la movilización social en Guadalajara: la desaparición de Marco García Ávalos, Daniel Díaz García y Javier Salomón Aceves Gastélum. El caso es mejor conocido como el de los tres estudiantes de cine. Se realizaron 12 entrevistas formales a cursantes durante el calendario escolar 2018-A. Hombres y mujeres de entre 20 y 26 años de edad, de universidades públicas y privadas del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), independientemente de su grado de participación en acciones frente a las desapariciones. Las diversas conversaciones informales tuvieron lugar a lo largo de tres años.

² Se habla de espacios, no de lugares, porque estos últimos remiten a la noción de “lugares de memoria” desarrollada por Pierre Nora (1984), historiador francés que examina los monumentos y símbolos ligados a la historia nacional (Allier, 2008). Si bien su propuesta se ha utilizado en discusiones en torno a la memoria, para esta discusión es preciso seguir a Michel de Certeau (2000) en su distinción entre lugar y espacio. Para este autor, el espacio “es un lugar practicado [...] la calle geoméricamente definida por el urbanismo se transforma en espacio por intervención de los caminantes” (p. 129). Es decir, cualquier delimitación previa cambia su significado en tanto es reinterpretada y sometida a la experiencia de los interventores.

simbólica del espacio público y a menudo implican una renovación de los lenguajes estéticos y políticos. Allí la memoria es un relato apoyado en soportes diversos que un compromiso del cuerpo y un modo alerta de la conciencia; no un contenido a ser transmitido sino que realizan, o son, ellas mismas las memorias. Como se sostienen en la participación colectiva, existen sólo en tanto existen individuos que las portan (p. 84).

En consonancia con la autora, las acciones en el terreno performativo se distinguen del puro recuerdo, el quehacer de la memoria individual, porque pretenden que una versión del pasado circule en la esfera pública. Los diversos actores aspiran a la institucionalización de sus narrativas gracias al consenso mayoritario o mediante una imposición (Jelin, 2002). Por tal motivo, siempre habrá explicaciones sobre los eventos que tengan más adeptos y constituyan los parámetros de interpretación de lo ya acontecido, del presente y del futuro.

Desde esta perspectiva, la memoria en movimiento tiene “el potencial de fijación y subversión” (Piper-Shafir *et al.* 2013, p. 23). Por ello, en las acciones performativas se visibilizan las disputas sobre el sentido del pasado y la manera de elaborar los hechos violentos (Schindel, 2009). Centrándose en la desaparición de personas en México, aquí se utiliza el término elaboración colectiva³ para distinguirlo del camino que representa el duelo por la muerte en un seno familiar particular. Distinto al duelo por fallecimiento, el duelo por la desaparición resquebraja todos los sistemas simbólicos de la pérdida para los

familiares y sus aledaños (Zorio, 2011); pero hablar en términos plurales es pertinente porque las desapariciones también tienen repercusiones psicosociales.

En ese sentido, la elaboración colectiva implicaría la discusión y la comprensión integral del proceso sociopolítico que ha dado lugar a los crímenes violentos, aun cuando estos no han encontrado justicia. Ello implica dilucidar actores y responsables, conocer sus rostros. También sugiere compartir emociones, expectativas de futuro, incluso imaginar alternativas de ajusticiamiento, no solo jurídico. Esto permite determinar cuáles son las formas en que se quieren recordar las desapariciones, los motivos y los objetivos tras ello.

No se trata de renunciar a la denuncia y a la exigencia de aparición, sino de asumir que no es posible hablar de memoria frente al desconocimiento (asunto en el que se profundizará más adelante). Sin embargo, interesa proponer desde este momento que las manifestaciones de la memoria en movimiento no pueden pensarse aisladas de una construcción discursiva que refleje el esclarecimiento de un proceso, inherente a dicha elaboración colectiva.

En ese orden de ideas, la memoria en movimiento, performativa, apoyada en constructos discursivos aspiraría a constituirse en memoria colectiva en torno a hechos violentos, o por lo menos figurable. Por ejemplo, después de la desaparición de 43 estudiantes normalistas en Iguala, Guerrero, el 26 de septiembre de 2014, una sentencia proveniente de algunos manifestantes se volvió paradigmática: “fue el Estado”, aunque los elementos para determinar la responsabili-

³ Se sigue a Elizabeth Jelin (2002), que a su vez dialoga, fundamentalmente, con Dominick LaCapra (2001). La autora retoma los trabajos de Freud sobre el duelo (1976), y menciona que el “trabajo elaborativo” (p. 15) fuera de un plano terapéutico individual se opone a la repetición inerte de eventos dolorosos, esto es, recordar por recordar. En un plano colectivo, si se trata de procesos y eventos significativos para la comunidad, el trabajo elaborativo consistiría en “aprender a recordar” (Jelin, 2002, p. 16) mediante una reflexión activa del sentido del pasado para el presente.

dad sistémica eran preliminares. Luego, esa consigna fue respaldada por investigaciones y discusiones en muy diversos ámbitos de la vida social.⁴ Así, en torno a ese evento se consolidó una memoria alterna a la oficial, aquella denominada “verdad histórica”.⁵

Sin embargo, y esos son los dilemas que aquí interesa plantear, si la dimensión performativa de la memoria no es acompañada proporcionalmente por un trabajo discursivo, podría no encontrar interlocutores. Así, pasaría inadvertida por quienes no son afectados de modo directo por las desapariciones y la violencia, pues se carece de parámetros que den sentido a lo ocurrido y que permitan imaginar alternativas de futuro. Esto acota la memoria a la de las denominadas víctimas — sin haber transitado por una reflexión crítica del término—⁶ creando “guetos de la memoria” (Mudrovic, 2009, p. 23).

Es decir, se refuerza un “privilegio” de enunciación de los grupos más vulnerados que confronta dos peligros históricos, a decir de Elizabeth Jelin (2001), “el olvido y el vacío institucional, por un lado; la repetición ritualizada de la historia trágica del horror por el otro” (p. 105). En otras palabras, el recuerdo y las protestas tienen cabida gracias a la memoria de los afectados directamente, pero no conllevan el esclarecimiento colectivo de los hechos. La espera por la solidaridad semeja una condena y las conmemoraciones tienden a petrificarse.

Para acentuar las particularidades de la memorialización en México, se presentan a continuación dos estampas de la memoria, un ejercicio de contraste. La primera de ellas ocurrida en Buenos Aires, Argentina, acaso una de las ciudades con más tradición mnemotécnica en torno a la última dictadura militar; otra, en Guadalajara, Jalisco, metrópoli relativamente nueva en el intento por no olvidar.

Dos estampas de la memoria

El 24 de marzo de 2018, en Buenos Aires, Argentina, tuvo lugar el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, una conmemoración consuetudinaria, a 42 años del golpe militar que condujo a la última dictadura en ese país. En el denominado Proceso de Reorganización Nacional, fueron desaparecidas alrededor de 30 000 personas, según sostienen organizaciones de derechos humanos. Entre otros objetivos de la congregación, se encontró el de reafirmar la cifra de víctimas cuatro décadas atrás, debido a que Mauricio Macri, presidente en funciones (2015- 2019), la había puesto en duda; le secundaron sectores negacionistas y de la intelectualidad argentina.⁷ La activista Estela de Carlotto, presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, advirtió la intransigencia hacia los “retrocesos” en las políticas de memoria y justicia⁸ (*Infobae*, 2018, marzo 24).

⁴ No solo se efectuaron marchas y mítines mensuales en distintas ciudades del mundo, sino también proliferaron los foros en las universidades y se reactivó una discusión académica y periodística acerca de las desapariciones; además, circularon varias producciones audiovisuales. Los familiares de los 43 normalistas hicieron “giras” llevando su mensaje por el país.

⁵ La “verdad histórica” del caso Ayotzinapa fue declarada por Jesús Murillo Karam en enero de 2015. En esta, en pocas palabras, se daba por muertos e incinerados a los 43 jóvenes desaparecidos.

⁶ La Ley General de Víctimas (Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2013) dice, en su artículo 4: “Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte” (p. 2). Sin embargo, no es una definición suficiente en términos de procesos psicosociales, en los que importan más las narrativas que caracterizan a los actores. Perpetrador y víctima serán sujetos diferentes según las miradas interpretativas de cada grupo social. De igual modo, han de revisarse los significados atribuidos a la víctima como doliente o sujeto político activo, por mencionar solo algunos desafíos que plantea el uso extendido del término.

⁷ Para Luciana Messina (2019), la polémica acerca de la cifra sugirió una “razón científica que tolera poco y mal las ambigüedades, aperturas e imprecisiones propias de los trabajos de la memoria” (p. 63). Muestra de un permanente debate académico, historiográfico, incluso ético.

⁸ En específico, la activista sentenció: “Cuando hay voluntad política, los derechos humanos pueden ser política de Estado. Los genocidas murieron juzgados y condenados a prisión perpetua en una cárcel común gracias a la presión del pueblo [...] no permitiremos ni un retroceso en memoria, verdad y justicia, ni un paso atrás, ni un genocida suelto” (*Infobae*, 2018, marzo 24, párr. 5).

Casualmente, el mismo día y en el mismo horario, en la ciudad de Guadalajara (México), se llevó a cabo una marcha multitudinaria para exigir la aparición con vida de tres estudiantes de cine desaparecidos el 19 de marzo de 2018. Su rapto a manos de presuntos integrantes de la Fiscalía del Estado de Jalisco (FGEJ) fue un caso más entre cientos de historias similares que ocurren a diario en el territorio nacional, con causalidades distintas, pero que dan lugar a una coyuntura abierta.⁹ De manera emblemática, la entonces Glorieta Niños Héroe, un monumento de 50 metros de altura, fue tomada y rebautizada como Glorieta de los Desaparecidos. Tras la declaración oficial que cerró el caso, diversos activistas y cercanos al círculo social de los tres estudiantes desaparecidos optaron por darle un sentido distinto a su accionar: el de “sembrar la memoria” (Sousa, 2019, marzo 20).

Como se aprecia, la memoria es un tema vigente en ambos casos, pero con cargas de significado totalmente distintas. Dos estampas de movilización social que ocurrieron de manera simultánea, en las que se ven impulsadas demandas de justicia, pero que esconden ritmos y lógicas sociopolíticas diferentes. Este breve ejercicio de contraste sirve para dilucidar de mejor modo el vericuetos en el que se encuentra la construcción de la memoria en México en torno a la violencia y las desapariciones del presente.¹⁰

Por profundizar en este ejemplo, los diversos grupos sociales en Argentina han transitado por décadas de reelaboración discursiva y reinterpretación de lo sucedido durante el

periodo dictatorial. La lucha por las memorias de los movimientos sociales y agrupaciones de víctimas se materializó en una política de Estado en buena parte del pasado reciente.¹¹ Las versiones de lo ocurrido han sido vigiladas celosamente por las organizaciones de derechos humanos, y una amplia trayectoria respalda la construcción de la historia sobre la dictadura. Los términos para referirse a ese espacio temporal pasan por “terrorismo de Estado” o “genocidio”, y son sugerentes de andares, significaciones y reflexiones de ese pueblo.¹² Esos ejercicios obstinados en la enunciación de lo ocurrido permearon en prácticamente todos los espacios de la vida pública: escuelas, iglesias, medios de comunicación, calles, universidades, etcétera.

En el país surcontinental se ha concluido que los principales responsables de las vejaciones a los derechos humanos durante la época del terrorismo de Estado fueron militares, como consecuencia de un ajusticiamiento jurídico y hasta moral.¹³ Se conocieron sus rostros. Incluso, en la actualidad se discute sobre la responsabilidad de “la gente común” (Carassai, 2013) y se propone penalizar el negacionismo (Fuentes, 2020). Cuatro décadas después es un episodio con bordes bien delimitados. En esa latitud, la dictadura ya terminó, mas se sigue en búsqueda de total justicia para que nunca más¹⁴ vuelva a ocurrir.

En el México del siglo XXI, un esclarecimiento por el estilo se antoja por lo menos lejano. No hay discursos consensuados que hagan posible dar coherencia a lo que está pasando. Los mexicanos, si se permite una

⁹ La propuesta teórica de la larga duración, desarrollada por Fernand Braudel, es más compleja que el uso holgado y en ocasiones indiscriminado de términos como *estructura*, *coyuntura* y *acontecimiento*. El problema evidente frente al que se encuentra el científico social, sobre todo al tratarse de una coyuntura, es de orden metodológico y explicativo: el punto de partida siempre puede anteponerse o problematizarse más. En este sentido, se considera como inicio de la coyuntura un incremento de la tasa de homicidios dolosos y desapariciones, principalmente de varones, a partir del año 2006 (Hernández-Bringas y Narro-Robles, 2010; Fierro et al., 2015).

¹⁰ Dada la evolución histórica de las desapariciones en el país, suele asumirse un corte temporal entre las desapariciones del período contrainsurgente y las que comenzaron su incremento a partir de 2006.

¹¹ Por ejemplo, Raúl Alfonsín y Cristina Kirchner hicieron de las políticas de memoria una bandera de sus respectivos gobiernos.

¹² Probablemente quien mejor ha revisado los usos del término *genocidio* en Argentina es Hugo Vezzetti (2002; 2015).

¹³ El ajusticiamiento se ha dado por fuera del Juicio a las juntas (1985). Por ejemplo, mediante el escrache en la calle contra los militares, es decir, su exhibición y señalamiento público.

¹⁴ Esta consigna remite al Informe Nunca Más (1984), presentado por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas en el país patagónico.

generalización, se han visto envueltos en una vertiginosa evolución de la violencia, en la que los actores que la propician son difusos, y emerge una multiplicidad de explicaciones de las desapariciones dispersas en el territorio nacional. Esto complica una comprensión más o menos unificada del fenómeno en su devenir histórico, con mayor razón la elaboración colectiva obligatoria para poder hablar de memoria. Y, como ya es un lugar común, para comprender el presente es preciso conocer el pasado. Vale la pena detenerse un momento en algunas de las razones por las que dicha premisa se complica.

La memoria que no fue

Camilo Vicente (2021) advierte que desde hace poco tiempo “se ha configurado un campo social, académico y político que le ha dado realidad social al fenómeno de la desaparición de personas” (p. 54). Explica que esta configuración incluye a los familiares de personas desaparecidas, académicos, activistas, organizaciones de derechos humanos, periodistas y a instituciones gubernamentales (la Comisión de Búsqueda en las entidades federativas, por ejemplo).

Siguiendo al mismo autor, a diferencia de otros países en la región, el joven campo de la desaparición no surgió luego del periodo contrainsurgente (década de los 70) por dos razones. La primera de ellas fue el “velo epistémico” (p. 66) que se corrió ante la represión política, y ahí tuvo responsabilidad parte del sector académico e intelectual. Otro velo que contribuyó al ocultamiento y fue de

carácter ideológico abarca las disputas entre las izquierdas: los posicionamientos, los acuerdos y los planes truncados que jugaron en contra de los propios exguerrilleros y de sus memorias. Todo ello, sostiene el autor, a pesar de que las familias y otros inconformes ya reclamaban justicia.

Ahora bien, el periodo contrainsurgente mexicano sentó un precedente para la interpretación de las actuales violencias. Tan es así que la masacre de Ayotzinapa, ocurrida el 26 de septiembre de 2014, logró la “reactivación” de esa memoria de la represión (Vicente, 2021, p. 64). Pero a la asociación entre dicho pasado y el presente se llegó en tiempo relativamente reciente. En su momento, en las décadas de los 80 y 90, no se asistió a una discusión sobre los crímenes de Estado, mucho menos a una elaboración colectiva, pues el discurso social se sustentó en el anticomunismo.¹⁵ Así, tampoco hubo voluntad de memoria respaldada suficientemente, debido a la ausencia del campo social descrito por Vicente.

Diversas investigaciones han referido que lo ocurrido durante la también llamada guerra sucia¹⁶ fue silenciado desde la oficialidad (Mendoza, 2015; Vicente, 2019). En consecuencia, ha sido poco recordado, salvo por las iniciativas no oficiales de memoria que sostuvieron exmilitantes de diversas organizaciones guerrilleras (Gamiño, 2013). Esto contrasta en extremo con los procesos del Cono Sur latinoamericano y de otras latitudes donde la memoria fue una prioridad respaldada aun por el Estado.¹⁷ Por supuesto, sin obviar

¹⁵ Vicente (2019) argumenta que las *doxas* sociales de la exclusión tuvieron un papel crucial en la asimilación de la represión.

¹⁶ Este término estaría mal empleado, pues desdibuja la correlación y asimetría de fuerzas del periodo contrainsurgente mexicano, así como un “circuito de la desaparición” complicado y burocrático (Vicente, 2019).

¹⁷ Esta aseveración plantea otro debate sobre el origen de las iniciativas de memorialización: ¿el Estado debe ser un ente protagónico? ¿Se corre el riesgo de que las memorias sean cooptadas para ser presentadas en una versión mesurada?

que las políticas de memoria también pueden estar atravesadas por intereses políticos.

Los contrastes hasta aquí planteados no esconden ánimos de copia, mas importan en la medida que en la actualidad se hallan vestigios de la contrainsurgencia y sus adeudos con la justicia, siguiendo el argumento de que “pasado, presente y futuro se encuentran constantemente superpuestos” (Manero Brito y Soto Martínez, 2005, p. 173). En esta tesitura, los capítulos pendientes de narrar y elaborar —no solo por las víctimas directas— condicionan la relación con las violencias que hoy acontecen y dificultan imaginar un futuro más pacífico. Si se permite aventurar una suposición, el esclarecimiento de lo ocurrido durante el periodo contrainsurgente hubiese conducido a la ponderación de testimonios y a un posible proceso de justicia transicional.

Pero no fue así. La transición democrática en el año 2000 estuvo marcada por un escueto reconocimiento y por el olvido amenazante en torno al periodo antes mencionado. La manifestación más clara es el papel de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), creada en enero de 2002. Un organismo que presuntamente investigaría y daría resolución a crímenes cometidos por el Estado mexicano durante el auge de la política contrainsurgente; la desaparición forzada de personas, entre ellos. Sin embargo, dicha institución fue extinguida en 2006 sin haber emitido una sola sentencia (Jaramillo, 2006; Vicente, 2019).

Durante la primera década del presente siglo se observó un incremento de los homicidios y las desapariciones, que diversos

analistas atribuyen al comienzo de la “guerra contra el narcotráfico”, declarada en 2006 por el entonces mandatario Felipe Calderón.

En este contexto, las actuales¹⁸ organizaciones de familiares de víctimas han nadado a contracorriente, persistiendo en oposición a la narrativa oficial de ese periodo, que invisibiliza los asesinatos extrajudiciales y a los desaparecidos (Zavala, 2018). Esta persistencia les aisló por años como actores políticos, y hasta la fecha es cuestionable si las respuestas estatales fueron suficientes para reivindicar sus demandas; la principal de ellas: el reconocimiento y la búsqueda de sus consanguíneos.

De igual manera, hay que subrayar que en México no ocurre un solo tipo de desaparición y ningún factor es capaz por sí solo de explicar el fenómeno violento. Esta discusión excede la intención de este artículo, pero, en todo caso, habría que señalar que también se habla de víctimas alentadas por la impunidad (Garza, 2015); afectadas por un “paramilitarismo criminal” (Correa-Cabrera, 2020), y asesinadas o desaparecidas en el marco de una guerra civil económica (Schedler, 2015). Ello dibuja un panorama de fuerzas contemporáneo sumamente complejo.

Esta complejidad se evidencia en el momento en que se intenta responsabilizar a ciertos personajes sobre lo que está pasando: figuras de políticos, criminales, narcotraficantes, militares, policías y paramilitares, entre otras, crean una confusa niebla conceptual (Paley, 2020). Disiparla es fundamental para contravenir narrativas hegemónicas sobre la alta tasa de homicidios, desapariciones y ma-

sacres. La comprensión colectiva del presente momento histórico se vuelve necesaria para evaluar su evolución, señalar a los responsables y poder hablar de justicia, reparación, construcción de memoria colectiva, entre otros anhelados momentos de la vida social.

A ese panorama se enfrenta la construcción de la memoria en medio de una coyuntura abierta, cuyo fin es difícil de prever. Ante tales condiciones, son comunes las manifestaciones de la memoria en movimientos: *performances*, conmemoraciones, intervenciones del espacio público, creaciones artísticas, etcétera. Estas expresiones tienen sustento teórico en la noción de performatividad desarrollada por John Austin (1962), que en el espacio urbano remite a la capacidad de “hacer algo” (Feenstra y Verzero, 2020), esto es, incidir en los significados que se atribuyen a distintas temporalidades y sucesos, aunque sea de manera modesta y mediante herramientas propias, como el cuerpo.

Con las acciones performativas se pretende la sensibilización de los espectadores en torno a las demandas. Se busca interpelar la cotidianidad de los observadores y dar a conocer que los desaparecidos tienen historias de vida, con aficiones, esperanzas y proyectos que han quedado truncados. La mayoría de las veces, estas muestras provienen de colectivos o agrupaciones pequeños, si se piensa en términos de proporción poblacional.

Lo hasta aquí planteado invita a profundizar en los siguientes cuestionamientos. ¿Cuáles son las implicaciones de tratar de construir memoria en medio de violencia cotidiana donde la justicia y la comprensión de

los hechos parecen tan lejanas? ¿Es la memoria en movimiento un medio para sensibilizar a quienes no han sido víctimas directas de la violencia? ¿A qué se les pretende incorporar? En un contexto de continua repetición y nula resolución de los casos de desaparición, ¿el movimiento performativo podría convertirse en inamovilidad? O, en palabras de Jelin (2001), ¿en pura “ritualización del horror”?

Con el fin de avanzar en esta reflexión se presenta a continuación un examen de acontecimientos relevantes en la constitución de un espacio para la memoria en movimiento: la Glorieta de los Desaparecidos, en Guadalajara. La intención es dilucidar de mejor manera los dilemas que emergen de estas expresiones mnemotécnicas.

Un espacio para la memoria en movimiento

En esta sección se presenta un diálogo teórico empírico (Vargas-Beal, 2011) con un evento en concreto: la apropiación simbólica de la Glorieta Niños Héroe, ubicada en la ciudad de Guadalajara. El monumento, que data de 1950 y fue inaugurado por Agustín Yáñez, entonces gobernador de Jalisco, remite al pasaje histórico de la Batalla de Chapultepec de 1847. Resguarda, además, la figura de la Madre Patria. Está ubicada en el andador Chapultepec, por el cual se camina generalmente con fines de ocio o de consumo. Restaurantes, cafeterías, librerías y boutiques conforman un colorido trayecto en el que confluyen turistas y habitantes locales.

El pináculo, de 50 metros, construido con cantera rosada, emerge al sur de la ave-

¹⁸ Recuérdese que durante el periodo de contrainsurgencia estas agrupaciones también se hicieron presentes; quizá el caso más renombrado sea el del Comité Eureka.

nida que interseca otras arterias viales. La historia tras la resignificación contundente¹⁹ de dicho monumento se remonta al 19 de marzo de 2018, fecha en que fueron desaparecidos Marco García Ávalos, Daniel Díaz García y Salomón Aceves Gastélum a manos de presuntos integrantes de la Fiscalía del Estado de Jalisco (Franco, 2019). La desaparición de estos tres jóvenes, estudiantes de cinematografía, irrumpió en tiempos electorales y provocó una amplia movilización social.

El 24 de marzo de 2018, en el marco de una marcha multitudinaria, se llevó a cabo el rebautizo de la plazoleta circular. Se sentenció que la glorieta cobró un significado distinto a partir de la fecha señalada (*El Informador*, 2018, abril 23). Este marcaje representa el inicio del monumento como un espacio de memoria en movimiento. No de “la memoria”, en singular, pues, como afirma Hugo Vezzetti (2009), hablar de ello es “engañoso en lo que produce, una ilusión de unidad o de una totalidad abarcadora” (p. 158). Como se ha señalado anteriormente, la particularidad de la memorialización en México reside en la perpetuidad de la protesta y la imposibilidad de cerrar un capítulo abierto. El caso de los tres estudiantes no fue la excepción.

Sobre el rebautizo, Isaac Vargas (2020) sostiene que la metanarrativa del Estado fue confrontada por la de las familias de los desaparecidos. Ese concepto, dice, remite a un relato que unifica la historia de la nación. Siguiendo al autor, la versión de los familiares “interpela a la patria, a quien le pregunta si acaso es este el destino [su rostro en una lona] que buscaba para sus hijos” (p. 102). En este sentido, cabe puntualizar que

no existe una narrativa o memoria capaz de unificar a la pluralidad de familias afectadas, pues para algunas de ellas las instituciones estatales representan la esperanza de encontrar al miembro ausente. No se trata de una contraposición maniquea entre el “relato totalizador” del Estado y la “narrativa de los familiares” (p. 102), pues esto último tampoco es universal.

En esa misma línea de análisis, las explicaciones polarizadas (Estado *versus* sociedad, por ejemplo) tienden a unificar discursivamente posturas diversas sobre las memorias, no solo de los familiares, sino también de los acompañantes. Debe considerarse que para muchos ciudadanos el Estado no es precisamente un enemigo. Esas generalizaciones impiden el esclarecimiento de los hechos violentos, tan necesario para la comprensión colectiva de lo que ocurre.

Ahora bien, el cambio de nombre del monumento no provino de los colectivos de familiares, sino de otro sector de la población que se sintió agraviado, universitarios fundamentalmente. Ese día, la estrategia para llamar la atención sobre la ausencia de los muchachos fue un “abandono de mochilas”. De igual manera, el espacio significó la posibilidad de visibilizar la ficha de otros ausentes, algo que no siempre se logra por diversos motivos. Los colectivos Familias Unidas por Nuestros Desaparecidos Jalisco (FUNDEJ) y #PorAmoraEllxs ya tenían varios años trabajando por su cuenta y exigiendo justicia, mas el llamado acompañamiento no siempre se había hecho presente. El día en que se renombró la glorieta, la vocera de FUNDEJ, Guadalupe Aguilar, señaló que por años se

¹⁹ Familiares de personas desaparecidas usaron el espacio en mítines de protesta en 2013 y 2015.

había ignorado a las familias. Desde su punto de vista, el hecho de que miles salieran a marchar significó que “Guadalajara estaba despertando” (*El Universal*, 2018, mayo 22).

Sobre la solidaridad ciudadana hacia los movimientos de víctimas y los colectivos que buscan a sus familiares desaparecidos, Andreas Schedler (2015) encontró que estos no provocan mucha “simpatía” entre los mexicanos, incluso los consideran “ineficaces” (p. 203). Siguiendo el estudio de este autor, en 2014 menos del 10 por ciento de los ciudadanos consideraba que las protestas, movilizaciones e intervenciones del espacio público sirven para cambiar algo en la dinámica de la violencia criminal. Esta apatía bien ha podido acentuarse o matizarse, como afirma Guadalupe Aguilar.

Por más afinidad personal que se tenga hacia las agrupaciones de familiares de personas desaparecidas, se está frente a una disyuntiva. Si, como afirma Schedler, “problemas colectivos exigen soluciones colectivas” (p. 200), la mayoría de los ciudadanos no está dispuesta a involucrarse en situaciones dolorosas, demandantes, y quizá hasta las considere peligrosas.

Una idea recurrente entre el activismo en torno a las desapariciones es que hasta que no se vive la ausencia de un familiar en carne propia no surge interés por el problema. Esta idea abre interrogantes sobre la recepción de las manifestaciones, las marchas y las intervenciones del espacio público, es decir, las acciones performativas. Se supone que sensibilizar a los otros es uno de sus principales objetivos. Cabe preguntarse si tal sensibilización es posible únicamente

mediante el arte, la dramatización y las conmemoraciones.

La glorieta sirvió para convocar otras acciones de exigencia de la aparición con vida de los estudiantes de cine, que se prolongaron hasta el 23 de abril de 2018. Ese día se declaró el fin de la búsqueda desde instancias oficiales. Según la FGEJ, los jóvenes habían sido asesinados por un cártel delictivo y no fue posible dar con sus restos, pues los criminales se habían encargado de su desintegración (*El Informador*, 2018, abril 23). Así, la indignación se acentuó entre algunos manifestantes, pero también el desánimo y la resignación. Dos o más versiones de lo acontecido confluyeron y, meses después, se trasladaron al plano del recuerdo.

La versión oficial la aportó la Fiscalía, mientras que los familiares de Marco y Daniel, así como algunos otros suspicaces, consideraron que se trató de una mentira, pues las pruebas no fueron certeras.²⁰ He aquí un primer momento de quiebre entre quienes se adhirieron a la versión oficial de lo ocurrido y otros grupos que sostuvieron sus acciones de inconformidad tiempo después. Esta primera disputa por la versión y el sentido de lo ocurrido la ganó la oficialidad; su narrativa se sustentó en pruebas científicas y amplias investigaciones de campo, según sostuvieron las autoridades responsables. Para los disidentes, se trataba de un carpetazo del caso, es decir, un cierre de incuestionable contundencia. Como fuere, se dio un golpe emocional que desalentó la movilización social.

Para ese entonces, la Glorieta de los Desaparecidos ya prefiguraba un espacio

²⁰ Entre las pruebas se encontraba una mancha de sangre. La familia de Marco y Daniel no estuvieron de acuerdo con esa versión, pues sostuvieron que carecía de sustento científico (Reza, 2018).

de encuentro predilecto. Diversos medios de transporte facilitaban a miles de personas el acceso al cuadrante Chapultepec. Además, el sitio era cercano para la comunidad estudiantil del CAAV, el centro universitario en el que estudiaban Marco, Daniel y Salomón, que se encuentra a pocas cuadras del monumento.

La apropiación simbólica del espacio fue paulatina y se legitimó gracias a su uso por parte del colectivo FUNDEJ, principalmente. Por ejemplo, en mayo de 2018, la glorieta albergó diversas expresiones artísticas, en el marco de una emotiva manifestación por el Día de las Madres, una de las fechas más celebradas entre los mexicanos. La consigna fue acompañar a las figuras maternas de dicho colectivo, símbolo de respeto y admiración para varios asistentes. Por otra parte, la constitución del espacio como ágora de las familias, en tanto cuerpo indiferenciado, no fue permitida por el colectivo #PorAmoraElxs. Conceder esa unificación implicaría desdibujar los conflictos y desacuerdos intergrupales en los modos de proceder frente a la autoridad y determinar próximas acciones.²¹

El caso de la desaparición de los tres estudiantes de cine fue atraído por la Fiscalía General de la República en diciembre de 2018, recién iniciado el mandato presidencial de Andrés Manuel López Obrador. En marzo de 2019, a un año de la desaparición de los muchachos, se organizó una marcha en la que se manifestaron posturas encontradas en torno al caso. Algunos de los asistentes demandaron la aparición con vida de los jóvenes, mientras que otros realizaron acciones del ritual fúnebre. Recuérdese que en esta trama hubo dos principales versiones de los hechos.

Según Piper-Shafir *et al.* (2013), las conmemoraciones son la expresión más clara de la memoria en movimiento: se va reconfigurando, pues el pasado se reconstruye, eventualmente se modifica y, por ende, cambia el sentido que se le otorga. Los posicionamientos dispares exteriorizados en marzo de 2019 cobran relevancia porque supuestamente la desaparición de los tres estudiantes de cine es un caso abierto. De tal modo que para algunos manifestantes el nuevo clima político favorecía la exigencia de la búsqueda. La reapertura de investigaciones por parte de la instancia de procuración de justicia queda abierta a la interpretación; no faltará quien sospeche que representa un placebo para aquellos deseosos de la presentación con vida y castigo a los culpables.

Aunado a ello, durante el estreno de las conferencias presidenciales matutinas se prometió contundencia en las investigaciones del caso Ayotzinapa, ocurrido cuatro años atrás. Se visualizó, pues, un nuevo ambiente en el que el Estado se hizo presente mediante el intento de resolución de un acontecimiento emblemático. Esta pretensión abre cuestionamientos en torno a la función prioritaria del Estado frente a la coyuntura abierta: ¿las muestras de voluntad política en torno a procesos de resarcimiento del pasado son válidas en tal contexto?, ¿justicia y resolución solo de acontecimientos icónicos como el caso Ayotzinapa? De comenzar acciones en ese sentido, ¿quiénes determinarán los procedimientos? Una vez más, esta es la particularidad de la construcción de memoria en México: entre el deseo de reparación y de justicia, la necesidad de recordar y los crímenes que no han cesado.

²¹ Además, dicha agrupación ya había ocupado con anterioridad otros espacios para la protesta; entre ellos, el Parque Revolución y la Plaza de Armas. Esta última se encuentra frente al Palacio de Gobierno y al lado de la catedral de Guadalajara, lugares cargados de simbolismo y generalmente concurridos.

Otro momento en que se llevaron a cabo acciones performativas fue el uso del espacio por el movimiento feminista tapatío. Las agrupaciones de mujeres suelen incorporar bailes, cánticos y “pintas” a sus repertorios de protesta. El 8 de marzo de 2020, tanto familiares de víctimas de feminicidio como madres de mujeres desaparecidas fueron las principales oradoras en la parte alta de la glorieta. En la actualidad, estos dos referentes representan los principales movimientos sociales en la entidad, y su confluencia no ha estado exenta de desacuerdos. Sin embargo, los puntos de encuentro que dejaron entrever esas mujeres sugirieron a los acompañantes una reflexión holística de la violencia y la evolución de esta. Quizá esa sea la condición inicial de una elaboración de mayores dimensiones.

En abril de 2020 se realizaron acciones de limpieza de la glorieta por parte del Ayuntamiento de Guadalajara. Estas condujeron a la formulación de la hipótesis de que “el gobierno aprovecha las circunstancias para ‘limpiar’ la memoria en pro de la estética urbana” (Vargas, 2020, p. 104). Sin embargo, estas acciones del Ayuntamiento estuvieron respaldadas por la antes citada Guadalupe Aguilar, quien las apreció como acciones de mantenimiento necesarias (Levario, 2020). Esta apreciación molestó a otros activistas y familias, pero no puede acusarse la intención de borrar “la memoria” como tal, pues en eso aún no se ha logrado un acuerdo colectivo. No existe. En todo caso, persisten recuerdos y la demanda latente de una búsqueda seria de los ausentes. Así pues, se advierte la necesidad de buscar los grises en un panorama que suele pintarse de blanco o de negro.

El 19 de marzo de 2021, en la glorieta se colocaron losetas con sellador, acto que asentó su carácter de espacio para la memoria en movimiento. Se señaló que la conmemoración era un acto de “memoria, justicia y verdad para recordar que los tres estudiantes continúan desaparecidos” (Franco, 2019, marzo 20). Ahora la cantera reza el nombre que se le dio tres años atrás. Mediante la conmemoración se revive la demanda de aparición. La memoria, entonces, parece ser un dedo en el renglón de ese evento irresuelto, mas no se trata de un proceso de elaboración colectiva en el que haya, entre otros aspectos: 1) un acuerdo o discusión sobre los responsables; 2) una perspectiva integral e histórica del fenómeno de las desapariciones y la violencia, o 3) la determinación sobre quiénes han de sostener esas demandas.

Esa es quizá la mayor debilidad de la memoria en movimiento: que solo existe en tanto es enarbolada por personas (Schindel, 2009). Valga una obviedad, por mortales. Quienes no olvidan quedan condenados, por lo tanto, a contar permanentemente su historia y a exigir que se respete. Pasan a ser parte de un museo del dolor viviente, pero no aspiran a un apoyo colectivo que dé sosiego a su pesar.

Piper-Shafir *et al.* (2013) sostienen que más allá de un marcaje simbólico, un monumento o espacio deviene en lugar de memoria cuando es utilizado para recordar. Luego, en consonancia con Achugar (2003), se agrega la condición de constituirse como espacio de enunciación. Pero quizá lo más importante de sus observaciones es que el mensaje de los gestores puede significar otra

cosa para los visitantes, algo totalmente distinto a lo deseado.

A principios de 2021, en un contexto de considerable movilidad —a pesar de las restricciones a raíz de la pandemia de COVID-19—, se puede afirmar que el espacio es utilizado solo por las familias y por cercanos a los tres estudiantes de cine. Ahí les dejan flores o pasan a acomodar las lonas (las fichas de búsqueda). Las acciones de limpieza, el riego frecuente del “jardín de la memoria” y los mítines periódicos sostienen la demanda de tener un espacio en donde llorar a los desaparecidos, que no son muertos.

Sin embargo, el sitio no logra interpe- lar a la mayoría de las personas que asisten al andador Chapultepec, quienes, en busca del ocio o inmersos en la velocidad de lo cotidiano, pasan sin siquiera dirigir una mirada a este. Algunos muchachos utilizan la parte alta del lugar para, escondidos, alcoholizarse y fumar marihuana. Otras personas se toman fotos en el monumento, según señala un trabajador de una cafetería aledaña. La glorieta coexiste con amplios edificios habitacionales alrededor, producto de la especulación inmobiliaria y que cada vez son más frecuentes en el paisaje urbano de Guadalajara.

Hacer camino al andar, pero ¿hacia dónde?

Los bailes, cánticos, intervenciones, protes- tas y otras emotivas acciones performativas se acentúan en las conmemoraciones. No son una sentencia a los responsables de los crímenes violentos ni una celebración por la justicia, tampoco son la alegría de recuperar a

un desaparecido. Son legítimas expresiones que afrontan la impunidad, en las que una de las principales consignas es recordar. Mas esto último, como se afirmó anteriormente, es tarea de la memoria individual.

En el artículo “Antimonumentos. Espacio público, memoria y duelo social en México”, (2018) Alfonso Díaz y Lilian Ovalle argumentan que los monumentos son resignificados a manera de estrategia para la visibilización del horror y del dolor. Se trata de acciones comunitarias y autogestivas cuyo fin es “permanecer en el espacio público, hasta que la realidad sea transformada” (2018, p. 6). Es decir, son de temporalidad indefinida. Los autores señalan que las acciones en este sentido son “heridas abiertas” (p. 20). El problema con esta afirmación es que la carne viva demanda prontas suturas, lo que dificulta una pausa reflexiva necesaria para comprender en toda su complejidad el fenómeno de la violencia y las desapariciones.

La presente discusión se comenzó con la propuesta de que la dimensión performativa de la memoria no puede desvincularse de una construcción discursiva que permita sostener un proceso de elaboración colectiva, más allá de los pinchazos mnemónicos. Esto supone un trabajo, como lo apunta Elizabeth Jelin (2002):

El trabajo como rasgo distintivo de la condición humana pone a la persona y a la sociedad en un lugar activo y productivo. Uno es agente de transformación y en el proceso se transforma a sí mismo y al mundo. La actividad agrega valor. Referirse entonces a

que la memoria implica “trabajo” es incorporarla al quehacer que genera y transforma el mundo social (p. 14).

¿Cómo llevar las interrogantes a discusión por fuera del campo social de las desapariciones? (Vicente, 2021).

Como se insistió anteriormente, el proceso de memorialización en México es diferente: sintomático de las particularidades de la violencia que da lugar a una coyuntura abierta. Esto lleva a preguntarse en qué consisten los trabajos que señala Elizabeth Jelin y quiénes deben ser los encargados. Para responder, es necesario insistir en la discusión y comprensión del problema social.

Por lo tanto, se vuelve imperante examinar las narrativas que explican la violencia en México. ¿Han sido construidas por las víctimas?, ¿a quiénes ha de considerárseles como tales y por qué? Si la construcción de la memoria es objeto de disputa, ¿son claros los intereses y los actores involucrados en la batalla por la memoria? ¿Se reduce a un antagonismo entre Estado y sociedad civil?

Una de las principales consignas de los colectivos de búsqueda en Jalisco es que “si la sociedad se uniera como debiera, temblarían los poderosos” (quienes cometen las desapariciones) ¿A qué sociedad se pretende integrar a las protestas y a los procesos de memorialización?, ¿cuáles son los espacios en los que se expresa? Hace falta mucho camino por andar en ese sentido, pero también determinar el rumbo y el destino.

Finalmente, estas reflexiones tuvieron lugar a partir de las observaciones de Beatriz Sarlo (2006) sobre la cultura de la memoria. Se adhieren, pues, a la convicción de Susan Sontag de que “es más importante entender que recordar, aunque para entender sea preciso, también, recordar” (cit. en Sarlo, 2006, p. 26).

Bibliografía

- ACHUGAR, H. (2003). El lugar de la memoria, a propósito de monumentos (motivos y paréntesis). En E. Jelin y V. Langland (comps.), *Monumentos, memoriales y marcas territoriales*. Siglo XXI Editores.
- ALLIER MONTAÑO, E. (2008). Los lieux de mémoire: una propuesta historiográfica para el análisis de la memoria. *Historia y Grafía* (31), 165-192. <https://www.redalyc.org/pdf/589/58922941007.pdf>
- ATILANO, J. (2016, octubre 18). La FEU: el brazo político del Grupo Universidad. *Reverso*. <http://reverso.mx/la-feu-el-brazo-politico-del-grupo-universidad/>
- AUSTIN, J. (1962). *How to do things with words*. Oxford University Press.
- CARASSAI, S. (2013). *Los años 70 de la gente común*. Siglo XXI Editores.
- COMISIÓN NACIONAL SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS (1984). *Informe Nunca más*. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. <http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/argentina/informe-de-la-CONADEP-Nunca-mas.htm>
- CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (2013). Ley General de Víctimas. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013. Última reforma publicada: DOF 20-05-2021. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_061120.pdf
- CORREA-CABRERA, G. (2020). Carteles Inc. Paramilitarismo criminal, energía y la nueva “Guerra contra el narco” en México. *Confluente. Rivista Di Studi Iberoamericani*, 12(1), 43-55. <https://doi.org/10.6092/issn.2036-0967/11330>
- DE CERTAU, M. (2000). *La invención de lo cotidiano*. Universidad Iberoamericana.
- EL INFORMADOR (2018, marzo 24). Renombran “Glorieta de los Desaparecidos”; miles se suman a marcha. <https://www.informador.mx/jalisco/Renombran-Glorieta-de-los-Desaparecidos-miles-se-suman-a-marcha--20180324-0069.html>
- EL INFORMADOR (2018, abril 23). Confirman muerte de los estudiantes del CAAV. <https://www.informador.mx/jalisco/Confirman-muerte-de-los-estudiantes-del-CAAV-20180423-0139.html>
- EL UNIVERSAL (2018, mayo 22). Ex fiscal libra atentado. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/terror-en-guadalajara-comando-ataca-ex-fiscal>
- INFOBAE (2018, marzo 24). Estela de Carlotto: “No permitiremos ni un retroceso en memoria, verdad y justicia”. <https://www.infobae.com/politica/2018/03/24/con-marchas-y-actos-miles-de-personas-conmemoran-el-dia-de-la-memoria-en-las-calles/>
- EXPANSIÓN POLÍTICA (2018, mayo 24). #Crónica: El adiós a Tadeo, el bebé víctima de la violencia en Jalisco. <https://politica.expansion.mx/mexico/2018/05/24/cronica-el-adios-a-tadeo-el-bebe-victima-de-la-violencia-en-jalisco>
- FEENSTRA, P., y Verzero, L. (2020). Ciudades performativas: tres capitales, tres procesos de memorias. En P. Feenstra y L. Verzero (dirs.), *Ciudades performativas:*

- prácticas artísticas y políticas de (des)memoria en Buenos Aires, Berlín y Madrid* (pp. 13-33). Universidad de Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iigg-uba/20210317032653/Ciudades-performativas.pdf>
- FIERRO, E.; Merino, J., y Zarkin, J. (2015). Desaparecidos. *Nexos*. <https://www.nexos.com.mx/?p=23811>
- FRANCO, D. (2019, marzo 20). Persistir en la memoria para sobrevivir a las negligencias en la búsqueda de los tres estudiantes desaparecidos del CAAV. *Zonadocs. Periodismo de Resistencia*. <https://www.zonadocs.mx/2019/03/20/persistir-en-la-memoria-para-sobrevivir-a-las-negligencias-en-la-busqueda-de-los-tres-estudiantes-desaparecidos-del-caav/>
- FRANCO, D. (2021, marzo 19). #NoSonTresSomosTodxs: a tres años de la desaparición de Daniel, Salomón y Marco. *Zonadocs. Periodismo de Resistencia*. <https://www.zonadocs.mx/2021/03/19/nosontressomostodxs-a-tres-anos-de-la-desaparicion-de-daniel-salomon-y-marco/>
- FREUD, S. (1976). Duelo y melancolía. En *Obras completas. Vol. XIV: Contribución a la historia del movimiento psicoanalítico. Trabajos sobre metapsicología y otras obras (1914-1916)*. Amorrortu Editores.
- FUENTES, G. (2020, febrero 6). Alberto Fernández impulsará una ley contra el “negacionismo de la dictadura”. *La Nación*. <https://www.lanacion.com.ar/politica/alberto-fernandez-impulsara-ley-negacionismo-dictadura-nid2331185>
- GAMIÑO, R. (2013). *Resistir al olvido. Iniciativas no oficiales de la memoria implementadas por ex militantes del movimiento armado socialista en la ciudad de México y en Guadalajara (2000-2011)* (Tesis de doctorado, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social). Repositorio CIESAS. Bibliotecas del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. <http://repositorio.ciesas.edu.mx/bitstream/handle/123456789/238/D237.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- GARZA PLACENCIA, J. (2017). Familiares organizados en la vigilancia y defensa de los derechos humanos frente a la desaparición de personas en México. *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales* (17), 81-100. <https://vlex.com.mx/vid/familiares-organizados-vigilancia-defensa-707912277>
- HALBWACHS, M. (1995). Memoria colectiva y memoria histórica. *REIS, Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 69(95), 209-2019. http://ih-vm-cisreis.c.mad.interhost.com/REIS/PDF/REIS_069_12.pdf
- HERNÁNDEZ-BRINGAS, H., y Narro-Robles, J. (2010). El homicidio en México, 2000-2008. *Papeles de Población*, 16(63), 243-271. <https://rppoblacion.uaemex.mx/article/view/8520/7230>
- JARAMILLO, M. (2006). Luz y sombra de la FEMOSPP. Análisis del desempeño institucional de la fiscalía de la transición. En H. Zamitiz Gamboa (coord.), *México, 2006: La contienda ideológico-programática y los límites del poder institucional*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- JELIN, E. (2001). Exclusión, memorias y luchas políticas. En D. Mato (comp.), *Estudios latinoamericanos sobre cultura y transformaciones sociales en tiempos de globalización* (pp. 91-110). Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/mato/jelin.pdf>

- JELIN, E. (2002). *Los trabajos de la memoria*. Siglo XXI Editores.
- LACAPRA, D. (2001). *Writing history, writing trauma*. The Johns Hopkins University Press.
- LEVARIO, J. (2020, abril 30). Limpian glorieta de desaparecidos. *El Diario NTR*. https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=147808
- MANERO BRITO, R., y Soto Martínez, M. (2005). Memoria colectiva y procesos sociales. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, 10(1), 171-189. <https://www.redalyc.org/pdf/292/29210112.pdf>
- MENDOZA GARCÍA, J. (2015). Memoria de las desapariciones durante la guerra sucia en México. *Athenea Digital*, 15(3), 85-108. <https://atheneadigital.net/article/view/v15-n3-mendoza/1446-pdf-es>
- MESSINA, L. (2019). Lugares y políticas de la memoria. Notas teórico-metodológicas a partir de la experiencia argentina. *Kamtchatka. Revista de Análisis Cultural* (13), 59-77. <https://doi.org/107203/KAM.13.12418>
- MUDROVIC, M. I. (ed.) (2009). *Pasados en conflicto. Representación, mito y memoria*. Prometeo.
- NORA, P. (1984). Entre mémoire et histoire. La problématique des lieux. En P. Nora (dir.), *Les lieux de mémoire* (pp. XII-XLII). Gallimard. https://perso.univ-lyon2.fr/~jkemp/LDM_intro.pdf
- DÍAZ, A., y Ovalle, L. P. (2018). Antimonumentos. Espacio público, memoria y duelo social en México. *Aletheia*, 8(16). https://memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.8710/pr.8710.pdf
- PALEY, D. (2020). *Guerra neoliberal y contrainsurgencia ampliada: Vida en el holocausto de Torreón, Coahuila*. Benemérita Universidad de Puebla.
- PIPER SHAFIR, I.; Fernández Droguett, R., e Íñiguez Rueda, L. (2013). Psicología social de la memoria: espacios y políticas del recuerdo. *Psyche*, 22(2), 10-31. <https://www.scielo.cl/pdf/psykhe/v22n2/art03.pdf>
- REZA, G. (2018, mayo 5). Sin certeza, el caso de los tres estudiantes de cine: "una verdad histórica contra una científica". *Revista Proceso*. <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2018/5/5/sin-certeza-el-caso-de-los-tres-estudiantes-de-cine-una-verdad-historica-contra-una-cientifica-204493.html>
- SARLO, B. (2006). *Tiempo pasado. Cultura de la memoria y giro subjetivo. Una discusión*. Siglo XXI Editores.
- SCHEDLER, A. (2018). *En la niebla de la guerra: los ciudadanos ante la violencia criminal organizada*. Centro de Investigación y Docencia Económicas (Investigación e Ideas).
- SCHINDEL, E. (2009). Inscribir el pasado en el presente: memoria y espacio urbano. *Política y Cultura* (31), 65-87. <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n31/n31a5.pdf>

- SONTANG, S. (2010). *Ante el dolor de los demás*. Debolsillo.
- SOUSA, D. (2019, marzo 20). Un jardín de la memoria para los tres cineastas desaparecidos. *Pie de Página*. <https://piedepagina.mx/un-jardin-de-la-memoria-para-los-tres-cineastas-desaparecidos/>
- VARGAS, I. (2020). Imágenes y espacios de la desaparición en la guerra contra las drogas desde Guadalajara (México). *Artefacto Visual. Revista de Estudios Visuales Latinoamericanos*, 5(10), 93-106. https://5551dd67-1da1-4c54-bcb6-7ab3b18e5b71.filesusr.com/ugd/5373fb_84a7bdbea877499b8d45ba4009c4aef9.pdf
- VEZZETTI, H. (2002). *Pasado y presente*. Siglo XXI Editores.
- VEZZETTI, H. (2009). Dos cuestiones en las políticas actuales de memoria en la Argentina. En M. I. Mudrovic (ed.), *Pasados en conflicto. Representación, mito y memoria* (pp. 157-171). Prometeo.
- VEZZETTI, H. (2015). Verdad jurídica y verdad histórica: condiciones, usos y límites de la figura genocidio. En C. Hilb, P. Salazar y L. G. Martín (eds.), *Lesas humanidad. Argentina y Sudáfrica: reflexiones después del mal* (pp. 17-37). Katz Editores.
- VICENTE OVALLE, C. (2019). *[Tiempo suspendido]. Una historia de la desaparición forzada en México, 1940-1980*. Bonilla Artigas Editores (Pública Memoria, 10).
- VICENTE OVALLE, C. (2021). Desapariciones en México: la emergencia de un campo. *Historia y Grafía* (56), 53-87. <https://doi.org/10.48102/hyg.vi56.353>
- ZAVALA, O. (2018). *Los cárteles no existen. Narcotráfico y cultura en México*. Malpaso Ediciones.
- ZORIO, S. (2011). El dolor por un muerto-vivo. Una lectura freudiana del duelo en los casos de desaparición forzada. *Desde el Jardín de Freud* (11), 251-266. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/jardin/article/view/27261/27536>

Fecha de recepción: 24 de febrero de 2021

Fecha de aprobación: 28 de abril de 2021

Elia Edith Argüelles Barrientos. Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, maestra en Política Pública y doctora en Ciencias Sociales con especialidad en Ciencia Política por El Colegio de San Luis. Actualmente es investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Trabaja las líneas de investigación: instituciones políticas, políticas públicas, delincuencia y seguridad pública. Es miembro de la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas y de la Red Mexicana de Investigadores en Estudios Organizacionales. Cuenta con estudios de marketing político por la Universidad Complutense de Madrid. Se ha desempeñado como periodista y consultora. Fue ganadora del Premio Estatal de Periodismo que otorga el Gobierno del Estado de San Luis Potosí en la Edición 2006 en la categoría de Reportaje. edith.arguelles@uaslp.mx

Arturo Durán Padilla. Profesor investigador de El Colegio de Jalisco. Doctor en Ciencia Política, maestro en Estudios Políticos y Sociales y Licenciatura en Sociología por la Universidad Nacional Autónoma de México. Coordinador de la línea de investigación Estudios Políticos y de Gobierno en el Colegio de Jalisco. Ha publicado estudios de evaluación de fiscalización municipal, sistemas de información pública, contraloría social, diseño institucional y observación ciudadana en gobiernos locales. Es miembro de redes nacionales de investigación en materia de rendición de cuentas y de gobernanza metropolitana. duranpadilla@coljal.edu.mx

Jaqueline Garza Placencia. Profesora investigadora de El Colegio de Jalisco. Coordinadora de la línea de investigación Estudios en Derechos Humanos, Seguridad y Justicia en la misma institución. Doctora en Antropología por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS CDMX). Posdoctorada por el Centro de Estudios de la Metrópoli

(CEM), de la Universidad de São Paulo (USP), en Brasil. En el campo de la antropología política, se ha enfocado al estudio de las interacciones Estado-sociedad desde una perspectiva relacional. Su agenda de investigación se centra en el análisis de la sociedad civil, la acción colectiva y la participación en las políticas públicas. Sus publicaciones incorporan temas vinculados a las víctimas de la violencia, derechos humanos, desaparición de personas y desigualdad social. jaqueline.garza@coljal.edu.mx

Perla Josselyne López Fuerte. Licenciada en Estudios Políticos y de Gobierno por la Universidad de Guadalajara. Maestranda en Estudios Sociales y Humanos en El Colegio de Jalisco. Sus actuales líneas de investigación son las representaciones sociales en torno a las desapariciones, los procesos de memoria colectiva y las narrativas de la violencia. lopezfuerte95@gmail.com

Carlos Alberto Pedreguera García. Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana, maestro en Derecho con mención honorífica por la Universidad Nacional Autónoma de México y doctorando en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, grados obtenidos en temas de la desaparición forzadas de personas en México. Especialidades en Bases del Razonamiento Probatorio por la Universidad de Girona y en el Curso Básico de Preparación y Formación para Secretarios del Poder Judicial de la Federación por la Escuela Federal de Formación Judicial. lic_pedreguera@hotmail.com

Jorge Verástegui González. Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León, con especialidad en Derechos de las Personas Desaparecidas y sus Familiares por la Universidad Autónoma de Coahuila, y en Derechos Humanos y Democracia por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. verastegui.glz@gmail.com

alter

ENFOQUES CRÍTICOS

Alter. Enfoques Críticos es una publicación a cargo de la Universidad del Centro de México, UCEM; se terminó de imprimir en junio de 2021. Carmona Impresores, Blvd. Paseo del Sol 115, Col. Jardines del Sol, C.P. 27014, Torreón, Coahuila, México.

Tiraje de 100 ejemplares